

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO PENAL

**CRIMINALIDAD FEMENINA:
CAUSAS, FACTORES Y MÓVILES**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A :

DÍAZ ALVARADO NORMA ANGÉLICA

ASESORA DE TESIS: LIC. IRMA GRISELDA AMUCHATEGUI REQUENA

MÉXICO, D.F. 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

*Agradezco al **Universo**, pues sin él, no existiría la Tierra donde vivo.*

*Agradezco a la **Vida**, porque sino, no estaría aquí.*

*Agradezco a la **Naturaleza**, pues es maravilloso disfrutarla, y*

*Agradezco a **Dios**, porque me puso en el lugar y tiempo adecuados.*

*[Aunque haciendo a un lado, claro, todas las situaciones
bélicas, irónicas e ilógicas del mundo]*

Agradezco a mi asesora:

***Irma Griselda Amuchategui**, por haberlo sido, y haber dedicado su tiempo a ayudarme.*

Agradezco a mis maravillosos hermanos:

***Marco Antonio, Susana, Blanca Estela, Minerva, Carlos, Arianna y Luis**,*

*Pues he sentido miedo, tristeza, disgustos, alegrías,
pero sobre todo, horas y horas de diversión, y todo
siete veces, y una más, con mi sobrino **Izanel**.*

Pero Agradezco sobre todo, a mis Padres:

Ma. Luisa Alvarado Campos y Silverio Díaz Hernández

Pues sin ellos, de verdad que no existiría.

Porque me han enseñado a ser una buena persona (y en serio que trato)

Y por que por ellos, concluí esta licenciatura en una gran institución, como lo es la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

GRACIAS.

NORMA ANGÉLICA DÍAZ ALVARADO.

*Sin olvidar, claro, a todos los amigos que me preguntaban
¿Cuándo iba a terminar la Tesis?*

ÍNDICE

Introducción	6
--------------------	---

Capítulo I Generalidades

1. Derecho Penal	12
2. Criminología	14
a. Su objeto de estudio	19
b. Su método de estudio.....	22
A. La síntesis criminológica	23
a. La Antropología Criminológica.....	24
b. La Sociología Criminológica	26
c. La Biología Criminológica	27
d. La Psicología Criminológica	29
e. La Victimología.....	30
f. La Criminalística.....	31
g. La Penología.....	32
3. Diferencia entre Derecho Penal y Criminología.....	33
4. Criminalidad	33
A. Fantástica.....	34
B. Efectiva	35
5. Criminal	36
6. Crimen, Delito y Conducta Antisocial.....	37
7. Pena	42
8. Mujer	44

Capítulo II

Marco Histórico

1. Breve historia de la Criminología	46
I. Escuelas.....	55
II. Teorías	59
III. Criminología frente a otras ciencias	60
2. La mujer en la historia	61
3. Teorías sobre la criminalidad femenina	67
A. Corrientes Antropobiológicas	67
B. Corriente Psicosocial	69
C. Corrientes Modernas	72
4. Victimización Femenina	74
A. Primaria.....	74
B. Secundaria.....	75
C. Clases de Víctimas.....	76
5. La prisión y la mujer	78

Capítulo III

Marco Legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	81
2. Código Penal Federal.....	90
3. Código Penal para el Distrito Federal	94
4. Código Federal de Procedimiento Penales	101
5. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal	105
6. Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados.....	107

Capítulo IV

Criminalidad Femenina: causas, factores y móviles

1. Causas que la llevan a cometer un crimen -----	109
2. Factores -----	111
A. La sociedad-----	118
B. La familia -----	121
C. Su compañero sentimental-----	126
3. Móviles -----	129
4. Pena o tratamiento -----	130
A. Casos en que puede ser sólo un tratamiento -----	133
B. Cuando es pena, ¿Cómo debe aplicarse y en qué forma?-----	135
5. Después de prisión, ¿qué?-----	137
Conclusiones -----	139
Propuesta -----	142
Bibliografía -----	145

INTRODUCCIÓN

La criminalidad ha existido desde que el hombre ha vivido en sociedad, ya que se da el caso, entre otras, de que algunas personas no logran adaptarse, por lo tanto, transgreden las leyes o costumbres impuestas por la sociedad.

La criminalidad puede verse desde dos puntos de vista, la fantástica y la efectiva;¹ la primera, es la que se lleva a cabo en la imaginación de cualquier persona, pero no sale de ahí; en cambio, la efectiva, es aquella en la que hay un resultado físico, es decir, hay una relación criminal-crimen-víctima; en esta ocasión la que interesa para el estudio que se realizará es la efectiva, ya que es la que se encuentra tipificada en la ley.

En la criminalidad, pueden estudiarse diversos aspectos; ya sea por lugares específicos, por tiempo, o por las personas que cometen diversos crímenes, etc., en este caso se estudiará la criminalidad femenina. Para diversas personas no es un tema importante, porque no hay una proporción en cuanto a los hombres criminales; pero, ¿para qué esperar hasta que la criminalidad sea igual o mayor que la de los hombres? considero, que si debe de hacerse un análisis o un estudio sobre este tema, debe de ser ahora que todavía es menor, y que tal vez por medio de este estudio se pueda entender el ¿por qué de la mujer criminal?

Generalizar los porqués de esa conducta no es posible, debido a que cada una actúa de acuerdo a como ha vivido, si han sido maltratadas o no, la situación económica en la que se encuentran, falta de autoestima, el lugar donde viven, etc. Para entender un poco esta cuestión, es útil mirar hacia atrás, recordar en que posición se encontraba la mujer: ella se dedicaba a las labores del hogar, ya que tenía que preparar los alimentos, confeccionar la ropa y diversos utensilios, se

¹ Cfr. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. *Psicoanálisis Criminal*. Sexta edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1990. Págs. 67 y 68.

ocupaba de la crianza de los niños, pero también ayudaba a arar la tierra, recoger la cosecha y atender a los animales. A medida que se fueron desarrollando los centros urbanos, las mujeres vendían o intercambiaban bienes en los mercados. Cabe mencionar que la religión tiene una forma especial para hablar de la mujer; las religiones monoteístas apoyan la idea de que la mujer es por naturaleza “más débil” e “inferior”, y no olvidemos que en la Biblia se sitúa a Eva bajo la autoridad de Adán. Además de ésta, la educación no era para todos igual, ya que a ellas se les limitaba a enseñar habilidades domésticas y no tenían acceso a posiciones de poder. Para poner más ejemplos, tenemos a Roma, donde el marido y la mujer eran considerados como uno, ya que la mujer era la “posesión” del marido, como tal, la mujer no tenía control legal sobre su persona, sus tierras, su dinero o sus hijos.

En la Revolución Industrial a la mujer de la clase baja se le permite trabajar en las fábricas, pero las condiciones de trabajo no eran buenas y los salarios inferiores a los de los hombres; además eran controlados por el marido. En este momento, se observa como va cambiando el status de la mujer en la vida diaria, dándole una mayor importancia a la mujer, aunque no era lo mejor que se pudiera esperar. Sin embargo, hubo excepciones, tales como que la mujer tenía derecho a la propiedad en la antigua Babilonia y Egipto, en la Europa Medieval podían formar parte de los gremios artesanales; otras manifestaban autoridad religiosa como las chamanes o curanderas y sacerdotisas romanas; en otro, ostentaban autoridad política, como las reinas egipcias y las madres superiores. Con el movimiento feminista, conocido como movimiento por la liberación de la mujer (surgido en Europa a finales del siglo XVIII), ayudaron a reivindicar el control de la propiedad privada, la igualdad de oportunidades en la educación y el trabajo, derecho al voto libre y a la libertad sexual; aunque desde antes ya habían mejorado sus

derechos.² En la actualidad, aún no hay un trato igual a las mujeres en muchas sociedades, pero se sigue luchando por establecerla.

No quiero que se malinterprete y se piense que estoy situando a la mujer “bajo un yugo terrible del cual todavía no puede salir”, no, simplemente sigo la historia que ha vivido; por que si bien estoy de acuerdo en que ha padecido, no se puede culpar de todo a los hombres, sino que también hay mujeres a las que les gusta estar sometidas, ya sea porque tienen una gran dependencia hacia esa persona, o por comodidad (específicamente cuando es maltratada por el esposo, y no hace nada por remediar la situación y su única defensa, es decir: -es que si lo dejo que voy a hacer “yo” sola y con los niños, por lo menos así tenemos techo y comida segura (si bien les va)-, así que no se vale infamar al hombre de todo lo que le pasa a la mujer.

¿Cuál será la causa o el factor que ha propiciado a que el índice de las mujeres delincuentes, haya aumentado hoy en día? Al contemplar la historia, reparamos que la mujer había sido reprimida, y por lo tanto no se sabía de sus capacidades, aptitudes o sentimientos; al irse liberando se dan cuenta de su potencialidad para estar al parejo con los hombres, ven necesario una lucha de sexos en la que tratan de demostrar que son igual o más fuertes que ellos, tanto en lo laboral, como en lo económico y político; pero hay otras que ven en los actos delictivos una mayor prueba de compararse y por ello imitan al hombre, esto pudiera demostrar que las conductas antisociales que realiza es una rebelión en contra de los malos tratos que han recibido, tanto ellas como sus antepasadas.

¿Será verdad que la mujer que comete un delito, lo haga por el simple hecho de hacerlo, para satisfacer sus ambiciones, por qué alguien la obligue, por no encontrar otra manera de satisfacer necesidades? Todos puede que sean verdad,

² Cfr. *Biblioteca de Consulta Microsoft* © *Encarta* © 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

pero también hay que tomar en cuenta que en otras tantas lo hace no por ella, sino por sus familiares; por ejemplo: cuando roba dinero, o algo de comida sólo para alimentar a hijos o hermanos, o para salvaguardar su propia vida e integridad; por ejemplo: cuando se ve en peligro de ser violada o robada, y como estos hay más ejemplos.

Los crímenes que cometen las mujeres van encaminados en diferentes direcciones, ya que los actos delictivos pueden ir: hacia el sexo masculino (padres, hermanos, tíos, primos, etc.), ya sea porque de ellos hubo un maltrato, un abuso, una violación, etc., una afectación física o emocional que logran “superar” a través de la venganza; hacia los niños, porque sienten frustración de que por tenerlos dejaron sus aspiraciones, tales como: el no poder seguir estudiando, no poder trabajar, porque su pareja las dejó después de enterarse de que estaban embarazadas, ser un embarazo no deseado, porque fue producto de una violación, etc.; hacia la mujer, y esta tiene una peculiaridad cuando se trata de infidelidades, y sobre todo cuando ya están casados, las agresiones las pueden sufrir los dos infieles, pero en otros tantos, la mujer se va solamente contra la “otra”, y no mide las consecuencias de sus actos; y así como a ellos, también puede ser hacia la sociedad, por haberla tenido tanto tiempo sin tomarla en cuenta.

Es aventurado decir que lo hagan sólo en respuesta de un ataque, porque si bien es cierto lo es, también hay ataques de ellas sin la aparente provocación; y hablo específicamente en contra de las acciones delictuosas que se realizan a los niños; porque hay ocasiones en que las mujeres, al oírlos llorar y no poderles contener el llanto, se desesperan de una manera intensa que agraden al niño pretendiendo que se calle (lo cual es una ironía, porque el niño seguirá llorando y más fuerte), y puede que esto nada más llegue a golpes y no es que sea menor o mejor, pero hay una situación más grave: que lleguen a matarlos. El problema de

la violencia contra los niños es muy grande, para desarrollarla se necesita todo un tratado, lo cual no se hará en este momento; pero lo puse por lo siguiente: si el niño vive en un ambiente hostil, le afectará en su vida futura, haciendo que éste y hablando de la niña en particular, sea violenta, agresiva e intolerante hacia los demás.

Al realizar este trabajo, no quiero decir que sean buenas o malas las mujeres delincuentes, juzgarlas no me corresponde, lo que pretendo es que se haga conciencia de que no nada más hay que ver por encima el crimen, sino verlo a través de todas las causas o factores que influyen para que se dé como resultado un acto delictivo.

Pero, ¿cuál es la aplicación del derecho en estos casos; es buena, mala, regular, al arbitrio del juez? Para ello, considero útil un estudio criminológico, ya que gracias a éste, se pueden observar los factores, las causas e incluso los móviles que las llevó a cometerlo, para que el juzgador sepa realmente si lo cometieron porque quisieron o porque fueron obligadas; tal vez se pregunten en este momento ¿pero si el juez tiene toda la información recabada en un expediente? sí, pero, con un estudio criminológico adecuado adjunto a ese expediente, observará los ¿por qué, los cuándo, los cómo, los dónde, etc. de las causas, factores y móviles?, para llegar al verdadero fondo de la conducta cometida.

Con lo anterior se obtendrá una mejor aplicación de justicia, al igual que una mayor y mejor readaptación hacia cada una de las mujeres que sean juzgadas; al mismo tiempo se evitará juntar a las mujeres peligrosas de las no peligrosas, las delincuentes de ocasión, las primerizas, etc., para que así, no salgan contaminadas de las ideas o “mañas” con las que cuentan las primeras o de las que ya han estado ahí más tiempo.

Por lo tanto, considero necesaria una revisión minuciosa de las causas, factores y móviles, que la hayan orillado a cometer el crimen, para que con ello, se establezca una pena o un tratamiento cuando se requiera; ya que en muchos casos (y no sólo hablando de la mujer) lo que necesitan es una readaptación por medio de un tratamiento, y no una pena de privación de libertad; porque en muchas ocasiones en vez de ayudar, perjudica y las aísla de la sociedad; y es porque cuando salen de prisión, la sociedad las sigue viendo como criminales.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Este capítulo es el marco de referencia, porque es donde se establecen los conceptos fundamentales, los cuales ayudarán a que se entienda el tema central de la tesis.

1. Derecho Penal

El hombre al vivir en sociedad, ha tenido que regular sus conductas para una armonización entre los hombres; así pues, esa regulación de la conducta para ser lo que es hoy, ha pasado por varias etapas, entre ellas: 1) la venganza privada (porque es un antecedente de la necesidad que tiene el hombre de salvaguardar su vida), en la cual cada familia o individuo se cuida a sí mismo, por instinto de conservación, ya que si se veía en peligro él o su familia atacaba a su agresor, con el fin de protegerse; 2) cuando se castiga utilizando a la divinidad; es decir, se castiga a quien ofenda a los dioses o a quienes hayan recibido de estos la autoridad; 3) la ley del talión: ojo por ojo y diente por diente; 4) una tendencia humanitaria; es decir, que lo inhumano de las penas, tales como las corporales, las de muerte, las infamantes, etc., fueran cambiadas por un mecanismo mejor, en el cual se le diera un tratamiento adecuado al sujeto criminal, o una pena de privación de la libertad, y que dentro de ella hubiera una clasificación de los tipos de delinquentes, así como por el sexo, la edad, los enfermos mentales, entre otras; para que el sujeto tenga una mejor readaptación. Así, llegamos a la actualidad –la cual no es muy satisfactoria- porque no da una rehabilitación adecuada al sujeto que delinque, ni siquiera se tienen centros penitenciarios suficientes para tantos presos que hay en el país; por lo tanto, se debe

concientizar y educar a los individuos desde el seno familiar, para evitar este tipo de circunstancias.

Al derecho penal se le clasifica en derecho penal subjetivo y objetivo; el primero, es la facultad que tiene el Estado de definir los delitos y fijar y ejecutar las penas o medidas de seguridad; esto es, porque sólo él, a través de los órganos legislativos tiene autoridad para dictar este tipo de leyes; pero también es deber, porque es garantía de que se determinen las figuras delictivas y su amenaza de pena con anterioridad a represiones que el Estado quiera ejercer en contra de los sujetos que cometan un acto ilícito. El segundo, el derecho penal objetivo, es el conjunto de normas legales; éste a su vez, se divide en derecho material o sustantivo, que son los que definen los delitos y determinan las penas, así como regulan los principios fundamentales que sustentan la teoría del delito, tales como culpabilidad o justificación y normas que sirven para resolver problemas generales como la participación, el concurso de delitos y otros;¹ y el formal o procesal, que se encarga de hacer efectivas esas disposiciones. Destaca este derecho sobre el subjetivo, porque al Estado le interesa regular conductas aunque no sean delictivas; es decir, que no hay culpabilidad, pero se imponen medidas educativas, preventivas o de seguridad.

Hecho el esbozo general de lo qué es el Derecho Penal, a continuación se definirá: “El Derecho Penal es una rama del Derecho Público Interno, cuyas disposiciones tienden a mantener el orden político-social de una comunidad, combatiendo por medio de penas y otras medidas adecuadas aquellas conductas que le dañan o ponen en peligro.”² Debo agregar que el peligro no sólo será en esa comunidad, sino también en las del alrededor.

¹ Cfr. GARRONE, José Alberto. *Diccionario Jurídico*. “Abeledo-Perrot”. T.I. A.D. s.e., Argentina, 1986. Pág. 712.

² VILLALOBOS, Ignacio. *Derecho Penal Mexicano*. “Parte General”. Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 1990. Pág. 15.

Considero que el Derecho Penal, debe ser el conjunto de normas jurídicas, de Derecho Público, que definen los delitos y señalan las penas o medidas de seguridad aplicables para lograr la permanencia del orden social, político y económico de la comunidad, pero tomando en cuenta las características de cada región del país, para una mejor aplicación de éstas.

2. Criminología

El primero en utilizar el término criminología fue Pablo Topinard, pero quien lo llevó a una internacionalización fue el jurista italiano Garófalo, quien junto con Lombroso (es él, quien la funda a partir de la experimentación que llevó a cabo con cráneos de criminales; es decir, comenzó con la Antropología Criminal en 1876) y Ferri, se les considera que son los fundadores de esta disciplina.

La definición etimológica de la palabra Criminología, deriva del latín *crimen-criminis*, y del griego *logos* tratado que es tratado del crimen; el maestro Rodríguez Manzanera hace una aclaración sobre este vocablo ya que:

El término Criminología es un término convencional; si se recuerda el derecho romano, observamos que los romanos distinguían entre delitos y crímenes; la diferencia es la siguiente: los crímenes eran perseguidos por el Estado, mientras que los delitos eran perseguidos por los particulares. En un principio los crímenes quedaban reducidos a unos cuantos: traición a la patria, parricidio, sacrilegio, estupro e incesto. Es decir, se identifica como crimen los delitos muy graves, y así es como la palabra crimen se va a aplicar generalmente a homicidio y aún más justamente al homicidio calificado.³

³ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Vigésima Edición, Editorial Porrúa, México, 2005. Pág. 10.

Cabe señalar que en nuestra legislación no se permite la justicia por propia mano, ya que está prohibida en nuestra Carta Magna; es decir, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 17, donde se menciona que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho; porque para ello hay órganos jurisdiccionales que se encargarán de impartir justicia.

En nuestro país, la distinción no tiene validez práctica; porque la legislación penal, menciona la palabra delitos, y no hay ningún capítulo que se llame “de los crímenes”; se puede ocupar esta terminología como finalidad didáctica; varios maestros mencionan que son lo mismo, pero por la acepción de la disciplina se le denominó de esa manera.

Rodríguez Manzanera menciona a Rafael Garófalo, quien conceptúa esta disciplina como “ciencia del delito”, en la cual hay una distinción entre: **a)** delito sociológico o natural, al que se le llama propiamente crimen; y **b)** delito jurídico, que es aquel considerado por el legislativo como tal. El maestro, refiere también a Durkheim, el cual considera que existen actos que se exteriorizan y realizados son llamados pena y que ésta es la reacción social.⁴

Un concepto más es: “La criminología es la ciencia que trata del delito y el delincuente, de los síntomas y las causas de la delincuencia y de otros fenómenos de patología social relacionados con la misma y de los métodos de su eliminación.”⁵ Esta definición da la pauta para tener una primera idea de lo que es la criminología, y conforme al desarrollo del tema se ahondara más. Ésta es una definición sencilla, pero no deja de ser importante, ya que la criminología ha

⁴ Cfr. *Ibidem*. Pág. 7.

⁵ HOLYST, Brunon. *Criminología*. “Concepto de sistema”. T.I. Editorial Ducere, México, 1994. Pág. 33.

marcado la pauta para realizar estudios adecuados que expliquen el porqué del criminal y el crimen.

A la criminología se le ha tachado de que no es una ciencia, pero siguiendo el rumbo que han tomado algunos autores, como lo son: Garófalo, Durkheim, Quiróz Cuarón, Jiménez de Asúa, cabe destacar que él siendo penalista, aceptaba que la criminología con apoyo de otras disciplinas llegaría muy lejos; Jean Pinantel, por ejemplo la consideró como una ciencia que se integraba por otras especializadas y que construían o conformaban a la criminología. Estoy de acuerdo en que debe verse como ciencia, porque tiene conocimientos de otras disciplinas que ha ido adquiriendo y también propios, porque tiene un objeto de estudio y aporta nuevos conocimientos.

Otro concepto es que: “La criminología tiene por objeto el estudio de la criminalidad, de las personas a ella vinculadas y de la reacción social que pueda suscitar.”⁶ La reacción social es importante, pues de ella puede depender como es que se ve al crimen y al criminal, y con ello, poder ejercer presión a la autoridad para que ésta realice algunos cambios en cuanto a las penas y a su aplicación.

La definición que a continuación transcribo, la considero importante, porque maneja el objetivo y la finalidad de la criminología, desarrollada de una manera distinta, y menciona que:

El objetivo de la criminología es la maximización de la eficacia penal y normativa del sistema social (minimización de la delincuencia) a través del aprovechamiento de cada una de las ciencias para la construcción de un modelo operativo de la delincuencia. El modelo operativo que

⁶ REYES ECHANDÍA, Alfonso. *Criminología*. Octava Edición, Editorial Temis, Colombia, 2003. Pág. 26.

permite realizar el objetivo ha de ser considerado como la (sic) componente de un modelo general de la delincuencia, elaborado por la criminología. El otro elemento complementario lo constituye la construcción que asegura la maximización de la readaptación social realizada por las disciplinas penitenciarias. El objetivo de la criminología es la prevención de la delincuencia por medio de la eliminación de las causas de carácter general.⁷

Esta definición pretende establecer que por medio de lo grande de la pena habrá menor delincuencia; pero hay que tomar en cuenta que no sólo se necesita la eficacia penal en cuanto a qué tipos de penas deben de aplicarse, y en este caso la criminología debe apoyarse de las ciencias criminológicas, particularmente de la penología, y es para saber cual pena es la que debe aplicarse al caso concreto; es decir, individualizarla y con ello establecer si merece una pena o un tratamiento el sujeto que delinque.

Algunos autores consideran que de la criminología se desprenden cuatro clases, y únicamente las pongo con fines informativos.

Las cuatro clases son:

- ☞ **La científica**, es la que explica la conducta antisocial, el sujeto que la comete, al que se daña y la reacción social.
- ☞ **La aplicada**, es la que al ayudarse de otras ciencias puede aplicarse a la reacción y control social.
- ☞ **La académica**, como su nombre lo indica es la que se utiliza en la docencia.
- ☞ **La analítica**, es la que supervisa a las otras clases para que cumplan su cometido.

⁷ HOLYST, Brunon. Op. Cit. Págs. 56 y 57.

La criminología es una disciplina que ha causado controversia en los últimos años, pues ha mostrado una relevancia importante en cuanto al crimen, al criminal, la criminalidad y con ello las conductas antisociales; además de marcar un rumbo distinto para realizar una investigación más profunda.

Esta disciplina se veía a la sombra del Derecho Penal y se pensaba que se estancaría dentro de éste, y algunos estudiosos pensaban que ahí era donde tenía que permanecer; otros, sentían la necesidad de darle un espacio propio, ya que podía aportar mucho más, siendo independiente que estando con él.

A esta disciplina le interesa el hombre como objeto particular e individual, pues es así como realiza los estudios para la determinación del por qué delinquen; ya que si generaliza tendría estudios de tipo estadísticos, pero la importancia de esta ciencia radica en el estudio de cada caso, la individualización de éste; porque las causas, factores y móviles son diversas en cada sujeto. También se toma en cuenta el modo en que vive, con quién convive, cómo es su relación con la familia, pareja, trabajo, etc.

Considero a la Criminología como una ciencia sintética, causal, natural, cultural, que estudia las conductas antisociales; **ciencia**, porque es un conjunto de conocimientos ordenados y sistematizados, con un objeto de estudio, un método, al igual que una finalidad propia; **sintética**, porque se nutre del conocimiento de otras ciencias; **causal**, porque busca las causas del porqué del crimen y del delincuente; **natural**, porque estudia al criminal como un ser vivo; y **cultural**, porque toma en cuenta el modo de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, y al grupo social.

a. Su objeto de estudio

El objeto de la criminología abarca muchas cuestiones, pues no sólo se concentra en uno; pero entre los más importantes se encuentran: las conductas antisociales, la criminalidad, el criminal, el estudio de la personalidad del delincuente y la reacción social.

No hay que confundir la definición legal de delito y descripciones que se hacen de las conductas delictuosas contenidas en la ley penal, como el objeto de la criminología; porque es demasiado técnica, práctica, y por así decirlo “fría”, ya que deja fuera al entorno biopsicosocial y económico del delincuente.

El siguiente concepto lo ilustrará mejor:

El objeto de estudio de la Criminología son las conductas antisociales. Debemos hacer una clara distinción entre conducta antisocial y delito. Conducta antisocial es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común (aquí me refiero a un concepto del bien común en su estricta aceptación tomista, es decir, aquél que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos) ; (sic) mientras que delito es la acción u omisión que castigan las Leyes Penales, es la conducta definida por la Ley. Bien común es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales, que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales o religiosas o económicas.⁸

La conducta es un comportamiento cultural; por lo tanto, deben tomarse en cuenta las circunstancias en las que vive el sujeto que delinque para ver si son

⁸ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Op. Cit. Pág. 23.

factores externos o internos los que lo conducen a cometer algún crimen, y saber si es mejor, la aplicación de una pena o un tratamiento para su readaptación social.

Para entender de qué tipo de conducta se está hablando, es necesario hacer la distinción correspondiente:

1. **Conducta Social:** es aquella que cumple con las normas de convivencia y que no afecta a la colectividad.
2. **Conducta Asocial:** aquella en la que las personas no intervienen con las normas de convivencia social, ni con el bien común; realizan las actividades fuera de la mira de los demás.
3. **Conducta Parasocial:** es la no aceptación de valores o costumbres adaptados por la colectividad, pero no destruyen y no afectan el bien común; por ejemplo: cuando no están de acuerdo algunos jóvenes en la moda que se esta imponiendo, y ellos buscan su propia imagen, para ir en contra de lo impuesto.
4. **Conducta Antisocial:** son las personas que van contra el bien común; atenta la estructura básica en la que está constituida la sociedad y destruye los valores. Ejemplo: cuando un sujeto priva de la vida a otro, altera la paz en la cual ha vivido o pretende vivir la sociedad; y aunque a la Criminología le interesan las conductas antisociales, no por ello deja de fijarse en las conductas parasociales.

Todavía no se le da la credibilidad o el espacio necesario a esta disciplina, la cual serviría para que al criminal se le diera una mejor readaptación al tomar en cuenta todas las valoraciones éticas del lugar y época en la que vive el sujeto.

Otro concepto que va más allá del delincuente es el siguiente:

La *criminología* tiene por objeto el estudio de la *criminalidad*, de las personas a ella vinculadas y de la reacción social que pueda suscitar. El concepto de *criminalidad* que hemos empleado comprende tanto la

delincuencia legalmente tipificada (delitos y contravenciones) como la que, sin estarlo, se aparta de las normas sociales establecidas y genera rechazo colectivo o institucional; es lo que hoy suele denominarse desviación. (...) Como la criminalidad no es una causa sino un efecto y como el hombre - ente social – es su protagonista, resultaría incompleto su examen si dejara por fuera al hombre que la produce, la reprime o la sufre. La reacción social es la respuesta que las personas o las instituciones – oficiales o privadas – dan al fenómeno del delito o de la conducta desviada; ella puede manifestarse de muy diversa manera: mediante mecanismos represivos de hecho o de derecho, políticas de prevención o fórmulas de despenalización, desjudicialización y descriminalización.⁹

Destaca la mención de que la criminalidad comprende la delincuencia tipificada, como la que no lo es; y esto es porque algunos autores y la sociedad, consideran como conductas desviadas a la prostitución, la embriaguez, y la drogadicción, entre otros; no siendo estos tipificados como delitos; y como la sociedad es la que sufre surge la reacción social, y por ello en algunos sectores del país hay repudio hacia este tipo de personas. Pongo como ejemplo a la prostitución, ya que quien la practica es golpeada, lastimada, humillada e incluso asesinada. Por ello hay que realizar una legislación adecuada que proteja no nada más a la sociedad, sino al sujeto que es víctima, y vuelvo con la prostitución, ya que debería de hacerse una atención más adecuada a la víctima.

Para completar lo dicho, diré que el objeto de la criminología es abarcativo porque no sólo estudia las causas del delito, sino los modos delictivos, las cualidades físicas y psíquicas del sujeto que delinque con relación al medio social en el que se desarrolla, al igual que la terapia que deba aplicarse a cada sujeto.

⁹ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Op. Cit. Pág. 26.

b. Su método de estudio

A la Criminología se le puede ver desde dos puntos de vista, que son: **a) el teórico**, es quien dice qué es la criminología y **b) el de la investigación**, pues es el que la hace y es el que interesa en estos momentos; el maestro Reyes Echandía nos da una mayor explicación al respecto:

La primera utiliza los métodos propios de la llamada investigación bibliográfica; su autor examina las opiniones que se han expuesto sobre los diversos tópicos propios de esa disciplina, los analiza críticamente y expone su personal criterio; con frecuencia utiliza los datos que le ofrece la estadística criminal para interpretarlos y sacar conclusiones; también se vale de las investigaciones criminológicas propiamente dichas para difundir sus conclusiones y evaluarlas. La segunda emplea los métodos anejos (sic) a la investigación de campo de orientación marcadamente inductiva; la observación (directa o indirecta), la experimentación (social o clínica), la encuesta (mediante entrevista o cuestionario), el mecanismo comparativo (analógico, etnográfico o histórico) y el estudio de casos, son tal vez los más frecuentemente utilizados. Algunos de ellos se dirigen al examen tipológico, clínico o psicológico de los delincuentes; otros, en cambio, apuntan a la investigación sociopolítica y económica de la criminalidad; unos y otros utilizan también la estadística como herramienta de trabajo.¹⁰

Se observa que el método utilizado por la criminología es el científico, pues hay una observación, y a partir de ésta, se realiza una hipótesis provisional, y enseguida se realizan pruebas experimentales donde se obtiene un resultado que pueda ser reproducible por otros científicos, que utilizando el mismo método

¹⁰ *Ibíd.* Págs. 26 y 27.

analicen con facilidad y permitan encontrar relaciones entre ellos, que confirmen o no las hipótesis que ya se habían demostrado.

El método no es único, ni propio, ya que no nada más ella lo utiliza, necesita de otras ciencias, las cuales tienen su propio método con lo cual se llega a una investigación más profunda y a una mejor conclusión. Iris Oldano señala: “En tanto el jurista se detiene en el examen de los presupuestos jurídicos del delito (acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), el criminólogo centra su atención en la conducta delictiva, en cuanto puede ser considerada como manifestación o exteriorización de la personalidad del autor de la acción delictiva.”¹¹ Destaca que la Criminología, no se ocupa únicamente del exterior de la persona, sino de lo que es en su interior, de su perspectiva de la vida, de su interrelación con el mundo que lo rodea, entre otras.

Así pues, se ayuda de varias ciencias o disciplinas como lo son: la antropología criminológica, la sociología criminológica, la biología criminológica, la psicología criminológica, la victimología, la criminalística y la penología, a las cuales se les ha llamado la síntesis criminológica.

A. La Síntesis Criminológica

Se le denomina así, al conjunto de ciencias que ayudan a la criminología al estudio del delincuente, al del delito en particular y explicarlo científicamente. Y gracias a esa composición de materias, hay una interrelación entre ellas; ya que algunas estudian los factores externos, otras los fenómenos internos, y en ocasiones se estudian ambos factores; por lo tanto se logra un estudio integral de la persona que delinque.

¹¹ OLDANO, Iris. *Criminología. Agresividad y Delincuencia*. Editorial AD-HOC, Buenos Aires, 1998. Pág. 15.

a. La Antropología Criminológica

En forma sencilla, se puede decir que la antropología criminológica, se ocupa de estudiar al hombre delincuente a través de sus aspectos físicos y culturales.

La palabra antropología, deriva del griego *antropos*: hombre y *logos*: tratado, que es la ciencia del conocimiento del hombre. Cuando se estudia al hombre en su totalidad, sin hacer distinción de ninguna clase, se habla de una Antropología General; cuando se hace una especificación, (en este caso del hombre criminal) es cuando se le llama Antropología Criminológica; y por lo tanto, es una rama de la Antropología.

Su gran precursor fue Cesare Lombroso, quien se propone el estudio del delincuente, los caracteres corporales de la criminalidad y las formas de prevención de éste.

Su objeto es el estudio de los factores endógenos del delito. Lombroso evidencia a través de sus ideas la influencia del darwinismo y su teoría de la evolución de las especies. Así, el atavismo es la reaparición de signos morfológicos, estigmas, particularidades fisiológicas y morales que pertenecen a etapas anteriores de la evolución. La trascendencia de la antropología criminal se inicia con la obra de Lombroso, ya que este autor sostuvo en la etiología al delincuente nato al que sucesivamente descubrió como degeneración atávica, perturbación mental, epilepsia larvada y degeneración.¹²

Como se ve, la antropología criminológica, se enfoca a los factores internos de cada criminal, llegando con esto a un estudio determinado y particular.

¹² GARRONE, José Alberto. Op. Cit. Págs. 158 y 159.

Lombroso estudia los atavismos del criminal; es decir, lo arcaico de su comportamiento, llegando a los extremos de comportarse como animales, los cuales siguen instintos que siguieron nuestros antepasados. También es el primero en interesarse en la conducta criminal de la mujer a la cual denominaba “la *donna* delincuente”, fueron estudios en su momento importantísimos. En la actualidad es una gran referencia, aunque se hayan superado algunos puntos que él establecía, me parece interesante resaltar el estudio donde se menciona que la mujer delincuente utiliza el 20% de su cerebro; lo cual la lleva a delinquir; esto ya fue aventajado; porque la mujer en muchas ocasiones es más inteligente que el hombre, ya que utiliza un modo detallado y minucioso en cuanto al plan y desarrollo del crimen que va a cometer.

Rodríguez Manzanera, menciona a Bertillon, quien es el primero en utilizar las técnicas antropométricas (tratado de las proporciones y medidas del cuerpo humano) para identificar a los delincuentes.¹³ También se estudia el efecto que tiene el medio ambiente hacia el hombre y la adaptación del mismo a éste, así como las costumbres, las supersticiones, la moral, etc.

Por ello, convengo en que la Antropología Criminológica estudia los factores internos del delincuente, los que han influido en su conducta; no es lo mismo: una persona de escasos recursos que robe por necesidad, que uno con economía resuelta robe por ambición; por ello es importante tener en cuenta las características en las que ha vivido, para poder sacar un diagnóstico adecuado al tipo de criminal que se estudia.

¹³ Cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Op. Cit. Pág. 63.

b. La Sociología Criminológica

La Sociología Criminológica es una rama de la Sociología, ésta estudia los fenómenos que afectan a la sociedad, ya sean los fenómenos políticos, religiosos, culturales, criminales, entre otros. La Sociología Criminal tiene cabida cuando el objeto de estudio es el fenómeno criminal.

Su fundador es Enrico Ferri, quien subdivide a la sociología general en varias particulares, y éstas a su vez estudian cosas diferentes; porque unas estudian al hombre normal y otras al hombre en su actividad antisocial y antijurídica. Y es cierto, ya que no se puede estudiar al hombre en conjunto, sino como individuo que es, porque la vida de cada persona es diversa, así como sus actividades, pensamientos y sentimientos.

Solís Quiroga la llama así, porque:

estudia los hechos sociales, las interacciones humanas, el real acontecer colectivo, y busca su comprensión y su entendimiento mediante el descubrimiento de su sentido y sus conexiones de sentido. Se califica de criminal, por que concreta su estudio a los hechos delictuosos, sólo que considerados en su masa o su totalidad. (...) La Sociología Criminal estudia, pues, la realidad del acontecer criminal colectivo, masivo, estática y dinámicamente, considerando sus causas exógenas y endógenas y sus efectos.¹⁴

La sociología criminológica no estudia nada más las causas externas, si no también las internas, y es porque hay una estrecha relación entre éstas, no se puede estudiar lo uno sin lo otro.

¹⁴ SOLÍS QUIROGA, Héctor. *Sociología Criminal*. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1977. Págs. 5 y 6.

No solamente le interesan “los delincuentes reconocidos así en la sentencia judicial, sino los que siendo incapaces (menores, dementes, etc.) o semirresponsables (psicópatas, neuróticos, etc.) han cometido actos tipificados penalmente y representan un peligro social. No importa que hayan sido objeto de una pena o de una medida rehabilitadora.”¹⁵ Por ello es importante la participación de la sociología criminológica en la Criminología, porque atribuye sus conocimientos en busca de la verdad jurídica.

Por lo tanto, la sociología criminológica, es la ciencia que estudia la afectación que sufre la colectividad por las conductas criminales, cometidas por uno o varios sujetos dentro de ese grupo social, ya que afectan su desarrollo social, económico, político y cultural.

c. La Biología Criminológica

Es la rama de la Biología que se ocupa de la vida de los hombres criminales, del delito como un acontecimiento en la vida del hombre, estudia las conductas antisociales a través de la genética; es decir, se toma en cuenta a sus antepasados, cómo es que la herencia genética predispone al crimen, y como los factores biológicos influyen en la criminalidad. Un ejemplo: la familia se dedica a algún acto delictivo, en que todos los integrantes, están inmiscuidos en el “negocio” (la mafia italiana); tenemos también el caso de las familias que roban autopartes. Lo que pasa, es que desde niños ven la actividad a que se dedica su familia, y por lo tanto los obligan, o ellos simplemente adquieren el hábito, y por lo tanto siguen con la “tradición familiar”.

A ésta se le ha denominado como “Ciencia que estudia los caracteres psicofísicos de los delincuentes con el objeto de establecer relaciones que

¹⁵ Ibídem. Pág. 45.

permitan detectar, predecir y eventualmente eliminar la criminalidad de los sujetos.”¹⁶ No concuerdo con ésta, en cuanto maneja que permite predecir la criminalidad de los sujetos, ya que no se trata de adivinar para ver si un sujeto es proclive al delito o no; por lo tanto, considero que el término correcto debe ser la predisposición, la cual es preparar o disponer anticipadamente algo para un fin determinado, y esto debe de hacerse mediante investigaciones científicas, realizada por gente especializada; no por cualquier persona.

La biología criminológica estudia los factores genéticos de la criminalidad, y por ello:

ha sido confundida en ocasiones con la **antropología criminal**, a pesar del contenido restringido de aquella, pues como la criminología se ocupa tanto de los fenómenos endógenos, como exógenos productores del delito, esto es, los factores individuales que provocan en el sujeto la inclinación al hecho delictivo, así como de los que constituyen el medio ambiente influyente, la biología criminal se ha estimado parte integrante de la misma, derivándose de ahí tal confusión.¹⁷

Esta ciencia, recuerda, que no se puede ver lo interno sin lo externo, se observa que todo influye en el individuo, nada puede pasar en el externo que no se entrometa en la vida de éste, por lo tanto, es necesaria la sociología, la psicología, la antropología, etc., para determinar el porqué del delito y del delincuente.

¹⁶ GARRONE, José Alberto. Op. Cit. Pág. 263.

¹⁷ PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. *Diccionario de Derecho Penal*. “Analítico-Sistemático”. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1999. Pág. 141.

d. La Psicología Criminológica

En términos sencillos, es el estudio del alma del sujeto criminal, se trata de conocer las causas que ocasionan que un sujeto cometa alguna actividad antisocial o un delito, y qué significado tiene para él esa conducta.

Es considerada como una:

rama de la **Psicología aplicada** o de la **Psicología diferencial**, se estima como un instrumento, tal vez el más eficaz, de la **Antropología criminal** y se ocupa de estudiar la **psique** del hombre delincuente para determinar los procesos de índole psicológica que ocurren en su mente y se relacionan directamente con su conducta delictiva. El objeto, pues, del estudio de esta disciplina, lo constituyen los “perfiles psicológicos” del individuo delincuente y no sólo sus cualidades aisladas, dado que, al decir de destacados criminólogos, el conjunto de los rasgos de la persona da a las partes su orientación y sentido. Por ello se reconoce, por algunos que la Psicología criminal, lleva a la investigación sistemática de los motivos que determinan los actos humanos y el estado mental que origina estos actos.¹⁸

La psicología criminológica, estudia al hombre desde el interior; es decir, ¿qué pasa por su mente cuando comete un acto?, el porqué lo comete; saber si en el momento en que lo cometió estaba bien de sus facultades o no. Esto atañe a que si en los momentos que comete una conducta antisocial, estaba siendo presionado por diversas circunstancias, por voluntad propia o en estado de emoción violenta, y por eso realizó el acto delictivo.

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 842.

Rodríguez Manzanera se refiere a Ferri, quien reconocía cuatro ramas científicas psicológicas de la personalidad¹⁹ y son:

1. **Psicología Criminal**, aquella que estudia al delincuente cuando es autor del delito.
2. **Psicología Judicial**, cuando estudia el comportamiento de la persona contra quien se dirige un proceso penal.
3. **Psicología Carcelaria**, estudia al sujeto que está condenado.
4. **Psicología Legal**, estudia la manera de sentir y las enfermedades mentales del sujeto que ocurren cuando se aplican las normas penales (cuando se trata de menores de edad, enfermos mentales, alcohólicos), así como de las circunstancias agravantes (premeditación, brutalidad, maldad) o atenuantes (impulso de ira, fragancia en adulterio).

e. La Victimología

Hans Von Hentig, fue uno de los iniciadores del estudio de este aspecto de la criminología, y se le atribuye a B. Mendelshon la creación de éste término.

Se le define como la ciencia que:

se ocupa del estudio del fenómeno delictivo, enfocado desde el punto de vista de la víctima. Para algunos, una verdadera ciencia autónoma (Ebert) y para otros una rama de la criminología (Shüler-Springorum), pretende valorar la relación entre el autor del delito y la víctima del mismo, consistiendo en explicar el delito no como producta unilateral de la decisión de un autor, sino como resultado de la interacción entre el autor y la víctima.²⁰

¹⁹ Cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. Op. Cit. Págs. 66 y 67.

²⁰ PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. Pág. 1014.

Esta ciencia es la que se encarga de estudiar a la víctima, dentro del conjunto delincente-delito-víctima, todas las demás ciencias, se han encargado del autor del delito y han dejado de lado a una parte importante de esta interrelación.

La victimología es una ciencia que algunos autores la consideran a la sombra de la criminología, pero es importante hacer conciencia respecto de la persona afectada, porque si bien es víctima del autor del delito, también es víctima de los órganos jurisdiccionales que no dan un apoyo correspondiente a ésta.

Puede desprenderse de esta ciencia varios tipos de víctimas, y solo las mencionaré por el momento, y son: la inocente, la culpable menor, la culpable como el infractor, la más culpable que el agresor y la fortuita.

f. La Criminalística

Es el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un hecho criminal, y esto lo realiza a través de un cuestionamiento básico: el cómo, cuándo, dónde, por qué, quién y el para qué de un crimen determinado.

Se le considera como:

Ciencia que se ocupa de estudiar la causación del delito, la criminalística tiene como finalidad el descubrimiento del delito. Ese descubrimiento se refiere al cómo, dónde, cuándo, y quién del delito, aspectos que dan lugar a una serie de actividades, todas las cuales constituyen la criminalidad. Es una disciplina de índole explicativa, naturalística. Disciplina auxiliar del Derecho Penal. Descubrimiento del delito y del delincente y la víctima. Confusión con la criminología no lo hay, porque la criminología se ocupa de la etiología del delito, o sea, del

estudio de los factores que conducen o provocan el mismo, mientras que la criminalística se ocupa de algo de índole más externo, de la comisión del delito. Investiga indicios, interpretación y valoración.²¹

Como se muestra, no se puede dar confusión, porque está claro que a la criminalística le interesa buscar los indicios, que le ayudarán a saber cómo fue cometido el crimen, y de ahí puede haber una sugerencia de quién es el que lo cometió.

g. La Penología

Forma parte de la criminología porque no puede haber crimen sin pena, y se le ha considerado como “el estudio de la reacción social que se produce frente a ciertos sujetos o a determinadas conductas que son captadas por la colectividad como peligrosas o dañosas.”²² Más que eso, siento que es el estudio de la pena en general, y de ahí deviene la reacción social, porque esta reaccionará de acuerdo a como son aplicables las penas y si la sociedad la encuentra adecuada o no.

Es el estudio de la pena, no nada más qué circunstancias trae, sino, cómo debe ser su aplicación, cuál de todas las penas existentes debe ser la que se aplique a cada caso concreto; pero también, toma en cuenta las medidas de seguridad que deben llevarse a cabo, cuando un delito las merezca.

Hay que tomar en consideración las circunstancias en las que vive un país, y con ello realizar penas que verdaderamente se puedan utilizar, las cuales sean vigentes y efectivas sobre todo, ya que si no sirven, no tienen razón de ser.

²¹ GARRONE, José Alberto. Op. Cit. Pág. 564.

²² RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Victimología*. “Estudio de la víctima”. Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 2002. Pág. 55.

3. Diferencia entre Derecho Penal y Criminología

• **Primera diferencia:** el Derecho Penal es una ciencia jurídica y la Criminología no lo es.

• **Segunda diferencia:** el Derecho Penal se encarga de estudiar el delito, las penas y las medidas de seguridad. mientras que la Criminología se ocupa de las conductas antisociales, la criminalidad, el criminal, el estudio de la personalidad del delincuente y la reacción social.

• **Tercera diferencia:** el Derecho Penal es una ciencia normativa; y la Criminología es una ciencia sintética, causal, biológica, etc. Por lo tanto, no debe haber confusión entre ambas ciencias.

4. Criminalidad

Se considera como la condición negativa del acto, la cual proviene del sujeto que va en contra del bien común y lo correcto; lesiona el orden social y la cual debe ser sancionable con una pena. Cuando el autor de esta conducta sabe que su hacer representa una conducta antisocial, se le considera como un hecho doloso.

Rodríguez Manzanera dice:

Es el conjunto de las conductas antisociales que se producen en un tiempo y lugar determinados. Para poder estudiar la criminalidad, es necesaria la intervención de la Demografía, la Historia, la Etnografía, la Psicología Social, la Estadística, etc. Se trata pues de un análisis global del fenómeno. La interpretación de la criminalidad como la totalidad de los delitos cometidos en un lugar y época determinados es muy general y por demás errónea. Es indudable que los datos de más fácil acceso sean los oficiales, tales como estadísticas judiciales. No podemos olvidar que

gran parte de la investigación criminológica actual está dedicada a la obtención de la cifra negra (delitos no conocidos por la autoridad), a la cifra dorada (conductas antisociales y delitos cometidos por políticos, compañías transnacionales, influyentes, industriales, etc.) y al estudio de conductas desviadas o peligrosas no consideradas oficialmente como tales.²³

Como se menciona, no nada más se utiliza a la criminalidad como estadística, porque hay actos que nunca llegan a saberse, solamente los conoce la gente que los comete; por ejemplo: cuando hay un homicidio y no hay una buena investigación, no se logra determinar quien es el homicida para darlo a conocer al público, y el único que lo sabe a ciencia cierta es el que lo cometió. Por ello, debe ir más allá de lo que es en la actualidad.

A. Fantástica

Es aquella que sólo se presenta en la mente de la mayoría de los hombres, es una invención, una fantasía, algo que no es real; y no es presentada nada más en la mente de criminales, sino también en gente común, por ello se dice que:

incluso en el individuo mejor adaptado a la vida social existe casi siempre una especie de criminalidad imaginativa o fantástica, que es inofensiva, puesto que no se transforma en actos. Se la descubre en los fenómenos psíquicos que reflejan el impulso hacia el *yo* de las tendencias antisociales reprimidas. Por ejemplo: en los *sueños*, en las *ensoñaciones*, en los *chistes* y en los *actos fallidos*. Esta clase de sueños representa –lo mismo que el síntoma neurótico– una válvula intrapsíquica que asegura la filtración inofensiva de las tendencias criminales. Es un delito simbólico, en que el disfraz demuestra el juego

²³ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 28.

de la instancia moral que consigue enmascarar el pensamiento delictivo.²⁴

Ésta puede aparecer cuando un sujeto se enoja con alguna persona y se imagina que la golpea, que le dice insultos, pero no lo lleva a cabo; por ello se le llama fantástica. En materia jurídica, puede quedar dentro de la fase *iter criminis*.

B. Efectiva

A ésta se le divide en crónica y accidental,²⁵ a su vez cada una se subdivide en los siguientes:

La Crónica se divide en:

- ☠ **Acciones criminales**, en que la función del yo está excluida o desconectada en grandes proporciones por causas tóxicas o por fenómenos orgánicos-patológicos. Son los actos realizados por los inimputables.
- ☠ **Acciones criminales neuróticamente condicionadas**, son realizados por actos inconscientes, su parte consciente no se da cuenta de lo que pasa.
- ☠ **Acciones delictivas de delincuentes normales con un superyó criminal**, aquellos que nacieron dentro de una sociedad la cual fomenta este tipo de conductas desde la infancia.
- ☠ **Criminalidad genuina**, es cuando se habla del delincuente nato.
- ☠ **Tipos mixtos**, cuando se presentan una o varias características juntas.

La Accidental se divide en:

- ◆ **Delitos por equivocación**, cuando el sujeto que realiza la conducta no quería el resultado; es decir, no quería cometer ninguna conducta delictiva.

²⁴ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. Op. Cit. Pág. 67.

²⁵ Cfr. Ibídem. Págs. 68-74.

◆ **Delitos de situación**, aquellos que se cometen ocasionalmente, dadas las circunstancias o las necesidades que se presenten en ese momento, en el sujeto que las comete.

Es en este punto donde los actos delictivos sí se llevan a cabo, no importando las circunstancias en las que se cometan, son las realizadas sin importar si las hayan pensado o no.

5. Criminal

Es el autor del crimen, el que lo comete, el actor principal de la conducta antisocial; “el concepto de “criminal” o sujeto antisocial es muy amplio y no se limita al infractor a la ley penal. Pensando que los términos “criminal” y “antisocial” pueden ser estigmatizantes y valorativos, se ha propuesto en su lugar utilizar el concepto de “desviado”, que puede ser más descriptivo, sin embargo, es necesario señalar que no todo desviado es antisocial, y por lo tanto criminal.”²⁶

Marchiori menciona a Bromberg, el cual dice que “el criminal pone en práctica aquellos impulsos y fantasías que el ciudadano que respeta la ley reprime y aborrece.”²⁷ Es verdad, que la mayoría de los delincuentes o criminales hayan tenido fantasías y que al final lo concretizen; pero también, los que nunca han tenido problemas en respetar la ley, pueden llegar a cometer un delito por las circunstancias o necesidades por las que estén pasando.

²⁶ Cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Págs. 27 y 28.

²⁷ MARCHIORI, Hilda. *Psicología de la Conducta Delictiva*. “Observaciones sobre una casuística”. Editorial Panedille Saecic, Argentina, 1973. Pág. 20.

6. Crimen, Delito y Conducta Antisocial

Tres términos muy parecidos (aunque ya se estableció que en la legislación mexicana no hay tal distinción, sobre todo entre crimen y delito), sin embargo, si se analizan se puede observar, que existen diferencias.

Crimen

Para hablar del concepto de crimen (el cual no es posible separarlo del concepto de delito), es necesario hablar de los romanos, quienes establecen una clara separación entre los delitos públicos (*crimina*) y los delitos privados (*delicta o maleficia*), los primeros eran los que habían causado daño a la comunidad, se perseguían de oficio y se sancionaban con penas públicas, ya sea por decapitación, exilio, deportación, etc.; los segundos son aquellos actos ilícitos que generan obligación cuya sanción es aplicada por la víctima.²⁸ Como conclusión, se observa que en el crimen hay un daño causado a la colectividad; en cambio en el delito se genera una obligación que debe ser pagada a un particular.

Ahora bien, el vocablo crimen deriva:

del griego *cerno*, que en latín es *iudio* y a pesar de ser en su origen término significativo de las acciones menos reprobables, llega finalmente a designar los mas graves delitos. Las palabras crimen y *delictum* se usaron técnicamente en el Derecho Penal de la Edad Media y en la práctica forense. Frecuentemente se dio a la primera el estricto significado de un delito grave, y a la segunda de delito leve, si bien algunas veces se empleaban indistintamente para indicar la trasgresión de la norma que acarrea una pena.²⁹

²⁸ Cfr. BIALOSTOSKY, Sara. *Panorama del Derecho Romano*. Editorial UNAM, México, 1998. Pág. 187.

²⁹ *Enciclopedia Jurídica. Omeba*. T.V. Const-Defe. Editorial Driskill, Argentina, 1990. Págs. 110 y 111.

Luis Rodríguez Manzanera señala la diferencia entre crimen y delito; crimen es la conducta antisocial que tiene un principio un desarrollo y un fin; y delito es la violación a la ley penal.³⁰ Considero una ambigüedad decir que el crimen tiene un principio y un fin, ya que el delito también lo tiene y la diferencia trascendente es que el crimen no ésta tipificado como tal y el delito si.

El crimen es un delito grave que la ley castiga con penas; pero en el cual hay una perversidad extrema por parte del sujeto activo (criminal) en contra del sujeto pasivo (víctima), por lo cual los más comunes son el homicidio y el parricidio. “De modo específico la categoría más grave y penada de infracciones contra el orden jurídico.”³¹ Como se examinó, el crimen no deja de ser un delito, por lo cual en cuestión de terminología si cabe la distinción; pero en la práctica no hay tal, ya que se puede decir o usar indistintamente.

Delito

Ahora bien, la palabra delito proviene de la similar latina “*delictum*” y en general es culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.³² Con esto quiere decir que hay una legislación que lo prohíbe; por lo tanto sigue siendo la característica principal del delito a diferencia del crimen.

Algunos autores que definen al delito son: Ferri, quien define a los delitos como acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado; para Garófalo, el delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas

³⁰ Cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 27.

³¹ CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo II. C-CH. Vigésima Primera Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1989. Pág. 412.

³² Cfr. CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo III. D-E. Op. Cit. 1989. Pág. 58.

fundamentales de piedad y probidad, según la medida en la que se encuentran en las razas humanas superiores, cuyo criterio se halla en lo necesario para la adaptación del individuo a la sociedad; - características de estas definiciones, es que mencionan un punto medio en la vida de la sociedad en un momento preciso, y luego entonces lo que fue delito en ese momento tal vez ahora no lo sea y al revés; por lo que fue una gran definición al principio, pero para estos momentos y sobre todo manejando que el delito está tipificado, no encaja totalmente; sin embargo dio un salto tremendo al punto de vista que se le daba al delito; otro concepto es el de Beling, quien señala que delito es una acción típica, antijurídica, culpable, reprimida con sanción penal adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales de punibilidad.³³ Ésta sería una definición muy adecuada a lo que se conoce como delito, y para que lo haya es necesario que la voluntad humana se manifieste externamente en una acción u omisión de la acción, debe ser típica (conforme a una descripción (es el tipo) de la conducta delictiva hecha previamente por la ley <tipicidad> que comprenda en sus descripciones contenidos tanto objetivos como subjetivos), si falta algún elemento objetivo del tipo la tipicidad no se da; éstas acciones u omisiones típicas deben ser antijurídicas, esto es, hallarse en contradicción con el derecho. “Tal ocurre cuando no existe en el ordenamiento jurídico, tomando en conjunto, preceptos que autoricen o permitan la conducta de que se trata. Entre éstas cuenta la defensa legítima, el estado de necesidad justificante, el cumplimiento de un deber y el ejercicio legítimo de un derecho.”³⁴ Luego entonces las acciones y omisiones típicas y antijurídicas deben ser culpables porque debe haber un sujeto a quien reprochar por haberlas efectuado, siendo esta persona imputable (hallarse en posibilidad de comprender el carácter ilícito de su acto y haber obrado contrario a derecho; pero la culpabilidad puede excluirse si la persona es inimputable; por lo

³³ *Cfr.* Ibídem. Pág. 59.

³⁴ *Diccionario Jurídico Mexicano*. D-H. Décima Quinta Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, 2001. Pág. 868.

que la culpabilidad presupone la antijuridicidad del hecho y ésta, a su vez, implica la tipicidad del mismo.³⁵ Son por ello caracteres necesarios de todo delito.

Ya se han establecido dos conceptos fundamentales, aunque el principal es el que a continuación sigue, aunque se equipara al crimen o delito, es diferente, pues aunque en un sentido amplio crimen y delito son lo mismo, la conducta antisocial no lo es; como se verá a continuación.

Conducta Antisocial

Para hablar de conducta antisocial, debe establecerse que es la conducta en sí, y lo haré de manera breve; **conducta** es el comportamiento del individuo en relación con su medio social, el ordenamiento jurídico de un país y las buenas costumbres de la época y del ambiente;³⁶ y por lo tanto **antisocial** como tal es la persona que no respeta el orden social vigente.³⁷ Como consiguiente una conducta antisocial es el comportamiento del individuo contrario al orden social, a las costumbres y porque no, a la transgresión de un ordenamiento jurídico.

Aunque al crimen se le ha definido como “la conducta antisocial propiamente dicha, de máxima gravedad que tiene efectos irreparables para el grupo social en el que se engendra.”³⁸ Cabe mencionar la diferencia que hace el Maestro Luis Rodríguez acerca de conducta antisocial y delito, pues señala: “no podemos interpretar el crimen como delito jurídico, es decir, como la violación a la ley penal. Las actuaciones judiciales en el caso de un delito pueden ser de gran interés al criminólogo, pero no debe guiarse tan solo por ellas. Además, debe tenerse en

³⁵ Cfr. *Ibidem*. Págs. 868 y 869.

³⁶ Cfr. CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo II. C-CH. Op. Cit. Pág. 275.

³⁷ Cfr. GARRONE, José Alberto. Op. Cit. Pág. 158.

³⁸ ROSAS ROMERO, Sergio. *Criminología*. Editorial UNAM, México, 2000. Pág. 16.

cuenta que muchas conductas antisociales no están tipificadas, y no por eso el criminólogo dejará de analizarlas.”³⁹

Como se ve, no toda conducta antisocial es un crimen o delito, vuelvo a mencionar a la prostitución, ya que como tal no es delito, pero la sociedad la considera una conducta antisocial; y Luis Rodríguez continúa diciendo:

Conducta antisocial es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común... mientras que delito es la acción u omisión que castigan las Leyes Penales, es la conducta definida por la Ley. Bien común es aquel que es apto para servir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales, que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales o religiosas o económicas.⁴⁰

Por lo tanto toda conducta antisocial es un comportamiento no aceptado por la sociedad como correcta; y la gran distinción entre ésta, delito y crimen es que no todas las conductas antisociales están tipificadas en la ley.

Como se advierte de los conceptos anteriores, hay una clara distinción entre ellos;

- * El delito esta tipificado como tal; el crimen y la conducta antisocial no.
- * El crimen puede ser considerado como delito; no así el delito, porque como ya se estableció, el primero es para subrayar una conducta perversa, brutal y hasta bestial; en cambio en el delito, puede que haya una agresión física o no; al igual que en la conducta antisocial.

³⁹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 27.

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 23.

* La conducta antisocial es un comportamiento no aceptado por la sociedad, al cual hasta cierto punto no puede llamársele crimen o delito; como ejemplos: prostitución, vagancia, el no trabajar, etc.

Pero si se ve a la conducta antisocial, como el concepto de crimen, como lo señalan algunos autores, y al delito; cuando ocurre “crea una verdadera situación de estrés porque significa un daño y un peligro –en muchísimos casos un peligro de muerte- que representa para la víctima y para la familia vivir con temor, miedo, angustia y la posibilidad de ser victimizada nuevamente.”⁴¹ Es decir, que el delito-crimen deja inseguridad, tanto en la víctima como en la familia, pues quedan con la idea de que puede pasar nuevamente, o ahora a otro miembro de la familia; incluso hay gente que tiene que ir al psiquiatra o psicólogo para que les ayuden a enfrentar su miedo.

7. La Pena

Del latín *poena*, castigo impuesto por autoridad legítima al que ha cometido un delito o falta.

Disminución de uno o más bienes jurídicos impuesta jurisdiccionalmente al autor de un acto antijurídico (delito) que no representa la ejecución coactiva, efectiva, real y concreta del precepto infringido, sino su reafirmación ideal, moral y simbólica. Hay tres teorías de la pena: Teoría de la retribución, Teoría de la prevención general, Teoría de la prevención especial. 1- la pena responde a la realización de la idea de justicia, y no tiene, pues, un fin, sino que es un fin en sí misma. La esencia y sentido de la pena es la compensación de la culpabilidad del autor a través del mal que la pena representa. 2- Su

⁴¹ MARCHIORI, Hilda. *Criminología*. “La Víctima del Delito”. Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2003. Pág. 4

fin es el de combatir el peligro de delitos futuros, por la generalidad de los súbditos del orden jurídico, es un freno. 3- El fin no es retribuir un hecho pasado, sino evitar la comisión de un hecho ilícito futuro por el autor de delitos ya perpetrados.⁴²

La pena es el resultado de cometer un acto ilícito. A ésta se le atribuyen las siguientes características:

- ✦ **Personalísima.** Es cuando de la norma general y abstracta (la ley), se individualiza y se aplica al caso concreto; es decir, al momento de que se cometa un acto delictivo, se aplicará la pena correspondiente solo a aquel o aquellos que hayan realizado la conducta ilícita.
- ✦ **Legalidad.** Esto es, que para que se pueda aplicar una pena, debe estar contenida en la ley con anterioridad al acto ilícito y en los términos precisados en ésta.
- ✦ **Inderogabilidad.** Debe ser aplicada al autor de la violación a la ley; aunque se le añada alguna institución como la suspensión condicional de la pena o la libertad preparatoria, etc.
- ✦ **Proporcionalidad.** Esto es, que la pena debe corresponder al delito cometido y al sujeto que la cometió. Tomando en cuenta algunas circunstancias, como son: el aumento que puede decretarse al reincidente y que no depende de la mayor gravedad del delito, sino de la capacidad para delinquir, y como lo menciona el maestro Francisco Pavón la que deriva de la obligación que tiene el juzgador, conforme a su arbitrio, para apreciar en la aplicación de la pena, tanto la gravedad de la infracción como “la criminalidad virtual del sujeto”⁴³ es decir, que la cualidad que tiene el sujeto respecto al delito, es importante ya que con ella se logrará una valoración correcta y establecer una pena o tratamiento

⁴² *Diccionario Jurídico Mexicano*. P-Z. Op. Cit. Págs. 2372 y 2373.

⁴³ PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. Op. Cit. Págs. 766 y 767.

individualizado y dependiendo del sujeto, para prevenir otro acto delictivo de éste, y así poder darle una mayor rehabilitación.

8. Mujer

Se le ha denominado como:

Persona del sexo femenino: La púber, la casada. Para Ulpiano mujer sólo lo es la que se encuentra en edad de cohabitar con el hombre; es decir, la púber, sea soltera, casada o viuda. En derecho Penal. En general, la mujer delinque menos pero puede ser objeto de muchos más delitos que el hombre, ya que casi todos los sexuales se refieren exclusivamente a ella. La cortesía se hace presente hasta con las mujeres que han delinquido; por ello cuando cometen infracciones castigadas con las penas de presidio mayor o menor, se les impondrán, respectivamente, las de prisión mayor o menor, con igual duración que las otras, pero que suponen un régimen penitenciario mas benigno.⁴⁴

Considero que no debe decirse que es mujer la que se encuentra en edad de cohabitar con un hombre, ya que desde que nace, se le considera dependiendo del sexo si es hombre o es mujer, por lo tanto siento que debe considerarse mujer desde que se sabe si es de ese sexo, y ahora se puede saber desde antes a través de los ultrasonidos.

Cuando se habla de mujeres criminales hay quienes consideran que:

se notan las diferencias sexuales: el varón es mas arriesgado y brutal, la mujer mas propensa a encubrir, calumniar, ofender, perturbar la paz doméstica perjurar o inducir a ello, alcahuetear, al infanticidio y la

⁴⁴ CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo V. J-O. Op. Cit. Págs. 478 - 481

exposición de los niños, sin olvidar que la diferente proporción en que la mujer interviene en la vida económica nacional, según los países, hace variar también las proporciones de la criminalidad relativamente del sexo y queden a parte los casos de inductora no descubierta.⁴⁵

Tal vez, si hay una diferencia en cuanto a la fuerza, pero no total, ya que ésta, se puede adquirir a través de algún tipo de ejercicio; además, hay algunas que son arriesgadas, y otras que son autoras intelectuales del crimen, al igual que hay mujeres sumamente inteligentes; por lo tanto, no debe haber una distinción tan tajante entre los delitos que comete una mujer y un hombre en cuanto a habilidades o fuerza; aunque cabe destacar que en cuanto a crueldad, las mujeres son de un comportamiento más sádico que los hombres.

Ya que se ha observado cómo se ve a la autora principal del tema; es conveniente revisar la historia para recordar, no sólo la evolución que se tuvo como género; sino también, en cuanto a las conductas criminales cometidas y saber cómo era el trato que se le daba, cuáles eran las conductas que con mayor frecuencia realizaba, tanto criminales, como sociales; así cómo el castigo que recibía por cometerlas.

También hay que apreciar como ha trascendido la criminología, y con ella, las teorías que tratan de explicar el ¿por qué la mujer entró en el mundo criminal? a través de diversos puntos, como lo es la biología o la psicología. Sin olvidar como ha sido victimizada la mujer; tanto por el hombre, como por la sociedad, e incluso por ella misma; pero esto se tratará a fondo en el siguiente capítulo.

⁴⁵ *Enciclopedia Universal Ilustrada*. Europeo-Americana. Tomo XXXVII. Mu-Neby. Editorial Espasa-Calpe, Madrid, 1967. Pág. 176.

CAPÍTULO II

MARCO HISTÓRICO

En este capítulo se hará un recuento de la criminología, y su relación con la mujer en el tiempo.

1. Breve historia de la Criminología

“La historia de la Criminología es el relato crónico de las ideas que pretenden explicar al crimen, al criminal ya (sic) la criminalidad, y no la descripción o relato de éstas a través del tiempo.”¹ La historia del Derecho Penal y la Criminología puede que vayan a la par; pero la criminología registrada como tal, no se había dado hasta hace un siglo (no es que no existiera, sino que no se le había dedicado un completo interés, ni puesto un nombre), pero empezó en los primeros días del hombre; cuando éste desobedece a sus dioses o a la religión, sus costumbres, sus tradiciones o conductas consideradas salvajes; y es hasta después que unos grandes pensadores comenzaron a desarrollar todo un pensamiento para entender el ¿por qué del hombre delincuente? y no sólo por ser conductas primitivas, sino por una falta de socialización del individuo que las comete, aunque en la actualidad no se han erradicado por completo.

Hablar de la criminología es muy complejo, porque prácticamente es de reciente creación y muy fructífera; pero mencionaré algunas culturas, pensadores y fundadores² de esta ciencia, que han existido a través de los tiempos. Dentro de las culturas se encuentran:

¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 152.

² Para ello tomaré la obra de Criminología del Maestro Rodríguez Manzanera. Págs. 155-200.

🕒 **Mesopotamia**, ya que no sólo por el Código de Hammurabi de 1753, sino por su tradición criminológica, como indica el Maestro Rodríguez Manzanera:

sirva de ejemplo un protocolo de 1850 a. C., escrito en una pequeña tablilla (10 cms.) descubierta en Nippur: Un empleado del templo fue asesinado por tres hombres, y estos comunicaron su crimen a la esposa del asesinado, no presentando ella la denuncia. Los autores del crimen fueron procesados por homicidio, y la mujer por encubrimiento. Nueve testigos declararon en contra y dos a favor de la mujer, argumentando que ella no participó en el crimen, que siempre fue maltratada por su marido y que había quedado en la miseria, por lo tanto ya había sido suficientemente castigada. Los criminales fueron ejecutados frente al domicilio de la víctima, la mujer fue puesta en libertad.³

Con esto, se observa, que ya realizaban estudios criminológicos, pues revisaron la conducta de la mujer, que era tomada como cómplice del crimen; pero por el estudio del caso se decidió dejarla en libertad, lo cual se me hace muy justo.

🕒 **Egipto**, en donde se aprecia la identificación criminal por medio de los incisivos, de hecho son sus creadores; aunque se sabe que no funcionó por ser algunos dientes falsificados.

🕒 Los **Chinos**, a quienes se les considera en cuanto a la identificación por medio de las huellas dactilares, al igual que hablaban de una pena proporcional, ya que antes de sentenciar a alguien a muerte, se apelaba ante un consejo, luego a una comisión y por último al pueblo, quienes eran los que tenían el último veredicto, pueden apreciarse también varias especies de delitos imperdonables a

³ *Ibidem*. Pág. 156 y 157

consideración de Confucio⁴ que eran: **1)** El que el hombre medita en secreto y practica bajo capa de virtud; **2)** Incorregibilidad reconocida y probada contra la sociedad; **3)** Calumnia revestida con el manto de la verdad para engañar al pueblo; **4)** Venganza, después de tener oculto el odio por mucho tiempo, en las apariencias de la verdad y **5)** Formular el pro y el contra sobre el mismo asunto, cediendo al interés que se tenga en pronunciar una u otra cosa. Además de que ya pensaba en la prevención del delito.

🕒 **Israel**, donde es necesario mencionar la Biblia, ya que aquí se presentan prevenciones del delito y política criminológica; aunque tenía características sagradas, así, por ejemplo: los mandamientos que implican un comportamiento donde no deben robar, matar, mentir, no desear la mujer del prójimo, etc., además de presentar proverbios con conocimientos criminológicos: “ama el crimen quien busca las riñas”, que describe el carácter agresivo del criminal; “sinuoso es el camino del hombre criminal, mas la conducta del inocente, recta”, menciona el carácter cauteloso del criminal y “cuando se multiplican los impíos, multiplíquese el crimen, mas los justos contemplarán su caída” hace referencia al valor de la religión como factor repelente,⁵ como se puede observar, se utilizaba la religión como un medio para reprimir conductas antisociales del ser humano.

Entre los pensadores o filósofos se encuentran:

🕒 **Sócrates**, habla de la virtud, que ésta puede enseñarse, y por lo tanto si el hombre es malo es porque no conoce la virtud; pero si a pesar de que saben que lo que hacen es malo, es señal de que están locos y no porque sean malvados; ya que dice que nadie hace el mal voluntariamente.

⁴ Cfr. *Ibidem*. Pág. 159.

⁵ Cfr. *Ibidem*. Pág. 160

⌚ **Hipócrates**, quien es el padre de la medicina, se le conoce como el iniciador de la corriente biologista de la criminología; ya que explica el comportamiento del hombre como resultado de su temperamento y a éste como producto de cuatro humores: “si predomina la sangre se tendrá carácter sanguíneo; si la bilis, colérico; flemático si domina el moco o flema; melancólico si es la bilis negra. Lo anterior se relaciona también con el clima, ya que los vientos fríos del norte traen costumbres fieras, los de oriente la ira, los de occidente las depravaciones y las variaciones del clima la cólera.”⁶ Es decir, ya se tomaban en cuenta, aspectos internos y externos que afectaban la vida del hombre, y por ello cometía crímenes.

⌚ **Platón**, considera que el criminal es como un enfermo, quien necesita ser cuidado, para lo cual se usará la pena; la pena de muerte la contempla para casos irremediables y como ejemplo para otros; además de que en Penología enunció principios básicos como: tratamiento del delincuente para una reeducación y una socialización, y el aspecto preventivo del castigo; además de hablar de factores externos como la educación la cultura y la mala organización del Estado.⁷

⌚ **Aristóteles**, fundador de la psicología; menciona que el vicio y la virtud son voluntarios, no así el ser bueno o malo, ya que esto viene dentro del ser humano, dice que las pasiones (sensaciones, deseos y emociones) son las responsables de que se comentan delitos; un paso importante porque habla de los sentimientos humanos que llegan a generar un delito.

En la Edad Media (de la caída del Imperio Romano de Occidente 476 a.c hasta la toma de Constantinopla por los turcos 1453), el pensamiento que predomina es el de la Iglesia Católica, por lo que las ideas son de tipo teológicas. Aquí se puede mencionar a:

⁶ *Ibidem*. Pág. 165.

⁷ *Cfr.* *Ibidem*. Pág. 166.

⌚ **San Agustín de Hipona**, por adelantarse a su época con su técnica de Introspección, el ver hacia dentro de uno mismo; al ver lo antisocial que era él en la juventud y su conducta hace pensar en la posibilidad de salvación; habla de que un hombre puede ser readaptado a la sociedad; al igual que él, está convencido de que una pena debe contribuir a la regeneración del culpable, que es en este tiempo la readaptación.

⌚ **Tomás de Aquino**, propone que las virtudes se sujetan a las disposiciones del cuerpo; afirma que hay gentes que por éstas tienden al mal y al pecado, y por lo tanto no son tan culpables; pero los que tienden a la virtud no son tan santos y esto es por la predisposición.

También se encuentran las Ciencias Ocultas, llamadas así; porque las practicaban ocultándose, ya sea personas que no estaban autorizadas para ello o porque tenían algunas manifestaciones de fuerzas ocultas, pero eso no quita que gracias a ellas tenemos la ciencia moderna y algunas son:

⌚ **Quiromancia**, que es la predicción del futuro de una persona a través de las líneas y protuberancias de la mano; y lo que propone entre otras cosas, es que las manos demasiado grandes son propias de tiranos y ladrones, y son más resistentes que la gente común.

⌚ **Astrología**, tiene su autonomía en el siglo II con Ptolomeo en su libro *Tetrabiblos*, para él, los planetas producen efectos en los cuatro elementos y como el temperamento humano está relacionado con ellos, considera que las influencias astrológicas influyen pero no determinan la conducta del hombre.

⌚ **Demonología**, es “el estudio de la naturaleza y cualidades de los demonios.”⁸ Por ella surgió la inquisición en la cual fueron ejecutadas muchas mujeres y hombres sin razón, pero fue una de las pseudociencias que dio más al estudio criminológico. A través de demonios querían explicar conductas que tenían las personas, como los enfermos mentales, quienes eran tratados con métodos crueles para que fueran liberados de los demonios; aquí se habla sobre la tentación del hombre por los demonios; es decir, piensan que la causa del crimen es externa, que no está dentro del criminal.

⌚ **Fisionomía**, es el “estudio de la apariencia externa de los individuos, y de las relaciones entre dicha apariencia y su ser interno.”⁹ Como precursor se encuentra **San Jerónimo**, a quien se le debe la frase <la cara es el espejo del alma>; pero el primero que la sistematiza fue **Giovanni Batista Della Porte** quien por visitar cárceles llega a conclusiones de que algunos caracteres corporales son criminales como: las anomalías en la cabeza, frente, orejas, nariz, etc., también **Jean Gaspar Lavater** que dice: “la verdad embellece y el vicio desfigura; que la vida intelectual hay que observarla en la frente, la moral y la sensibilidad en los ojos y en la nariz, pues los ojos son centro y suma de todos los caracteres, y que lo animal y vegetativo se ve en el mentón”¹⁰ y su aportación fue que los juzgadores observaban a los acusados.

⌚ **Frenología**, ésta considera al cerebro como un conjunto de organismos que influyen en la intelectualidad; tiene su desarrollo en el siglo XIX, no sin antes tener a **Erasistrato** quien propuso que el alma está en el cerebelo y que las circunvoluciones cerebrales tienen influencia sobre el desarrollo intelectual; su creador es **Francois Joseph Gallo** o **Gall**, en 1810 salió su obra *Anatomie et physiologie du Systeme Nerveux en General et du Cerveu en Particulier Avec des*

⁸ Ibidem. Pág. 180.

⁹ Ibidem. Pág. 183.

¹⁰ Ibidem. Pág. 185.

*Observations sur la Possibilité de Reconnaître Plusieurs dispositions Intellectuelles de l'homme et des Animaux par la Configuration de Leurs Tetes*¹¹ en cuatro volúmenes, menciona que observando el cráneo pueden verse las cualidades del individuo; y que a partir de porciones del cerebro se realizan mapas cerebrales y por ello tienen desarrollados los centros del instinto de defensa, coraje, agresividad, situados atrás de las orejas¹² y **Lauvergne**, señala que en las configuraciones cerebrales está el secreto de la conducta humana, y que de ahí provienen las conductas criminales.

Entre los precursores se encuentran:

⌚ **Tomás Moro**, empieza a hablar de los factores económicos, la guerra, la ociosidad, la sociedad y los errores de la educación; por ello el Estado debe combatir los factores del delito con una prevención, al igual que la pena sea proporcional; así como una sentencia indeterminada, que cumpla la función de corregir al delincuente y no debe acabarse hasta que lo logre.

⌚ **John Howard**, en su obra de 1770 *State of Prisons in England and Wales* luchó por reformar las prisiones y lo logra con las conocidas Leyes de Howard: **a)** la primera sobre la liberación de los presos, **b)** la segunda por conservar la salud de estos; y en lo referente al sistema penitenciario que criticó, establecía un sistema de aislamiento nocturno, que la religión es la fórmula para una reforma moral, que haya trabajo y un ambiente higiénico y una alimentación adecuada. Además logra que el Estado pagara un sueldo a los carceleros y lo que más le valió es que lleva la atención hacia el hombre delincuente.

⌚ **Jeremy Bentham**, (1748-1832), su aportación fue en materia penal, con su libro el Panóptico propone un establecimiento circular con una torre de vigilancia

¹¹ Ibídem. Págs.187 y 188.

¹² Cfr. Ídem.

en medio, en el cual el vigía puede observar desde todos los ángulos, al igual que propone que no haya tratamiento corporal, pero sí severidad y economía. En su libro de “Teoría de las penas y de las recompensas” menciona que el mal se castiga de cuatro formas: 1) Natural, que es sin la intervención del hombre; 2) Moral o social, que es la que resulta del medio social que lo rodea; 3) Política o legal donde intervienen los jueces o magistrados y 4) Religiosa que es la que proviene de la religión.¹³ Además de tomar el principio de la utilidad de la pena donde haya una reformatión y corrección del delincuente.

⌚ **Cesare de Bonesana Marqués de Beccaria**, con su obra maestra “De los delitos y de las penas”, distingue dos clases de delitos: 1) Delitos atroces, atentan contra la vida y la integridad física; y la seguridad de la vida es derecho de la naturaleza; 2) Delitos menores, ya que la seguridad de los bienes es derecho de la sociedad y él hizo su fundamento en la naturaleza. Así mismo, menciona cinco formas en que era usada la tortura:¹⁴

1. **La tortura del reo mientras se desarrolla el proceso, al igual que para que confiese un delito.** Menciona que si de por sí es difícil saber si el acusado es culpable o inocente, con la tortura no se llega a una conclusión confiable, ya que si es inocente dirá que no lo es para que cese el castigo; en cambio si es culpable puede que resista para que pase a una pena menor por ser absuelto.

2. **Por las contradicciones en que incurra.** Como no va a ver contradicción si hay un temor a la pena, la ignorancia, al juez, a que tipo de pena será sometido o tortura, ya que si hay contradicciones cuando uno está tranquilo, con mayor razón cuando se trata de una tortura; sobre todo si es inocente.

¹³ Cfr. *Ibidem*. Pág. 197.

¹⁴ Cfr. BECCARIA, Cesare. *De los delitos y de las penas*. Tercera Edición, Editorial Temis, Colombia, 2003.

3. **Por otros delitos que no se le acusan**, porque se usa el razonamiento de que si es culpable por un delito, puede serlo por otros, y se quiere estar seguro con las leyes porque se le quiere tener preso.
4. **Para descubrir a sus cómplices**. No está de acuerdo en que se trate de buscar los cómplices de esa manera, ya que la tortura no es un medio confiable para sacar la verdad, mucho menos para saber de ellos, y que además eso se puede saber por medio de las pruebas, de los testigos, del cuerpo del delito; además de que los cómplices se iban o huían, en cambio la pena del reo da como resultado temor a otros.
5. **Para purgar una infamia**, la considera ridícula por manejar el concepto de si el dolor y el fuego quitan las manchas espirituales e incorpóreos, la tortura también lo hará por medio de un fuego misterioso.

Para él, la pena la muerte de un ciudadano no se puede creer necesaria más que por dos motivos. **a)** cuando aún privado de libertad tenga poder que interese a la seguridad de la nación; **b)** cuando su existencia pueda producir una revolución peligrosa en la forma de gobierno establecida. Habla también del freno para los delitos como la infalibilidad de las penas, la certeza y una legislación suave que con ella se causa una impresión mayor que si fueran fuertes, pero si hay una esperanza de salir libre con la impunidad o el perdón de la parte ofendida hacia el delincuente, ya no deja que haya un castigo o ejemplo y se llega a la impunidad, además de que debe haber una proporción entre el delito y la pena; es decir, que hay que ver al delito individualmente para que se le ponga una pena adecuada, ya que de lo contrario se estaría entrando en un círculo vicioso, porque la pena no es proporcionada al delito y éste puede que sea leve o grave y a ambos les toque la misma pena; el individuo entonces cometerá el más grave para que valga la pena,

con lo cual en vez de poner el freno al delito, éste se deja al arbitrio del individuo.¹⁵
Al igual que implementa el principio de “*nulla crimen sine league*”

Se ha observado como fue creciendo la criminología, cómo es que llegó a ser una ciencia como tal y las aportaciones criminológicas, como penológicas, pasando por la medicina, la psiquiatría, la psicología, entre otras.

I. **Escuelas:**

Escuela Clásica. Tenemos entre sus principales exponentes a: Beccaria, quien habla en su libro “de los delitos y las penas”, de lo deshumanizado de las penas, las cuales deberían ser proporcionables; Rossi, habla de un orden moral que hay en cada individuo, y el cual debía ser extensivo para toda la sociedad, al igual que obligatorio; Carmignani, quien sostiene que hay una necesidad de conservar el orden social y al castigar al criminal no es por venganza, sino por prevención, ya que con esto se evitaran más delitos como esos; todos aportaron grandes cosas a la escuela y con ello llegó a ser lo que fué.

Tiene como principio el libre albedrío del individuo; por lo que su actuar es responsabilidad de él. Por ello a la escuela clásica le interesa el acto o hecho que realiza el sujeto y no el sujeto en sí, ya que son situaciones específicas las que lo llevan a cometer el acto, se basaban en que:¹⁶

- ☞ habían situaciones socialmente determinadas que conducen a un comportamiento desviado;
- ☞ que por esa situación, el hecho es el objeto de estudio;
- ☞ el interés va dirigido a la relación de la sociedad y el actor, específicamente a la acción por la cual apareció la conducta desviada y
- ☞ por ello rechazan investigaciones de causas individuales.

¹⁵ Cfr. Ídem.

¹⁶ Cfr. LAMNEK, Siegfried, *Teorías de la Criminalidad: Una confrontación crítica*. Tercera Edición, Traducido por Irene del Carril, Editorial Siglo Veintiuno editores, s. a. de c.v., México, 1987.

Algunos de sus postulados¹⁷ son:

- 1.- Su base filosófica es el Derecho Natural, considerando tres vertientes, la Teológica, la cual depende de lo divino, de la voluntad de Dios; Racional, no se deja a la inclinación voluntaria de los sujetos la justicia y Realista, lo justo es lo que los hombres quieren y sienten.
- 2.- Respeta el principio de legalidad, no aplicar la pena si no hay una ley ya establecida.
- 3.- El delito es un ente jurídico, es visto como hecho objetivo, el delito es una infracción.
- 4.- Aceptan libre albedrío, tienen capacidad los hombres para decidir si hacen el mal o el bien.
- 5.- La pena debe ser proporcional al delito cometido y al daño causado y su finalidad es restablecer el orden social.
- 6.- La pena es una retribución, es castigarlo por lo que hizo a la sociedad.

Entre otros más, y ésta fue criticada por la Escuela Positiva, que en realidad Ferri, uno de los exponentes de ésta, fue el que los llamó clásicos.

Escuela Positiva: Hay muchísimos exponentes, pero sólo mencionare a los más sobresalientes: Ferri, a quien se le debe la teoría de los factores que están divididos en: 1) Antropológicos donde se encuentran: la constitución orgánica y psíquica y los caracteres personales; 2) Físicos o Telúricos: el clima, el suelo, las estaciones, etc.; y 3) Sociales: la población, la moral, la religión, la familia, la educación, el alcoholismo, etc.; al igual que la Ley de saturación criminal, donde propone que en un medio social determinado con condiciones propias de ese medio se cometerán el número exacto de delitos si no hay una variante es dichas condiciones.¹⁸ Garófalo, fué quien aportó los principios más fundamentales para que la escuela tuviera los logros e influencia que existe en nuestros días, y

¹⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Págs. 240 y 241.

¹⁸ Cfr. *Ibidem*. Pág. 338.

algunos postulados de él fueron: prevención especial además de prevención general; prevalencia de la especial frente a la general y la peligrosidad del reo como criterio y medida de represión; con Lombroso, sus conocimientos en antropología, dan un giro a la criminología, ya que por medio de esta ciencia, realiza una clasificación de delincuentes; de acuerdo a su fisonomía, y la relación con el exterior; a continuación pongo la clasificación de las delincuentes¹⁹ de una manera sencilla, y con características básicas, y son:

- **Delincuente nata:** es del tipo masculino, disminución de caracteres sexuales secundarios y erotismo excesivo, placer por la vida, gusto por ejercicios violentos, cruel y egoísta, comete diferentes delitos, es avara y altruista. Algo contradictorio, porque si es avara, no puede ser altruista.
- **Delincuente pazza (loca) moral:** los síntomas se presentan de recién casados, no quieren embarazarse porque son vanidosas, en caso de que tenga hijos no los educa, tiene celos del marido, melancólica y obscena.
- **Delincuente Epiléptica:** la epilepsia genera demencia e imbecilidad, hay una psicopatía sexual y son sadomasoquistas.
- **Delincuente pazza:** sus características se agudizan en el periodo menstrual, en la gravidez y la menopausia, son muy sexuales e impulsivas.
- **Delincuente histérica:** es egoísta, feroz, irracional, de una voluntad inestable, vengativas y escandalosas, es curiosa, tiende al suicidio, al hurto y al envenenamiento de parientes.
- **Delincuente ocasional:** por lo que delinque es por hacerle caso al hombre (su pareja), por tentación, por abandono o violación, por ingenuidad y mendicidad.
- **Delincuente pasional:** son jóvenes, egoístas, celosas y son intensas en sus sentimientos amorosos.

¹⁹ LIMA MALVIDO, María de la Luz. *Criminalidad Femenina*. "Teorías y reacción social". Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 1998. Págs. 81-85.

- **Prostituta nata:** es frígida en contradicción con su precocidad, y la divide a su vez en:
 - **Pazza moral y prostituta nata:** hay una insensibilidad materna, se dedican a la prostitución, se encuentran genios hasta idiotas entre ellas, aman a los animales, no así a los humanos, son glotonas, cuidadosas, ociosas y por lo general son de clase baja.
 - **Prostituta ocasional:** son frívolas, de clase alta, le gusta el adulterio, así como la vida social pervertida y el desorden, ama el placer y el vicio, se considera honesta y son prostitutas por que tuvieron una experiencia sexual que les dejó un trauma.

Algunos de sus postulados²⁰ son:

- 1.- Su base filosófica proviene de Comte y la científica de Darwin.
- 2.- Proponen medidas de seguridad sin delito.
- 3.- El delito es un hecho de la naturaleza, es un ente actual, real y existente, es resultado de factores extrínsecos como intrínsecos.
- 4.- Niegan el libre albedrío de la gente, porque son las circunstancias físicas o sociales las que hacen que el hombre delinca.
- 5.- Cambian el concepto de pena por el de sanción; incluyendo el tratamiento para educar y adaptar al delincuente.
- 6.- Aquí la sanción debe ser proporcional a la peligrosidad del delincuente.

Hay muchos más, pero estos son algunos de los más relevantes.

Escuela Ecléctica: Esta trata de unificar los criterios de las dos escuelas anteriores; y sus aportaciones²¹ son:

- 1.- Distinguir el Derecho Penal de la Criminología,
- 2.- Al delito lo consideran como un fenómeno social naturalmente causado.

²⁰ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Págs. 244-246.

²¹ *Ibídem*. Págs. 248-250.

- 3.- Que deben existir tanto las penas como las medidas de seguridad.
- 4.- Ignoran el libre albedrío, pero aceptan una posición intermedia.
- 5.- El fundamento de la pena es la defensa social.

II. Teorías

Éstas se han dado a través de la historia, ya que son las que se han encargado de estudiar al delito, la criminalidad, al delincuente, etc. Es desarrollada por tres teorías.

I. Criminología Clínica, “intenta conocer al individuo que cometió el delito, aclarar el significado de esa conducta desde la perspectiva de la historia del individuo y del inseparable contexto social en que el hombre interactúa.”²² Lo que le interesa a ésta, es el individuo en sí mismo, sus circunstancias y sus conductas; ya que consideran al delito como una conducta enferma y anormal, ya que quien realiza un delito es un enfermo social, el cual necesita ser curado y rehabilitado.

II. Criminología Interaccionista-crítica, esta teoría toma en cuenta los aspectos externos del individuo, toma al delito como una consecuencia social. En esta teoría, el delincuente es el individuo etiquetado por los grupos sociales que están en el poder, se considera al delincuente como víctima social, ya que la sociedad es la que establece el tipo de penas que deban establecerse, al igual que establecen los delitos en las leyes correspondientes, por ello los que cometan esa acción son considerados criminales.

III. Criminología Organizacional o Política Criminal, “tiene por fin conocer los procesos de criminalización, tipo de delito, el costo social y económico de la delincuencia en la región, el control del crimen, y las reformas jurídicas y sociales

²² MARCHIORI, Hilda. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 9.

para una protección comunitaria.”²³ Esto es, que con ayuda de todos los estados o países, puede contenerse el crimen y por lo tanto reducirlo; aplicando para ellos algunas recomendaciones, informes, denuncias o convenios, al igual que las leyes.

III. La Criminología frente a otras ciencias

Con las ciencias médico-biológicas,

la medicina, la biología y la endocrinología han tenido mucha influencia en nuestra disciplina; en efecto, las corrientes positivas y constitucionalistas de la criminología buscaron afanosamente la explicación del delito en alteraciones orgánicas – externas e internas – del ser humano; desde las investigaciones lombrosianas hasta los últimos estudios de criminología clínica, estas ciencias han jugado papel preponderante; no es un zar que los pontífices de estas dos grandes corrientes investigativas -LOMBROSO Y DI TULLIO- hubiesen sido médicos.²⁴

La criminología ha tenido que ayudarse de diferentes disciplinas para poder así tener un amplio panorama del criminal y el porqué del delito.

Con la psicología. “El psicoanálisis ha ido mucho más lejos al formular la tesis de una criminalidad asentada en las profundidades del inconsciente, y al sugerir la hipótesis de que existe en la colectividad un también inconsciente sentimiento de justicia que se rebela cuando el malhechor no es adecuadamente reprimido.”²⁵ Gran relevancia el tomar en cuenta lo que pasa por la mente del criminal, ya que con esto se puede saber si fueron conscientes de sus actos o no.

²³ Ibídem. Pág. 12.

²⁴ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Op. Cit. Pág. 16.

²⁵ Ibídem. Pág. 17.

Con la sociología. “Desde cuando se reconoció que la criminalidad no es solamente hecho individual sino fenómeno social, esta disciplina humanística ha estado indisolublemente ligada a la criminología; respetables corrientes de opinión le dieron tal trascendencia que hicieron de nuestra ciencia una verdadera sociología criminal.”²⁶ Así como los factores internos han interesado a la criminología, los externos también han sido importantes, ya que la sociedad puede caer en una conducta antisocial, pero podemos revisar si es por costumbres aunque algo atávicas para esta es importante y necesario, porque de lo contrario violarían sus propias leyes.

2. La mujer en la historia

Una parte importante de la sociedad, y aún más, de la vida misma, ya que sin ella sería imposible concebirla. Cabe mencionar que no se habla mucho sobre ella en cuanto a delitos específicos; además de que como tal no se le consideraba. Por lo tanto mencionaré a la mujer en sí como era vista y en algunos casos como delincuente.

Para relatarla, tomaré en cuenta a Lima Malvado.²⁷

* **Cultura egipcia**, puede verse a una mujer libre en ciertos aspectos, ya que tenía derecho sobre su propiedad, podía atestiguar en la Corte. Cuando entraba al matrimonio se esperaba un buen trato por parte de su esposo y era vista como prestigiada; algo importante, es que cuando se separaban, los bienes podían conservarlos, ya que podían pactar qué iba a pasar después del matrimonio con dichos bienes. Aquí podían trabajar de: sacerdotisas, bailarinas, obstetras y lamentadoras fúnebres.

²⁶ Ídem.

²⁷ Cfr. LIMA MALVIDO, María de la Luz. Op. Cit. Págs. 4-22.

* **Cultura griega**, la mujer se dedicaba al hogar, su posición era la de una esclava. Se veían tres tipos de mujeres: la prostituta que era la que daba placer al hombre, la concubina quien era la que atendía al varón y la esposa veía a los hijos y atendía al hogar. La mujer era cuidada por el padre y no propiamente por su esposo, si era hija única podía disfrutar del usufructo de la herencia del padre, hasta que ella tuviera un hijo que alcance la edad para mantenerla. En el matrimonio, en caso de no haber hijos se transmitía por línea paterna la herencia; en caso de divorcio se podía repudiar a su pareja, siguiendo condiciones y formalidades legales; es decir, la regresaba al hogar del padre o con su hermano, quienes serían sus guardianes legales.

* **Cultura romana**, la mujer no tenía personalidad jurídica, estaba sometida por su padre y al casarse pasaba a la sujeción del esposo; el matrimonio era un contrato consensual, la mujer al casarse seguía estando bajo el mando del padre, hasta que tuviera tres hijos. Cuando hubiera un trato abusivo hacia la esposa era castigado bajo el cargo de daños. Las mujeres casadas, solteras o viudas eran libres en lo que se refiere a la propiedad, las partes podían anular el contrato de matrimonio, si el divorcio era no por faltas a la moral de la esposa, podía ésta recobrar su dote.

* **Cultura china**, subordinada al hombre, acostumbrada a vivir en el encierro. El matrimonio era para que la mujer entrara en la familia del hombre como una humilde miembro; el varón es el centro de la vida femenina, ésta le debe: obediencia, silencio, virtuosidad, verdad y no se admiten los celos. Sólo en la viudez tenía derecho de propiedad, así como las ancianas. Las hijas no heredaban. Si la mujer cometía adulterio, era castigada con la muerte, el varón puede divorciarse, pero la mujer no.

* **Anglosajones**, la mujer tenía dos opciones: casarse o entrar a un convento, de lo contrario debería estar con su padre; una hilaridad es que en las leyes, se hablaba de la igualdad del hombre y de la mujer, pero no pasaba de ser un escrito. Cuando una mujer se casaba entraba al cuidado y tutela del esposo; y sólo podía tomar decisiones como ama de casa; algo destacado es que las propiedades de ésta, no respondían por las deudas del esposo, y no podían vender sin consentimiento de ambos. Si ésta enviudaba no heredaba nada del esposo, se podía hablar de divorcio y este podía ser por consentimiento, del cual podía recibir la mitad de los bienes, siempre y cuando los hijos sean suyos; pero cuando el hombre se divorcia porque la mujer le fue infiel, las propiedades de ella pasaban a él.

* **Cultura Azteca**. “La visión cosmogónica de los antiguos mexicas se basaba en un principio masculino y femenino; una dualidad siempre presente en todos los elementos que conforman el universo.”²⁸ Se manejan de una manera similar con las culturas anteriores; las madres son las que aconsejan a las hijas, de qué manera deben vestir y como comportarse, el padre se encarga de educar al hijo, dándole valores como los de valentía, superioridad a la mujer, etc. Hasta antes de los 6 años los niños son libres, pueden hacer cualquier actividad que les guste o que les satisfaga; pero al cumplir los 6 años, es cuando se les empieza a enseñar las cosas propias de su sexo, los hombres a la caza, a aprender artes de guerra; en cambio, las mujeres a cosechar, a tejer, a bordar, etc. Se mantiene la idea de que la mujer al hogar y el hombre a la calle.

²⁸ LIMA MALVIDO, María de la Luz. Op Cit. Pág. 12.

Raúl Carrancá y Rivas señala algunos delitos que eran castigados en esa cultura, pero únicamente tomaré en cuenta los delitos y las penas para la mujer²⁹ y se muestran en el cuadro siguiente:

DELITOS	PENAS
♦ Adulterio	-Lapidación o quebrantamiento de la cabeza entre dos losas; en <i>Ichcatlán</i> , a la mujer acusada se le descuartizaba y se dividían los pedazos entre los testigos; en <i>Ixtepec</i> , la infidelidad de la mujer se castigaba por el mismo marido, con autorización de los jueces, que en público le cortaba la nariz y las orejas
♦ Alcahuetería	-Muerte en hoguera: quemaban los cabellos con teas de pino y embarraban la cabeza con la resina del mismo árbol.
♦ Vestirse de hombre la mujer	Ahorcadura.
♦ Conversación clandestina entre una sacerdotisa, una mujer consagrada al templo o una joven educada, con alguna persona del sexo opuesto.	-Muerte
♦ Maldad en las hijas de los señores y en los miembros de la nobleza.	-Muerte.
♦ Hechicería que atraiga sobre la ciudad, pueblo o imperio, calamidades públicas	-Muerte abriendo el pecho.

* **Cultura maya**, hay una sensibilidad y un sentido de la vida refinado, ésta cultura es menos salvaje en su represión y Carrancá y Rivas cita a Carrancá y Trujillo quien decía:

que el pueblo maya contaba con una administración de justicia, la que estaba encabezada por el *batab*. En forma directa y oral, sencilla y pronta, el *batab* recibía e investigaba las quejas y resolvía acerca de ellas de inmediato, verbalmente también y sin apelación, después de hacer investigar expeditamente los delitos o incumplimientos denunciados y

²⁹ Cfr. CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl. *Derecho Penitenciario*. "Cárcel y penas en México". Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1981. Págs. 29-33.

procediendo a pronunciar la sentencia. Las penas eran ejecutadas sin tardanza por los *tupiles* y servidores destinados a esa función.³⁰

Se puede observar lo avanzada que es la cultura, además de que al ser con prontitud ejecutadas las penas, las cárceles eran utilizadas sólo como un medio de retención y no como una pena propiamente dicha. Algunos delitos y penas³¹ son:

DELITOS	PENAS
♦ Adulterio de la mujer	-Nada más su vergüenza o infamia. O lapidación. O bien arrastramiento de la mujer, por parte del esposo, y abandono en sitio lejano para que sea devorada por las fieras. Muerte a estocadas, o la extracción de las tripas por el ombligo.
♦ Sospecha de adulterio	-Amarradura de las manos a la espalda, varias horas o un día. Desnudamiento o corte de cabello.

Una diferencia con los aztecas, es que el adulterio podía castigarse con pena de muerte o con la vergüenza, es decir; que lo tomaban como un delito menor si es que se puede decir de esa manera.

* **Época virreinal mexicana**, en esta época, la mujer era considerada menor de edad, no podía elegir nada, una mujer sólo tenía dos caminos: el convento o el matrimonio; pero para ambos se necesitaba dinero, pero si se quedaba de soltera era algo inconcebible y mal visto. Estaba bajo la custodia del padre y de sus hermanos, y hasta los 25 años requería permiso del padre. Podía casarse desde los 12 años pero con consentimiento del padre; el que manejaba los bienes de la esposa era el esposo; cuando se separaba del matrimonio era en forma eclesiástica, pero su limitante, era el no volver a casarse.

³⁰ *Ibíd.* Pág. 35.

³¹ *Ibíd.* Págs. 41-43.

- ✱ **Revolución Francesa**, se otorgaba la mayoría de edad a los 21 años, y sólo entonces podía presenciar actos civiles. Para divorciarse podía ser mediante mutuo consentimiento, incompatibilidad conyugal, demencia y deserción.

- ✱ **Código Napoleónico**, la mujer seguía a la par que los hijos y los dementes, las cuales no podían realizar contratos, ni podía trabajar, y por lo tanto no recibía salario. Aquí la mujer casada seguía subordinada al esposo, tampoco podía realizar nada sin su consentimiento, y éste debía estar escrito. El divorcio era usado como pena por exceso de tratos crueles, insultos serios, etc.

- ✱ **Época victoriana**, se busca otra vez la figura de la mujer tradicionalista, fuera de la política, sin tomar decisiones, todo dejándose al varón, excepto, las necesidades del hogar, ya que éstas las seguía realizando la mujer. Cuando se casaba pasaba a ser una sola persona con su esposo, para asuntos legales; todo lo que poseía la mujer pasaba a manos del esposo, quien decidía que hacer con ellos (dinero, hijos, bienes); si envidiaba podía tomar cualquier decisión. Aquí había un procedimiento judicial para divorciar, el cual lo realizaba el Parlamento.

- ✱ **80's y 90's**, la mujer se independiza de las ataduras en las que ha vivido gracias a la sociedad; con esto surgen movimientos feministas, que al principio no eran buenos, porque no llevaban una causa clara, pero con el tiempo se logró establecer qué era para lo que realmente la mujer estaba buscando la libertad. Entiende que es para tomar sus propias decisiones, el ver que puede realizar otro tipo de actividades diferentes a las impuestas por la sociedad. Surgen congresos que hablan sobre la mujer, su libertad, su igualdad, buscan la libre elección de realizar con su cuerpo lo que ellas quieran sin seguir las concepciones monótonas de la sociedad.³²

³² LIMA MALVIDO, María de la Luz. Op. Cit. Págs. 35-44.

3. Teorías sobre la criminalidad femenina

A. Corrientes Antropobiológicas

Trata de los factores tanto externos como internos de la mujer delincuente, hay varias escuelas, pero solo mencionaré las que me parecen más relevantes, aunque todas son importantes para un mayor entendimiento de la criminalidad femenina.

⊙ **Escuela Positivista.** Tuvo como representantes principales a Lombroso, Ferri y Garófalo. Estaban influenciados por las teorías Darwineanas; esta escuela se distinguió, por el uso del método científico. Lombroso sistematizó las ideas fundamentales que sobre la criminalidad femenina se venían gestando.

Esta escuela concebía “al delito como un hecho de la naturaleza y como tal debía ser estudiado; un hecho humano, producto de factores intrínsecos y extrínsecos, y como la expresión de una anti-socialidad subjetiva, con la cual debía actuarse.”³³ A esta escuela, le interesa estudiar al delito, contemplando los factores que pudieron influir en quien cometió la conducta delictiva.

La escuela maneja que no hay una libre elección del ser humano para realizar los actos antisociales, por lo tanto se le considera como una:

escuela determinista, que considera que hay una serie de circunstancias físicas o de circunstancias sociales que encaminan al hombre a delinquir. Lo anterior constituye una negación del “libre albedrío” pero por otro lado consideran que el hombre es responsable socialmente por el solo

³³ *Ibíd.* Pág. 78.

hecho de vivir en sociedad, y esto legítima al Estado a defenderse del sujeto peligroso.³⁴

Por lo tanto, la escuela a pesar de que entiende al delito como un hecho que sucede por las circunstancias que rodean al sujeto, lo consideran responsable, por que ha afectado a la sociedad en la que vive, por lo tanto la sanción que se puede imponer se tratará de un tratamiento reeducador y adaptador; por lo tanto las sanciones que se imponen son título de defensa social

“Lombroso tiene su participación como médico psiquiatra, amante de las investigaciones empíricas con delincuentes. Utilizando el método inductivo-experimental trata, observando a las mujeres no delincuentes, a las prostitutas y a las delincuentes, de conformar una tipología criminal y estructura una teoría que explica el por qué la mujer llega o no al delito.”³⁵ A continuación se explica la Teoría de Lombroso para una mejor explicación.

© **Teoría Lombrosiana.** Lombroso busca probar las posibles diferencias antropométricas que existen entre mujeres delincuentes y no delincuentes para indagar si existían características que conformaran el determinismo físico y psíquico que conducía a ciertas mujeres al crimen y a otras hacia la prostitución.

Lombroso comenta en su prólogo de su libro *La donna delinquente*, su experiencia al encontrar hechos opuestos, supuestamente contradictorios, que poco a poco fueron encajando sus ángulos como un mosaico, dando por resultado su esquema orgánico completo, Lombroso hace un análisis primero de los animales, comentando sus diferentes dimensiones orgánicas con respecto a su calidad de hembra o macho; posteriormente estudia al género humano,

³⁴ *Ibíd.* Págs. 78 y 79.

³⁵ *Ídem.*

descubriendo que en las mujeres las características anormales son muy frecuentes, y aún lo son más entre las prostitutas y las mujeres delincuentes.

Encontró que en “las mujeres asesinas existen más características degenerativas, ya que en sus homicidios llegan a tener una “crueldad demoníaca”, aplicando por lo general algún tipo de tormenta (sic) a sus víctimas; esta forma de crueldad es una forma de reacción contra la resistencia y los obstáculos de su vida.”³⁶ Utiliza la crueldad como producto de una adaptación a las condiciones que le han tocado vivir es una forma ofensiva y defensiva de vivir.

No obstante lo anterior, nos dice que la mujer criminal es monótona y menos variada con relación al hombre criminal, como es a su vez la mujer con relación al hombre.

Lombroso encontró anomalías presentes en las mujeres delincuentes y fueron: depresión craneana, mandíbula muy voluminosa, plagiocefalia, espina nasal enorme, fusión entre el atlas y el occipital, senos voluminosos, huesos frontales pesados; mujeres feas por lo general, entre otras características como: gusta escribir cartas, posee una mayor resistencia al dolor que el hombre delincuente y tiene tendencia a la calvicie.³⁷

B. Corriente Psicosocial

© **Forma inconsciente de rebelión.** La mujer al sentirse y verse sometida por tanto tiempo, decide rebelarse, y en este caso, se habla de una protesta a como ha sido tratada, pero dirigida al crimen; considera que su única forma de rebelarse es a través del delito.

³⁶ *Ibíd.* Pág. 80.

³⁷ *Cfr. Ibíd.* Págs. 80 y 81.

Se considera que “la delincuente es una mujer que proyecta una forma infantil de rebelión, una manera ingenua de buscar una superación de sí misma, una tentativa de reconquistar una parte interior que le fue aniquilada y una supuesta venganza contra el primer grupo social organizado del cual fue, sin poder defenderse, víctima: su propia familia.”³⁸ En cierta forma es verdad, porque han sido victimizadas durante un largo tiempo, y al tener una oportunidad de escapar de esa situación, realizan la conducta antisocial, que ven como una solución a su problema.

Algunos autores, llegan a la conclusión de que la mujer al llegar al delito necesita una pena para adaptarse, reeducarse y “curarse”.

◎ **Fracaso en la socialización:**

hay autores que se inclinan a pensar que si la mujer llega a la comisión de conductas delictivas se debe a una falla en la socialización, pues se trata en realidad de gentes “enfermas” que ameritan un tratamiento. Esto es, la mujer no llega al delito por tener características fisionómicas anormales, postura sostenida a finales del siglo pasada, sino por su desobediencia y su promiscuidad.³⁹

Más que falta de socialización, habría que tomar en cuenta todas las causas externas e internas que la rodean, con ello se podrá establecer si fueron realmente causas externas las que obligaron o llevaron a ejecutar una conducta antisocial, o son causas internas, que nada tienen que ver con lo que pasa en la sociedad en general.

³⁸ *Ibíd.* Pág. 92.

³⁹ *Ibíd.* Pág. 93.

Se piensa que la mujer que realiza conductas antisociales, tiene un doble pecado: por ser mujer, que fue contra lo que esperaba la sociedad; y a parte, ser delincuente.

◎ **Teoría de los roles.** “Según esta teoría, la mujer se desvía de su papel, y al comportarse en forma anormal, requiera una corrección para readaptarse.”⁴⁰ Se parece a la teoría de la desviación hacia el papel masculino, ya que de lo que se quejan en esta teoría, es que la mujer ya no es la sumisa, la que aguanta el maltrato del hombre; ahora ella es la que quiere tomar sus propias decisiones, equivocarse si debe equivocarse, pero que sea porque ella así lo ha elegido.

Así, que estoy de acuerdo con lo que comenta Lima Malvido que dice, que para que fuera viable la teoría de los roles, es necesario definirlos, circunscribirlos y explicar cómo son productos de factores sociales, económicos, políticos, sin embargo, la desviación del “rol” no representa necesariamente una desviación de orden criminológico.⁴¹ Esta postura confunde la desviación del rol, con desviación criminológica, que no forzosamente coinciden; en ocasiones no hay punto de comparación.

◎ **Desviación hacia el papel masculino.** Esta teoría sostiene que la mujer cuando comete un delito, lo que hace es masculinizarse. “Lo que resulta grave es que en esta teoría no conceden a la mujer ni cualidades ni destreza para llegar al delito, y lo comete ¿en realidad porque se masculiniza? Es muy frecuente como hemos visto, confundir los conceptos de masculinidad con los de desviación criminológica en el área de las conductas femeninas.”⁴² Es muy parecida a la teoría anterior, pero más que masculinizarse, la mujer llegó a un punto en que se dio cuenta que puede hacer más de lo que la sociedad le ha venido imponiendo

⁴⁰ *Ibidem*. Pág. 94.

⁴¹ *Ídem*.

⁴² *Ibidem*. Pág. 95.

como costumbre; es decir, no es que por fin haya logrado su libertad, sino que ya se dio cuenta de que la tenía, pero no la dejaba salir, desgraciadamente, en algunas ocasiones se realizan actos delictivos, que no propiamente es de hombres, pero que como ya se ha visto, es mas estigmatizado en la mujer.

C. Corrientes Modernas

☉ Interaccionismo simbólico

“A fines de los años treintas, en los Estados Unidos surge una nueva corriente de pensamiento llamada “Interaccionismo simbólico”, bautizada así por su fundador Herbert Blumer. En esta corriente el comportamiento humano y la vida social, son consideradas como un movimiento continuo, y por consiguiente, la sociedad misma está en un proceso y no en equilibrio.”⁴³

Es importante, porque ya considera los aspectos externos con los que convive la mujer, y por lo tanto, estos puede que sean los que la orillen a cometer un acto delictivo.

“Los sociólogos desarrollaron sobre estas bases sus teorías del “etiquetaje” (Labelling Theory); una manifestación de relaciones de poder, que no comprende únicamente la conducta del desviado, sino que está constituida por la acción de otros actores. Lo que acontece en una parte de la vida social afecta a la sociedad entera.”⁴⁴ La sociedad les pone nombres a las personas que delinquen, las menosprecian y las tratan mal, aparte de la sanción correspondiente por parte del Estado.

⁴³ Ibídem. Pág. 96.

⁴⁴ Ídem.

El representante más importante en esta corriente es Howard S. Becker, con su estudio sobre desviación y desviados, menciona que son las consecuencia de procesos de interacción entre personas, algunas de las cuales, al servicio de sus propios intereses, hacen y aplican normas, persiguiendo a otros, quienes de acuerdo con sus propios y respectivos intereses cometen actos que se etiquetan como “desviados”.

Otro representante de esta misma corriente es Dennis Chapman, quien sostiene que la desviación es el resultado de la distribución desigual de los medios de difusión simbólica que pertenece a los poderosos, pero sobre todo a los hombres.

◎ **Psicología radical.** “Los seguidores de esta corriente ponen en duda el proceso de “adaptación”. Consideran la enfermedad mental como un mito, luchan contra las etiquetas y casilleros (estereotipos) y descartan el concepto de síntoma psiquiátrico.”⁴⁵ En esta teoría se habla de que no se puede buscar la readaptación en sujetos que tal vez nunca estuvieron adaptados a la sociedad en la que viven, por lo tanto, no se debe hablar de una readaptación, sino de una adaptación adecuada al medio en que esta viviendo. También ponen en duda la enfermedad mental, ya que no es por la enfermedad mental que los sujetos cometan delitos, ella acepta que los factores externos son los que influyen en el ser humano para delinquir.

◎ **Criminología crítica**

El fenómeno delincencial estigmatiza y cae sobre los más débiles desde el punto de vista sociológico. La escasez numérica de la delincuencia femenina es vista como el resultado de una distinta proyección de los controles sociales sobre la mujer. De tal forma que los controles

⁴⁵ Ibídem. Pág. 98.

informales funcionan con gran eficacia impidiendo la incursión de la mujer en la delincuencia.⁴⁶

Esta criminología critica a la clásica, ya que ésta pretende darle un giro de mayor importancia a las instituciones que van de la mano con la criminalidad, para poder así tener una adecuada legislación en cuanto a la mujer, ya que no todo lo que se realiza puede ser utilizado para ella.

“Cuando la mujer se desvía del rol impuesto, la institución familiar despliega su actuación para eliminar la desviación y forzar la adaptación. Este es el primer control que frena a la mujer su acceso a la delincuencia por lo que llegará a esta con dificultad.”⁴⁷ La primera represión es dentro del seno familiar, ya que se pretende que la mujer todavía siga siendo sumisa, abnegada, que el marido pueda hacer con ella lo que quiera, y eso hay que cambiarlo totalmente, no me refiero a un libertinaje, sino a una mayor libertad de expresión por parte de la mujer, lo cual hará que se sienta mucho mejor realizando las actividades que le gusten, así como tomar decisiones importantes para ella, con apoyo de la familia, con el consejo, pero no por una imposición de qué es lo que tiene que hacer, o porque es que ha venido a este mundo.

4. Victimización Femenina

A. Primaria

Es la que se sufre individualmente; en el caso específico del tema, la única característica que se necesita es: ser mujer, ya que por el simple hecho de serlo, los hombres piensan que pueden vejar, denigrar y golpear a la mujer sin castigo, y

⁴⁶ LEGANES GÓMEZ, Santiago. *Et al. Criminología*. “Parte Especial”. Editorial Tirant lo blanch, Valencia, 1999. Pág. 146.

⁴⁷ Ídem.

lamentablemente así ha sido en nuestra sociedad, por ejemplo, y no debe de verse con orgullo pues es lo peor que puede pasar, tenemos el caso de las Muertas de Juárez, que no ha mostrado otra cosa que una gran impunidad, pues ya se deberían de establecer parámetros adecuados para una eficaz aplicación de la ley, pero sobre todo, una mayor protección a la mujer.

Las formas más comunes de este tipo de victimización son: la violación, los golpes, raptos, atentados al pudor e incesto. “Muchas de estas víctimas quedan con secuelas psicológicas, modifican sus rutinas diarias, afirman que han cambiado de domicilio y padecen sueños en relación a lo sufrido.”⁴⁸ Esto es verdad, ya que en donde sufren más de estos ataques son en el propio domicilio, y por ello, tienen que cambiar toda su rutina, huir de donde vivían y volver a empezar en otro lado, con un tratamiento psicológico, que en muchos casos es necesario, porque les entra una depresión y miedo tremendos que no saben que hacer.

Por lo tanto también hay que atender a la víctima, porque puede volcar todos los sentimientos reprimidos en una acción antisocial, por lo cual ella pueda llegar a la cárcel, y donde debería estar es en un hospital psiquiátrico con un tratamiento adecuado.

B. Secundaria

“Las mujeres también sufren victimización por pertenecer a grupos específicos, o por formar parte de determinado núcleo de la población.”⁴⁹ Ejemplos de esta tenemos muchos, por ejemplo a las que se les conoce como “Marías”, personas indígenas que vienen a la Ciudad, y son discriminadas, violentadas y humilladas.

⁴⁸ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Op. Cit. Pág. 26.

⁴⁹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Victimología*. Op. Cit. Pág. 218.

Las sirvientas también son un sector que no tenía una regulación adecuada en cuanto al pago de su trabajo, y al trato que se les debe dar, ahora ya hay instituciones no gubernamentales como gubernamentales, que atienden a estas necesidades y dan una ayuda a estas personas, pero no todas las personas saben de estas instituciones, y por lo tanto siguen viendo vejadas por no tener un conocimiento adecuado.

C. Clases de Víctimas

Para Mendelshon la víctima puede ser tan culpable como el criminal en el delito, y “explica que la víctima que no es responsable criminológica ni penalmente estaría situada en el 0 y el criminal, obviamente en los 100 grados. Sostiene que en la relación de la “pareja penal” es común encontrar que la posición del criminal y de la víctima no se encuentran en polos opuestos sino en posiciones intermedias.”⁵⁰ Esto es, porque realizó un esquema con un gráfico de dos polos contrarios; la idea que da de la pareja penal, estimo que es verdad, ya que como se va a observar en la clasificación de las víctimas, en ocasiones son ellas quienes provocan consciente o inconscientemente que se cometan diversos delitos. No quiero que se crea que estoy de acuerdo con las personas que dicen: “le pasó por su culpa”, ya que no en todos los casos es así, y por ello también utilicé la palabra inconsciente, pues en muchas ocasiones es por estar en un momento, lugar y tiempo determinado.

Las clasificaciones de las víctimas son las siguientes:

⊗ **Inocente.** Se lleva a cabo en personas menores, ya que no son lo bastante capaces de entender ciertos comportamientos de la gente mayor, y por lo tanto sucumben ante las peticiones de éste; y esto es, porque no comprenden las

⁵⁰ NEUMAN, Elías. *Victimología*. “El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales”. Editorial Universidad, Buenos Aires, 2001. Pág. 48.

verdaderas intenciones que se tienen para con ellos. Algunos tipos de delitos más comunes en ésta son: la violación, el incesto, o la circuncisión en edad temprana.

⊗ **Culpable menor.** "Es aquella que por ignorancia acepta sobre ella prácticas por convencimiento religioso, como la desfloración colectiva, o casos de aborto por indigencia."⁵¹ Lamentablemente aún en nuestros días se sigue utilizando la religión para realizar prácticas sexuales con jovencitas que sienten que no pueden contravenir con lo que "Dios" les está pidiendo a través del padre; o la de abortar, por no tener los medios suficientes para la manutención de ese niño, si lo vemos de una manera cruel

⊗ **Culpable como el infractor.** Aquí encontramos a las jóvenes que participan en el estupro, gustosas o ilusionadas por las promesas recibidas, o aquellas que aceptan dentro de la relación con su pareja que les peguen, y en ocasiones ellas mismas provocan a su conveniencia dicha agresión; por ello se les considera igual de culpables, ya que ellas de una u otra manera están tanto aceptando, como pidiendo que se les trate de esa manera.

⊗ **Más culpable que el agresor**

Es frecuente el caso de mujeres que debido a patologías (o problemas como la menopausia) buscan inconscientemente ser agredidas para vivir explotando su papel de víctimas. En este tipo de víctimas, se encuentran también aquellas que simulan o imaginan ya las victimizaciones, exagerando en el daño que reciben; llegan a reaccionar con violencia frente a estímulos insignificantes, en ocasiones provenientes incluso de sus hijos.⁵²

⁵¹ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Victimología*. Op. Cit. Pág. 224.

⁵² Ídem.

Hay gente a la que le gusta ser la víctima siempre, y por cuestiones pequeñísimas e insignificantes, estalla. En algunas ocasiones ellas mismas son las que se golpean o se imaginan que su pareja las quiere lastimar, y ya se sienten víctimas sin que todavía no les hagan nada.

⊗ **Fortuita.** “Es cuando por causas ya sean naturales o humanas, la mujer sufre un daño. Por ejemplo, si cae de la escalera y provoca su aborto, cuando en un desastre otra persona al caer mata a la víctima, etc.”⁵³ Aquí como ya se menciono, son por causas ajenas a la víctima, estaba en un momento, lugar y hora equivocada.

5. La prisión y la mujer

La atención de la prisión de la mujer ha sido y es muy escasa, antes porque no había tanta criminalidad femenina, y ahora están olvidadas, ya que sobre mujeres delincuentes no hay ninguna teoría relacionada con el tratamiento que se le debe dar, para que no sea el mismo procedimiento que el que se realiza con el varón.

Se sabe que “los agentes de control social discriminan a la mujer aplicándole un sistema ambivalente de justicia que genera un proceso en dos direcciones, uno de caballerosidad, actitud que propicia impunidad, y otro de paternalismo conducido a prolongar la institucionalización de las reclusas por términos en ocasiones, superiores a los fijados en los varones.”⁵⁴ Así es como la justicia ve a la mujer, que necesita ser protegida y tratada con amabilidad, pero no siempre es así, ya que igual que el hombre, puede ser vejada durante el proceso o procedimiento, y aún, dentro de la prisión.

⁵³ Ídem.

⁵⁴ LIMA MALVIDO, María de la Luz. Op. Cit. Pág. 349.

Cabe señalar que hay más personas de clase pobre, analfabetas y la estigmatización hacia ellas es doble, por ser mujer y por haber realizado una conducta antisocial.

El sistema de justicia está dominado por el hombre y ha sido olvidado, por ello en las prisiones de mujeres, no se ha visto una evolución, ya que como están no ayudan a la readaptación, ni a la reeducación a la sociedad; y lo único que logran es la adaptación al medio hostil de la cárcel, ya que al entrar en ese sector se convierte en la sociedad en la que ha de vivir la mujer delincuente, mientras cumple con la condena que le fue impuesta. Al convivir en este lugar con las demás reclusas, las mujeres que por primera vez entran, tienen que adoptar ciertas “conductas”, ya sea, para que no las molesten, no las golpeen, o simplemente las dejen tranquilas y las dejen tener sus visitas conyugales; porque no nada más están las internas veteranas, sino también las custodias.

También dentro de la cárcel de las mujeres se da el homosexualismo, pero éste, si se puede decir, es diferente al que se da dentro de las cárceles de los hombres, porque en la cárcel de mujeres se busca un afecto, no el simple hecho de tratar de satisfacer sus necesidades fisiológicas, sino buscan a una persona a la cual contarle sus problemas.

Bien, se ha hablado de cómo es la cárcel para la mujer, pero ¿cómo son y cómo deben aplicarse las leyes para ella? En sí, no hay una distinción clara entre géneros que nos permita establecer como deben de aplicarse a ellas y a los hombres; pero en cuanto al delito, pueden apreciarse algunas conductas en las que la mujer puede ser o es parte activa, como son: el aborto, la violencia hacia los niños, el hostigamiento sexual, etc. Y para ello, debemos de ubicarnos en la legislación actual mexicana, la cual se verá a continuación.

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL

En estos momentos de incertidumbre en los que vivimos: el cambio de Presidente (y toda una vertiente de ideas al respecto), los problemas de Chiapas y Oaxaca, políticos y gobernantes corruptos, la asociación delictiva, el narcotráfico, los secuestros *express* o los “normales”, la extorsión por teléfono, etc.; hay una inseguridad jurídica no solo entre los civiles, sino también hacia los gobernantes: aquellos a quien el pueblo otorgó el poder para representarles y beneficiarles y no sólo al sector rico. Para que no haya inseguridad, es necesario revisar la base jurídica en la que se sustenta nuestra seguridad para que exista verdaderamente.

Pero en este momento sólo mencionaré algunos artículos de la Carta Magna y en seguida la legislación penal de nuestro País, ya que en ellas se encuentran las garantías, obligaciones y derechos primordiales con los que nos regimos. Importante es destacar para el tema del que se trata esta tesis, las garantías de igualdad, de legalidad y de seguridad jurídica.

Pero, ¿Qué son las garantías individuales? son todo derecho que tiene el individuo por el sólo hecho de existir, es decir, proviene del derecho natural, pero que al entrar el hombre en sociedad se vuelve o se plasma en un derecho constitucional; dando una seguridad jurídica al individuo de que va a estar protegido por el Estado llamado políticamente Estado de Derecho (seguridad jurídica) y para hacerlas valer contamos con el Juicio de Amparo que conocen los Jueces de Distrito o Tribunales Colegiados de Circuito.¹

¹ Cfr. AVENDAÑO LÓPEZ, Raúl. *Comentarios a las Garantías Individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Editorial Sista, México, 2003. Pág. 11.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Este artículo fue reformado en el 2001, por el tema de los derechos indígenas; y consistió en añadir como tercer párrafo, el texto completo del artículo 2o. de este ordenamiento. Con ello se pretende establecer tajantemente que no debe de existir discriminación, pues si todos somos iguales jurídicamente, también debemos serlo social y culturalmente; esta idea de igualdad está basada en: la justicia, el bien común y la seguridad jurídica, es decir darle a cada quien lo que merece y proteger a toda la comunidad. Lamentablemente no se ha podido erradicar del todo, para ello es necesaria una educación tanto en la escuela como en la familia, cultural y social.

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;...

La educación es un factor importante para evitar la delincuencia, porque aporta valores (no sólo morales, sino culturales y sociales) y beneficios a quienes la tienen; con ello se evita que las mujeres no realicen una conducta antisocial como la prostitución, ya que tendrían una gama de posibilidades más amplias para una educación superior, un trabajo bien remunerado (aunque por el momento no sea así, con dicha educación puede llegar a darse), y ser reconocida en la sociedad como un miembro más y no como cualquier mujer. El Estado, que es el encargado de impartir la educación, debería de dar un presupuesto adecuado, ya que si no lo hay no existe la posibilidad de una impartición real y buena, al grado de que afecta al país, por tener una tasa alta de analfabetas, especialmente en pueblos

Indígenas. Porque sin estudios, vienen a la ciudad a ser empleadas domésticas por no saber otra cosa, con una paga baja por no saber más que su dialecto, o bien, son utilizados para vender “chucherías” en las calles, o pedir limosna; al igual que los niños de la calle los cuales han sido relegados de la educación; pero sin ir a esos extremos hay padres que al no tener un salario fijo o mínimo, prefieren que sus hijos los ayuden en sus labores, a mandarlos a la escuela.

Con la reforma del 5 de mayo de 1993 se cumplió la obligatoriedad hasta la secundaria. Pero de qué sirve si hay gente que no ha ido a la primaria, y se vuelve a lo mismo, por falta de recursos económicos los padres los ponen a trabajar desde muy chicos a los niños porque dicen: “que para qué están perdiendo el tiempo en la escuela si al final no van a tener un empleo”, y tal vez sea verdad en cierta forma, porque existe mucho desempleo, y el que hay está mal remunerado; por lo tanto el Estado debe de estar consciente de las necesidades primarias de su pueblo como: mejor y mayor educación, generar empleo y trabajo bien remunerado.

“**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...”

Fue reformado por primera vez el 31 de diciembre de 1974, ya que contenía la libertad de profesión, industria o comercio que hoy están en el artículo 5o., pero la primera parte de la reforma no era jurídicamente necesaria, pues la igualdad, no sólo entre hombres y mujeres sino entre todos los mexicanos, y seres humanos en general han estado desde siempre en el contenido del artículo 1o.²

² Cfr. CNDH. *Los Derechos Humanos en México*. “Un largo camino por andar”. Editor Miguel Ángel Porrúa, México, 2002. Pág. 94 y 96.

Eso dice la ley, pero en la vida diaria no es así; porque las mujeres que trabajan, en su mayoría ganan menos que los hombres; no le dan posibilidades de subir de puesto en el trabajo que desempeñan; cuando están embarazadas no las quieren contratar, y con ello violan la garantía de igualdad de éste y el artículo 1o., ya que no se les ve igual. Ahora bien, tampoco los centros penitenciarios están adecuados a las necesidades de la mujer, y aunque sean iguales, biológicamente tienen diferencias y por lo tanto dentro de esa igualdad debe de existir la justicia y no se da, ya que en esos centros no tienen una debida estructura arquitectónica para ser habitado por las mujeres, entonces ¿dónde quedó la igualdad?

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales...

Lamentablemente debido a las indebidas funciones o actitudes que se han encontrado en los órganos de justicia, la gente ya no confía, y por ello hay delitos que no se llegan a conocer porque no quieren “ir a perder el tiempo para que al final no se arregle nada”; y esto es, porque la mayoría de esos delitos son cometidos a personas de escasos recursos, que prefieren quedarse callados para no quedarse sin ir a trabajar, o a ganar unos pesos si son vendedores ambulantes.

Y lo que puedo citar respecto de la primera parte del artículo es que:

en virtud de que si dicho poder judicial no tiene la capacidad jurídica suficiente para prestarla con la necesidad que requiere la comunidad, entonces provoca con esto, que las pasiones se desborden, y que cada

una de las personas tome la justicia por su propia mano, situación que evidentemente esta prohibida por la Constitución, y representa un delito.³

Esto es verdad, cuando se habla del delito de homicidio y la homicida es mujer, la mayoría de veces es porque hubo o un engaño, o adulterio, o la golpeaban a ella o a sus hijos y de alguna manera piensa que debe defenderse (sin denunciar el hecho) y acaba matando al novio, esposo o pareja; pero en cuanto al delito de robo, la gente prefiere no hacer nada, pues el delincuente trae pistola y ellos no.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

...

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

Este artículo ha tenido tres reformas, pero únicamente pondré la primera y la tercera reforma, por ser las necesarias en este momento. La **primera reforma** es del 23 de febrero de 1965, donde el texto original decía “sobre la base del trabajo como medio de regeneración”, y con la reforma se le agregó “...la capacitación y

³ AVENDAÑO LÓPEZ, Raúl. Op. Cit. Pág. 163.

la educación, como medios ya no de regeneración sino de readaptación”. Además de que las mujeres cumplan sus penas en lugares a parte del de los hombres. Y en el caso de **la tercera reforma** que es del 14 de agosto del 2001, se establece el derecho de los internos a compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, para que no haya una ruptura familiar y sea más fácil la readaptación. Pero una vez más la realidad es otra, ya que a los presos se les traslada a los centros de máxima seguridad, los cuales ya implican un rompimiento con la familia y la comunidad en la que vivían.⁴

Y es que el problema de los reclusorios es la

escasez de recursos destinados al sistema penitenciario, por lo que nos encontramos con reclusorios en pésimas condiciones, con sobrepoblación, sin posibilidad alguna de generar los espacios y aptitudes para la readaptación; con lo que la readaptación misma parece convertirse en un mito inalcanzable, y las cárceles (que eso es lo que son) en centros no de readaptación, sino de especialización; ya que el delincuente adquiere ahí mayores habilidades para volver a delinquir una vez que logra salir.⁵

Y es casi igual en hombres y mujeres; pero si los centros de readaptación de los hombres son pésimos, aún más los de las mujeres, ya que la estructura de éstos no está diseñada para todas las necesidades de dichas mujeres, al igual que los hijos de éstas.

Al igual que la edificación de los centros debe ser buena; las personas que están al frente de éstos, tienen obligaciones que cumplir dentro del proceso de readaptación, es decir, realizar “estudios y análisis de criminología, psicología,

⁴ Cfr. CNDH. *Los Derechos Humanos en México*. Op. Cit. Págs. 116, 118 y 120.

⁵ *Ibidem*. Pág. 118.

psiquiatría en su caso, de trabajo social e incluso de asistencia legal para el reo, para que éste pueda comprender su actitud peligrosa a la sociedad, y lograr un cierto arrepentimiento, e iniciar su readaptación a la sociedad para que una vez compurgada su pena pueda ser útil a la misma.”⁶ Es importante que se le de un tratamiento a toda persona que compurgue una pena o una medida de seguridad; porque así como dice el maestro Avendaño, debe ayudársele a que corrija actitudes para que vuelva a la sociedad, pero también a la sociedad debe enseñársele a que la gente que sale de un centro puede y es capaz de realizar cualquier actividad, ya que ha purgado su condena; es cierto que no toda la gente sale regenerada, o no quiere serlo, pero hay algunas que sí, pero la misma sociedad le pone trabas y por ello el rehabilitado sabe que si esa comunidad no lo quiere como un miembro activo, debe de volver a su “viejo oficio”, lo cual es lamentable.

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado.

...

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

⁶ AVENDAÑO LÓPEZ, Raúl. Op. Cit. Pág. 186.

Este artículo ha tenido dos reformas: **la primera** del 3 de septiembre de 1995, donde se precisó que la detención ante la autoridad judicial, que se fijó en 72 horas, en lugar de los tres días que establecía originalmente el artículo, sin necesidad de dictar el auto de formal prisión, hasta que se encuentren los elementos típicos del delito que hagan probable la responsabilidad del imputado. También se consiguió que si la detención preventiva se prolonga sin justa causa y que habiendo avisado al juez, los custodios no reciban la copia del auto de formal prisión, se pondrá en libertad en las tres horas siguientes al sujeto. **La segunda** fue del 8 de marzo del 2000, éste volvió al texto original donde se señalaban los elementos que debía contener el auto de formal prisión y a usar el concepto de cuerpo del delito en vez de elementos del tipo penal.⁷

Lo que me llama la atención del artículo en particular, es que habla de: mal tratamiento y que serán corregidos por la ley; pero cuantos abusos no se cometen, el sólo hecho de entrar y que las internas sufran abusos no sólo físicos sino sexuales ya sea por las custodias o por las internas, es un mal tratamiento, pero no se hace nada, porque o las internas pagan a custodias o las custodias se cuidan entre sí, y es triste que pase eso; aunque no niego que hay buen personal, e internas pacíficas que sólo quieren terminar su condena, las hay peligrosas, y eso debería evitarse, pero no se ha resuelto del todo.

Artículo 20. En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

A. Del inculpado:

...

V. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y

⁷ Cfr. CNDH. *Los Derechos Humanos en México*. Op. Cit. Págs. 120 y 122.

auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso...

Sin lugar a dudas la fracción V del artículo 20 constitucional es la parte medular de toda la garantía de defensa que tiene el inculpado en el procedimiento penal, y no solamente éste sino también el Agente de Ministerio Público, lo anterior en virtud de que ambas partes, podrán ofrecer cualquier tipo de pruebas para demostrar sus posiciones, el Agente del Ministerio Público sus acusaciones y la defensa de sus pruebas de inculpabilidad.⁸

Es lo más importante dentro del proceso, ya que aquí se sancionará o se absolverá al inculpado; pero para mí es importante que tomen más en cuenta las pruebas periciales, y en concreto alguna prueba pericial psicológica del momento en que se cometió el delito, y las circunstancias antes, durante y después de éste, ya que con ello se podrá establecer si es una persona mentalmente sana que tuvo un lapso emocional violento, o si es realmente una persona enferma, con lo cual puede establecerse con mayor precisión si es una pena privativa de libertad lo que necesita o si es una medida de seguridad, y de acuerdo a esto darle un tratamiento no especial, pero sí personalizado, y con ello lograr realmente una rehabilitación o readaptación del inculpado si es considerado así; para no mezclar a delincuentes natos de los que no lo son, ya sea por que fueron ocasionales o por que estuvieron bajo una emoción violenta.

⁸ AVENDAÑO LÓPEZ, Raúl. Op. Cit. Pág. 210.

2. Código Penal Federal

Es el momento de ver como están tipificados los delitos en el ámbito federal, que con mayor frecuencia comete la mujer; pero para empezar, es necesario observar cual es la descripción del delito, en esta legislación punitiva, que dice:

Artículo 7o.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente...

Y únicamente para comparar pondré aquí mismo el artículo donde está la descripción del delito en el Código Penal para el Distrito Federal, en el “**Artículo 15** (Principio de acto). El delito sólo puede ser realizado por acción o por omisión.”

Carrancá y Trujillo menciona al respecto que el:

acto consiste en una actividad positiva, en un hacer lo que no se debe hacer, en un comportamiento que viola una norma que prohíbe; la omisión en una actividad negativa, en un dejar de hacer lo que se debe hacer, en un omitir obediencia a una norma que impone un deber hacer. Ambos son conducta humana, manifestación de voluntad que produce un cambio o peligro de cambio en el mundo exterior, llamado resultado, con relación de causalidad entre aquéllos y éste.⁹

⁹ CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl y CARRANCÁ Y RIVAS Raúl. *Código Penal Anotado*. Vigésimoquinta Edición, Editorial Porrúa, México, 2003. Pág. 32

Lo cual hace que las únicas conductas humanas sancionadoras sean el acto y la omisión con sus respectivas características; ya que los actos reflejos no son castigados, al igual que las ideas, pensamientos, intenciones o los accidentales.

Regresando al Código Penal Federal, en cuanto al delito de hostigamiento sexual, que se establece en el artículo siguiente se menciona que:

Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

En cambio en el Código Penal para el Distrito Federal se encuentra en el:

Artículo 179. Al que acose sexualmente con la amenaza de causarle a la víctima un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público y se aprovechare de esa circunstancia, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le impondrá destitución por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela.

Aunque se hable de “cualquier sexo”, en realidad se observa el proteccionismo hacia la mujer; y es que hoy en día el hombre también es asediado sexualmente por ella. Cabe destacar que este problema no sólo se da en el ámbito laboral, ya que en cualquier momento a la mujer se le puede asediar con fines lascivos.

Como no hay un resultado que altere la realidad, sería una figura de tentativa y no de consumación); por lo que podría ser en vez de un delito penal, ser del ámbito laboral solamente y por el asedio al subordinado, puede rescindirse el contrato laboral, y una suspensión por un determinado tiempo; ahora que si se quiere llevar por el ámbito penal, recaería en las amenazas;¹⁰ ya que el patrón al asediar a la empleada, la amenaza con quitarle el trabajo si no accede; entonces es claro que si no hay un resultado típico, puede estar en ambas legislaciones, en la laboral como: Rescisión del contrato; y en la penal como el delito de: Amenazas.

Retomando al Código Penal Federal, respecto del adulterio se menciona que:

“**Artículo 273.-** Se aplicará prisión hasta de dos años y privación de derechos civiles hasta por seis años, a los culpables de adulterio cometido en el domicilio conyugal o con escándalo.”

Más que un delito, lo considero como una conducta antisocial, ya que afecta a la sociedad en lo moral, pero antes que todo se lesiona al cónyuge, a los hijos (si es que se tienen) y a la familia de ambos, aunque más a la del cónyuge afectado; por lo tanto no siento que se afecte a la nación; a menos que se esté en guerra y el enemigo lo ocupe para sacar información, pero en ese momento se equipararía como Traición a la Patria, por parte del adúltero mexicano, claro está, que es una hipótesis algo loca.

¹⁰ Cfr. *Ibidem*. Págs. 715-717.

Como dato, este tipo penal en la actualidad ha dejado de tener vigencia en el ámbito del fuero común.

Entre las conductas delictivas que desarrolla la mujer se encuentran las lesiones, las cuales están contenidas en el siguiente artículo:

“Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.”

Las lesiones han de ser efecto de una causa “externa”; es decir, de una actividad del agente actuando sobre el pasivo y concretizada en actos o en omisiones... materiales o morales, directas o indirectos, con tal de que exista el nexo causal. Han de consistir en una alteración dañosa cualquiera que ella sea, para la integridad física de la estructura o de las funciones fisiológicas o psíquicas del cuerpo humano.¹¹

Para este caso deberían ser realizadas o en una dependencia federal o que sean autoridades federales.

También, ha entrado a delitos más terribles como el homicidio, tipificado en el:

“Artículo 302.- Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.”

El homicidio realizado por una mujer es más frecuente cuando hay algún sentimiento de por medio, por ejemplo: los celos, la frustración, el odio, el rencor, la infidelidad etc., ya que por lo regular cuando comete el delito va dirigido sobre todo a su cónyuge o pareja, y en seguida a sus hijos, muy pocas veces matan a

¹¹ *Ibíd.* Págs. 779 y 780.

otra mujer, a menos que sea la “otra” y la encuentren junto a su marido donde atacarían a ambos. Y a menos que alguna funcionaria de gobierno estuviera en esa situación se daría en materia federal.

Uno de los crímenes donde la mujer es sujeto activo, por planearlo, es el aborto, el cual se define, (aunque un código realmente no da definiciones) de la siguiente manera:

“**Artículo 329.**- Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.”

Carrancá y Trujillo cita el código penal español de *Groizard*, que dice que: “El hecho “debe cometerse durante el periodo de embarazo, es decir, desde la concepción o creación del germen y en cualquier estado de su desarrollo; pero no cuando (el producto) hubiere salido del seno materno, aunque no estuviere completamente separado de éste, momento en el que caben el homicidio y el infanticidio.”¹² Es algo obvio, pero había que puntualizarlo. Sin embargo en materia Federal es difícil que se dé.

3. Código Penal para el Distrito Federal

Toca el turno en forma de esta legislación, aunque algunos artículos los puse en el punto anterior, fue sólo para comparar, pues no variaban mucho.

El delito de homicidio en esta legislación se encuentra en el:

“**Artículo 123.** Al que prive de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión.”

¹² *Ibíd.* Pág. 885.

El delito es igual que el del Código Penal Federal, por lo que puntualizaría lo mismo en relación de una mujer homicida, el móvil siempre serán esos sentimientos y algunos otros.

El ataque hacia un niño es por lo regular por las mismas circunstancias que cuando lo lesionan, nada más que ellas dicen “en esta ocasión si se me pasó la mano, sólo quería que se callara o quería educarlo como me educaron a mí, o no medí mi fuerza al golpearlo,” en un 80% cuando la víctima es un niño es de una manera culposa, no querían ese resultado, y en el 20% restante es porque en verdad la madre entró en una crisis y decidió que su hijo le estorbaba y la única manera era matándolo.

Por ello, es necesario una cultura social, sexual y de planificación desde la primaria y la secundaria, (claro que de acuerdo a las capacidades de los niños) porque aunque tal vez no lo entiendan del todo por el momento, poco a poco irán creciendo y desarrollándose y formaran criterios de vida, en los cuales podrán darse cuenta y no sólo para ayudar a las mujeres a: que no deben ser maltratadas cuando sean niñas, que tienen los mismos derechos que los niños, que no tienen la obligación de casarse si no quieren, que pueden decidir cuantos hijos quieren, que nadie puede impedirles trabajar lícitamente, que si no quieren tener relaciones sexuales pueden decir no, entre otros; pero también los hombres tienen derechos: que no se les culpe de todo lo que les pasa a las mujeres sean niñas o señoritas, que no deben ser maltratados, que ellos también en un diálogo con la mujer pueden decidir cuantos hijos quieren, (ya que es un trabajo de dos, si es que quieren formar una familia); pero que también pueden ayudar en las labores domésticas y no por ello “se les va a caer algo”; por lo tanto debe de ser una educación básica e integral tanto en la escuela como en la casa, y espero que algún día se dé para que sea un país de igualdad dentro de las diferencias naturales.

En cuanto al delito de lesiones se menciona en el artículo siguiente que:

“**Artículo 130.** Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:...”

Este delito es común de las mujeres, porque las cometen hacia sus hijos, ya sea porque no fueron planeados, porque tiene problemas con el esposo o la familia de éste, porque “sienten que ya no tienen futuro”, o engordó cuando estuvo embarazada y no ha podido bajar de peso, o simplemente por educación. Demuestra su frustración con insultos que por lo regular siempre van acompañados de golpes, o quemaduras, y en algunos casos hasta al marido le toca ser golpeado por ellas, (aunque es más común que sea al revés) a pesar de que en estos casos es muy raro que el esposo vaya a levantar una denuncia en contra de su esposa, porque lo tomarían como un “mandilón” y prefiere evitar la vergüenza. Ahora bien, cuando se enteran que el marido tiene una “aventura” y saben quién es ella, se empiezan a hacer de palabras, insultos y en su mayoría terminan golpeándose. Es un asunto caótico, porque es lo que se está enseñando no sólo a los descendientes, sino a la gente del alrededor, y es común para la sociedad ver este tipo de situaciones en la calle. Triste es, que se sigue utilizando como disciplina hacia el niño, pues ha sido un aprendizaje que ha venido de generación en generación, y aunque ahora ya se hable más de los derechos de los niños hay padres que no los toman en cuenta porque dicen: “que por eso los niños de ahora son groseros y maleducados, porque no se les corrigió a tiempo” y es deplorable que se siga pensando así.

Ahora le toca el turno al delito de aborto, y los artículos donde esta contemplado tuvieron una reforma reciente, que fue publicada el 26 de abril de este año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; la cual ha generado mucha polémica a nivel religioso y social, pero para los efectos legales que nos interesan, el artículo que interesa quedo como sigue:

Artículo 145. Se impondrá de tres a seis meses de prisión o de 100 a 300 días de trabajo a favor de la comunidad, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar, después de las doce semanas de embarazo. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

Al que hiciere abortar a una mujer, con el consentimiento de ésta, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

En esta clase de delito, la mujer ostenta el título tanto de sujeto activo como pasivo, pero la situación puede variar por causas diversas, ya que en ocasiones es obligada por la pareja, porque o no lo quiere o no quiere tener una “obligación tan grande”; en otras, es la mujer que no desea perder la vida que tiene y decide abortar para seguir con su ritmo, en ambas situaciones es una falta de precaución, porque habiendo tantos métodos anticonceptivos ¿por qué no los usan? Los hombres en la mayoría de ocasiones ponen de pretexto “que no se siente igual”, y aunque tengan parte de culpa por no usar el preservativo que es más común y aparte ayuda a prevenir enfermedades de transmisión sexual, la mujer tiene la otra mitad, porque ella puede decir que no, y no lo hacen; y luego se les hace más fácil abortar.

Otro delito cometido en muchas ocasiones por la mujer es el delito de Omisión de auxilio o de cuidado, presente en el artículo siguiente:

Artículo 156. Al que abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrán de tres meses a tres años de prisión si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se le privará de la patria potestad o de la tutela.

Las personas abandonas más comunes son los niños recién nacidos, los que nacieron con alguna deformidad o los ancianos. En el primer y segundo caso los abandonan la mayoría de veces porque no tienen recursos para cuidarlos o llevarlos a un tratamiento, no saben a que institución acudir para dejarlos, o bien sienten que si van les harán un interrogatorio y piensan que las meterán a la cárcel y prefieren abandonarlos sin decir nada y en un lugar lejano. O sólo porque no quisieron abortar y realmente no quieren al niño y lo abandonan.

Es triste que este país vea con desprecio a los ancianos, que los considere económicamente muertos, ya que creen que no son productivos, y si el Estado así los ve, la familia como núcleo primordial los asemeja a estorbos y si no los dejan en un asilo porque es caro, prefieren dejarlos a su suerte en calles que ellos no conocen para que no puedan regresar a las casas. Y es también una falta de cultura social, ya que si observamos otros países como Japón o China donde los ancianos son observados como sabios, otra perspectiva tendríamos de las personas de la tercera edad y los haríamos sentirse útiles y ellos así se sentirían.

La violencia familiar, es un delito que ejerce la mujer hacia sus hijos en muchas ocasiones y se contemplan en los artículos siguientes:

Artículo 200.- Al que, por acción u omisión, ejerza cualquier tipo de violencia física o psicoemocional, dentro o fuera del domicilio familiar en contra de:

- I. El o la cónyuge, la concubina o el concubinario;
- II. El pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin límite de grado, o el pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado;
- III. El adoptante o adoptado, y
- IV. El incapaz sobre el que se es tutor o curador.

Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad; o incapaz.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.

Artículo 201. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por:

I. Violencia física: a todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, y

II. Violencia psicoemocional: a todo acto u omisión consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, abandono, o actitudes devaluatorias, que provoquen en quien las recibe alteración auto cognitiva y auto valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de la estructura psíquica de esa persona.

Artículo 201 Bis.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación,

instrucción o cuidado o con quien tenga una relación de hecho o la haya tenido en un período hasta de dos años antes de la comisión del acto u omisión.

Se entenderá por relación de hecho, la que exista entre quienes:

I.- Haga la vida en común, en forma constante y permanente, por un período mínimo de seis meses;

II.- Mantengan una relación de pareja, aunque no vivan en el mismo domicilio;

III.- Se encuentren unidos por vínculos de padrinzago o madrinazgo;

IV.- Se incorporen a un núcleo familiar aunque no tengan parentesco con ninguno de sus integrantes;

V.- Tengan relación con los hijos de su pareja, siempre que no los hayan procreado en común, y

VI.- Tengan relación con la pareja de alguno de sus progenitores.

Este delito se perseguirá por querrela.

El legislador en su afán de salvaguardar el cimiento principal de cualquier sociedad, ha penado la violencia familiar, y por un lado este tipo penal entraría en lesiones, porque aunque se haga dentro del núcleo familiar siguen siendo eso, pero querían decir que hicieron algo por la familia. Llama mi atención este artículo en que al que violente: se le sujetará a tratamiento psicológico, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, y no se me parece que el tratamiento sea sólo por ese tiempo, ya que hay personas muy astutas que dirán lo que el psicólogo o psiquiatra quiere oír, y cuando salgan serán iguales, por lo tanto, consideró que debería seguirse periódicamente con ese tratamiento y no sólo al que violente, sino al que es la víctima; lamentablemente no creo que el Estado quiera estar manteniendo ese tipo de tratamiento, aunque podría

establecerse un pago justo y sin exagerar para que el paciente siga teniendo el tratamiento y realmente sea una persona rehabilitada y readaptada.

En cuanto al delito de pandilla se menciona que:

Artículo 252. Cuando se cometa algún delito por pandilla, se impondrá una mitad más de las penas que correspondan por el o los delitos cometidos, a los que intervengan en su comisión.

Se entiende que hay pandilla, cuando el delito se comete en común por tres o más personas, que se reúnen ocasional o habitualmente, sin estar organizados con fines delictuosos...

Por lo regular es aquí donde una mujer se empieza a desarrollar delictivamente; por no tener un apoyo emocional en su casa lo va a buscar afuera y “con las malas compañías”, empieza con conductas antisociales como: la vagancia, tomar alguna bebida alcohólica o prostituirse para comprar drogas, o bien ya delitos propios como robar, privar de la vida a alguien, o con contrabando. Por ello considero una educación realmente para todos los individuos desde niños para que lleguen a desarrollarse como ciudadanos éticos, cultos y profesionales, para adaptarse al mundo cambiante y así tener un país más competitivo.

4. Código Federal De Procedimientos Penales

En este punto, mencionaré algunos artículos que tienen relación con la aceptación que tiene la prueba pericial en nuestra legislación.

Artículo 206.- Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente, y no vaya contra el derecho, a juicio del juez o tribunal.

Cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro medio de prueba, establecer su autenticidad.

García Ramírez cita a Rivera Silva quien menciona que:

El objeto de prueba, para que se pueda estimar como tal en el proceso, debe contener algo que se relacione con la verdad buscada en el proceso. Esto nos obliga a manifestar que un requisito esencial del objeto de prueba es la pertinencia. Por pertinencia queremos indicar la calidad consistente en que lo que se trata de probar, tenga alguna relación con lo que en el proceso se quiere saber. La falta de pertinencia hace desaparecer la calidad del objeto de prueba. Por ejemplo, la demostración del proceder de una persona ajena a un proceso, no puede ser prueba en éste.¹³

Es importante que al acusado se le de la oportunidad para presentar todo tipo de pruebas para demostrar que no es culpable, pero la autoridad debe ver la prueba con toda objetividad, para que si ayuda en algo al probable responsable lo tome en cuenta.

Ahora bien, los artículos siguientes hacen referencia a la intervención de peritos y a la prueba pericial en su conjunto.

“**Artículo 220.-** Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos.”

Oderigo citado por García Ramírez dice: “Perito es la persona técnicamente competente, llamada al proceso con finalidad probatoria, para que facilite al juez la

¹³ GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. *Et. al. Prontuario del Proceso Penal Mexicano*. Décima Edición, Editorial Porrúa, México, 2002. Pág. 640 y 641.

comprensión de determinados fenómenos, a la que éste no puede llegar por falta de conocimientos especiales.”¹⁴ Es indudable que el juez en casos como homicidio, robo, violencia familiar, entre otros, necesita un perito en psicología y psiquiatría, ya que en muchas ocasiones los delitos se cometen no por voluntad, sino por necesidad (robo) o por alteraciones psicológicas o físicas, ya que en algunas ocasiones cuando la mujer comete homicidio es cuando está en su ciclo menstrual, lo cual hace que haya toda una alteración en su sistema nervioso y actúe de otro modo a como hubiera actuado estando en un periodo normal.

“**Artículo 223.-** Los peritos deberán tener título oficial en la ciencia o arte a que se refiere el punto sobre el cual deba dictaminarse, si la profesión o arte están legalmente reglamentadas; en caso contrario, se nombrarán peritos prácticos.”

Es importante este artículo, ya que establece que los peritos deben ser profesionistas o especialistas, pues así habrá una investigación mejor y mayor debido a los conocimientos que ellos tengan. Pero no basta con serlo, pues tienen que ser responsables y confiables para que realmente su dictamen pericial pueda ser tomado como válido y que el juez tenga posibilidades de reducir la pena por las circunstancias que aparezcan de dicho dictamen.

Artículo 225.- La designación de peritos hecha por el tribunal o por el Ministerio Público deberá recaer en las personas que desempeñen ese empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo, o bien en personas que presten sus servicios en dependencias del Gobierno Federal, en Universidades del país, o que pertenezcan a Asociaciones de Profesionistas reconocidas en la República.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 738.

Artículo 226.- Si no hubiere peritos de los que menciona el artículo anterior y el tribunal o el Ministerio Público lo estiman conveniente, podrán nombrar otros. En estos casos los honorarios se cubrirán según lo que se acostumbre pagar en los establecimientos particulares del ramo de que se trate a los empleados permanentes de los mismos, teniendo en cuenta el tiempo que los peritos debieron ocupar en el desempeño de su comisión.

Lo que no me gusta de estos artículos es, que cuando las partes deben solicitar dicho peritaje por afuera, es caro, y no tienen dinero para hacerlo, por lo que quedan en desventaja.

“**Artículo 288.-** Los tribunales apreciarán los dictámenes periciales, aun los de los peritos científicos, según las circunstancias del caso.”

García Ramírez cita a Acero quien dice:

Con razón se ha dicho con mucha exactitud que los peritos son en realidad verdaderos jueces auxiliares o cuando menos verdaderos asesores, puesto que aunque carecen de jurisdicción para imponer sus dictámenes, deben ser forzosamente consultados y su opinión es verdadero fallo en la materia que se les somete, sin perjuicio de que el juez lo acepte o no como obligatorio.¹⁵

Es verdad que el juez puede o no aceptarlo, pero considero que debería de aceptarlo siempre que cumpla bien con los requisitos pedidos en la ley, para que pueda considerársele como una prueba contundente.

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 740.

5. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal

No creo conveniente repetir todo en cuanto al peritaje que es el punto que me interesa más, por ser reguladas igual, además de que creó que debo hacer una aclaración en cuanto a que al peritaje lo considero en materia medico-psiquiatra, porque a mi me interesa lo que piensa, siente y cree el sujeto cuando comete el delito, por ello es mi interés, además de que si no puede haber otro medio donde se conozca ese tipo de cosas me gustaría que estuviera mejor contemplado y regulado.

Artículo 162.- Siempre que para el examen de alguna persona o de algún objeto se requieran conocimientos especiales, se procederá con intervención de peritos.

Cuando la Parte que promueve lo haga a través de defensor de oficio, por alguna circunstancia no le sea posible contar con un perito, o no tenga los medio económicos para cubrir los gastos que esto implique, el Juez previa la comprobación de dicha circunstancia, de oficio o a petición de parte, nombrará un perito oficial de alguna institución pública, a fin de no dejar en estado de indefensión al inculpado.

Entiendo que el Estado no tenga recursos necesarios, o que no quiera aportar más al sistema penitenciario, pero si hubiera una Institución de Peritos Especializados en diversas materias dependiendo de éste, que sea gratuito o que tenga un precio rebajado dependiendo de quién necesite los servicios, todos los ciudadanos podrían acudir a él, inclusive el Ministerio Público para que se haga un dictamen pericial parcial y adecuado sin que esté viciado; porque si bien es cierto la figura del perito ha sido devaluada y con razón, (ya sea porque esta pagado por la parte ofendida, por el inculpado o en ocasiones por el Ministerio Público), existen buenos peritos que lo que les interesa es comprobar alguna conducta,

situación, actitud o documentos que ayuden a probar la culpabilidad o la absolución del inculpado.

Es triste que por no existir, se utilizan peritos de “oficio” que en determinados momentos no hacen bien su trabajo porque de todas maneras les pagan; o bien, la gente que necesita o quiere uno pero no tiene dinero con que pagar, pierde esa oportunidad que podía haberlos ayudado, o por lo menos sacar de dudas a la familia si es que las tenían acerca de si el sujeto había o no cometido el delito.

Por ello considero que si no se puede crear una Institución así, por lo menos debería de haber un estudio criminológico adecuado adjunto al expediente que tiene el juez, porque así observará los ¿por qué, los cuándo, los cómo, los dónde, etc. de las causas, factores y móviles?, que ayudarán no sólo al inculpado, sino a que se ejecute una sanción adecuada, necesaria y buena, que realmente ayude a la rehabilitación y readaptación de la que tanto se jacta el Estado que quiere que pase con el individuo delincuente. Para mí, antes que lo que se haga en cualquier proceso, debería de haber un criminólogo, porque él ayudaría tanto al juez para determinar el delito y la sanción; al igual que al probable responsable, en cuanto a que se le realice un cuestionario personal y de ahí ir desentrañando el ¿por qué del delito realizado? no sólo la clásica pregunta ¿por qué lo hizo?, sino el ir viendo cual era la actitud o el pensamiento que se tenía antes, durante y después, y no sólo el ¿por qué?, sino también el ¿para qué? pues éste también es un punto importante, ya que en algunos casos es para librarse del marido o de los hijos que consideran como estorbos (hablando de la mujer), o para defenderse de una violación que al hacerlo acaba en homicidio, o para darle de comer a sus hijos, entre otras; con lo cual siento que debe de estar mejor reglamentado, ya sea dentro del peritaje o como un documento aparte.

6. Ley Que Establece Las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social De Sentenciados

Esta ley, en teoría es buena, pero no hay un cumplimiento real de ella, ya que se establece que:

“**Artículo 2o.** El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.”

No se cumple, puesto que no hay una readaptación del delincuente, y la sociedad ve con temor a un exconvicto, y con repudio a una exconvicta y en ambos casos no se les da ni el mismo trato, ni la misma oportunidad para trabajar una vez fuera del centro penitenciario. Además los centros no están adecuados a las necesidades que se requieren para una adecuada readaptación, así como a la rehabilitación, por tener una sobrepoblación, instalaciones no adecuadas e insalubres.

“**Artículo 4o.** Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia y de las instituciones de internamiento se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales de los candidatos.”

Considero ineficaz este artículo, no porque no sea bueno o válido, y porque no hay que generalizar, pero hay personas que no tienen vocación para ser servidores de un centro penitenciario; y a pesar de que los delincuentes no son “unas peritas dulces” siguen siendo individuos que necesitan ayuda, no insultos ni golpes dentro de estos centros que se suponen son de readaptación y de rehabilitación.

Ahora que se tiene un panorama general tanto del derecho penal, como de la criminología y de lo que ha sido la vida de la mujer en lo social y en lo legal; es el momento de entrar al tema principal, donde se intenta explicar en lo posible las causas, factores y móviles que hacen que la mujer cometa en determinados casos algunas conductas antisociales.

CAPÍTULO IV

CRIMINALIDAD FEMENINA: CAUSAS, FACTORES Y MÓVILES

Este capítulo es la parte medular de la tesis, donde se explicará en lo posible, cuáles son las causas, factores y móviles que conducen a una mujer a cometer una conducta antisocial, ya sea que esté tipificada o no dentro de la legislación penal mexicana.

1. Causas que la llevan a cometer un crimen

Para comenzar, hay que entender qué es la causa desde el punto de vista criminológico. Para el maestro Rodríguez Manzanera la causa es la conexión constante (porque hay una conexión necesaria) unívoca (a toda causa hay un efecto) y de carácter genético (un suceso origina otros);¹ estoy acorde con el maestro, pues debe haber un punto de enlace entre la causa y la conducta para producir un efecto.

Las Naciones Unidas definen a la causa como: “la condición necesaria sin la cual un cierto comportamiento no se habría jamás manifestado. Para Sellin se entiende por causas del delito solamente los antecedentes o condiciones necesarias de la conducta delictiva. Para Caldwell, causa significa las condiciones antecedentes suficientes y necesarias para la producción de un determinado fenómeno.”² Como se observa, la causa, ya sea considerada como antecedente o condición, es necesario contemplarla en una conducta antisocial, pues es la que produce; y aunque sea una causa determinada la que provoque la actividad antisocial, atrás de ella existen otras tantas que afectan el desarrollo de las

¹ Cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 29.

² *Ibidem*. Pág. 458.

relaciones del individuo consigo o con la sociedad, y éstas también le interesan a la criminología; así se conocerá la causa primera y con ello se podrán eliminar los traumas o problemas que contribuyen a que una persona cometa una conducta antisocial.

Considero que las causas primeras provienen de la infancia (tanto en hombres como en mujeres), porque es dentro del seno familiar donde frecuentemente la mujer sufre violencia física, psicológica y sexual; las dos primeras son más comunes de la madre; aunque la psicológica, también la utilizan los padres, así como la sexual.

La agresión verbal o física, la falta de afecto, los disgustos entre los padres, la falta de comunicación, el abandono, la indiferencia, el abuso sexual, psicológico y físico, la tensión que por lo regular es lenta, baja autoestima, son causas por lo que las hijas (y es que antes de ser novias, esposas o madres fueron hijas) se enfrentan a una disyuntiva, ya sea para no seguir ese ejemplo y tratar de llevar una vida en armonía, o bien, que sigan el mismo patrón y digan: “así me educaron, por lo tanto yo puedo educar así a mis hijos;” desgraciadamente esta es la opción más usual que toman, y a partir de ahí es cuando se empieza a ver una conducta agresiva, falta de sentimientos, sádica en algunos casos, o bien una sumisión total hacia su pareja, hijos o padres, que luego se desencadena por alguna circunstancia que hace que salga de esa sumisión y entonces agrede. La causa no es igual para todas, pues una causa que afecta a una no lo hará con otra, pues depende de qué tanto control y conocimiento de sus reacciones y actos tenga ante la situación en la que vive, y no sólo me refiero a las mujeres que deciden casarse o tener hijos, ya que con el simple hecho de ser mujer, se pueden encontrar situaciones de violencia hacia ellas que las hagan llegar al borde de una conducta antisocial, claro que hacen falta factores que hagan que detone toda la agresividad, o la defensa hacia otros, la locura temporal o total, entre otras; por

ello es importante conocer a la mujer delincuente con la ayuda de la síntesis criminológica.

Hoy en día, existe una Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007, la cual me hace pensar, que en ¿Qué mundo vivimos, si una premisa como una “vida sin violencia” tiene que ser plasmada en una ley? No es por demás obvio, que así debe de ser la vida y no sólo la de la mujer, sino la del hombre; pero dejando de un lado esto, espero que no sea una de tantas leyes que se les ocurren a los legisladores, sino que sirva para que la mujer alce la voz y no deje que la maltraten, pero no basta con publicarla, pues hay que darle una expansión en cuanto a que la conozcan en lugares recónditos, para evitar la violencia; pues con ello se evitará que ésta sea la causa de que las mujeres comenten conductas delictivas.

2. Factores

El factor criminógeno es “todo aquello que favorece a la comisión de conductas antisociales.”³ Sin este elemento no podría darse la conducta, pues aunque hubiera una causa, como por ejemplo: (al hablar de la conducta de la mujer) si ella fuera agredida física o sexualmente y tuviera cerca una pistola o una piedra y la utilizará para protegerse, en ese momento, el elemento favorecedor es la pistola o piedra, ya que de no tenerla, con su fuerza natural no podría evitar ese peligro, y se habría consumado la violación y en ese caso sería la víctima; y aunque pongo este ejemplo como un delito por las lesiones u homicidio cometido hacia el violador o ladrón; para mí no es del todo un delito, pues tiene una excluyente que se encuentra dentro de los artículos 29 del Código Penal del Distrito Federal:

³ Ibidem. Pág. 461.

Artículo 29 (Causas de exclusión). El delito se excluye cuando:

...

IV. (*Legítima defensa*). Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión...

y en el Código Penal Federal en el artículo 15 fracción IV:

Artículo 15.- El delito se excluye cuando:

...

IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente, y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño a quien por cualquier medio trate de penetrar, sin

derecho, al hogar del agente, al de su familia, a sus dependencias, o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación; o bien, lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;...

Lamentablemente en algunas ocasiones, se alega que fue excesiva la defensa, por haber reaccionado con una violencia superior a la utilizada por el agresor, y que por lo tanto se le va a imponer la pena del delito culposo y lo fundamentan con el artículo 83 en el Código Penal del Distrito Federal:

Artículo 83 (Punibilidad en el caso de error vencible). En caso de que sea vencible el error a que se refiere el inciso a), fracción VIII del artículo 29 de este Código, la penalidad será la del delito culposo, si el hecho de que se trata admite dicha forma de realización.

...

Al que incurra en exceso, en los casos previstos en las fracciones IV, V y VI del artículo 29 de este Código, se le impondrá la cuarta parte de las penas o medidas de seguridad, correspondientes al delito de que se trate, siempre y cuando con relación al exceso, no exista otra causa de exclusión del delito.

y en el artículo 16 del Código Penal Federal:

“**Artículo 16.-** Al que se exceda en los casos de defensa legítima, estado de necesidad, cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho a que se refieren las fracciones IV, V, VI del artículo 15, se le impondrá la pena del delito culposo.”

y tal vez sea verdad, ya que es muy lamentable la muerte de cualquier persona, pero cuando se trata de una violación o agresión hacia una mujer en la cual se defiende, algunos se escandalizan de cómo es posible que una mujer se pueda defender de ese modo, otras-os piensan que es justo, otras-os simplemente dicen: tenía que pasar, etc. Pero el delito de violación, ya sea hacia ellas o hacia sus hijas-os, hermanas-os, etc., es considerado un bien a la altura que el de la vida misma, (y tal vez suene irónico, crudo o insensible) pero cuando se trata de un homicidio, sufre la familia pero el cadáver, es eso y ya no va a sufrir; pero si se trata de una violación consumada: la víctima sufre en el momento, padece al presentar la denuncia (si es que lo hace), vive con el trauma la mayor parte de su vida (si es que lo supera en algún momento), y la sociedad también se encarga de minimizarla en cuanto a su “calidad de mujer”, aunque ha cambiado un poco la percepción de la sociedad hacia ella, un sector todavía la ataca.

Por lo anterior, pienso que no es aplicable en este caso y en muchos otros, el freno que ponen los artículos 83 del Código Penal del Distrito Federal y el 16 del Código Penal Federal, pues aunque consideren que el homicidio ofende a un bien mayor, fue hacia un delincuente y si hay gente que se siente solidaria con el fallecido, entonces lo planteo de esta manera, la violación hacia una mujer ofende a un bien mayor que el que la priven de la vida, porque hay ocasiones en que lo que prefieren es morir a que sean violentadas en su desarrollo sexual, físico y psicológico, pues nada daña más, que éste acto hacia una mujer o cualquier persona de cualquier sexo.

Uno de los primeros en clasificar los factores criminógenos fue Ferri⁴ y los divide en:

→ **Los factores antropológicos:** que son los inherentes a la persona criminal y se distinguen tres:

⁴ *Ibíd.* Pág. 462.

1. La constitución orgánica del criminal que son las anomalías del cráneo, cerebro, vísceras, etc.
2. La constitución psíquica del criminal, anomalías de la inteligencia y del sentimiento, sobre todo del sentido moral.
3. Las características personales del criminal biológicos como raza, edad, sexo y los biosociales como el estado civil, profesión, nivel social, etc.

→ **Los factores físicos del crimen:** son el clima, la naturaleza del suelo la temperatura, etc.

→ **Los factores sociales:** comprenden la densidad de la población, la moral, la religión, familia, régimen educativo, el alcoholismo, las condiciones económicas, etc.

Otra clasificación, es la que surgió en la escuela de Criminología Clínica en Italia, y de acuerdo a su función son:

– **Factores predisponentes**, son de naturaleza endógena y pueden ser biológicos o psicológicos. Rodríguez Manzanera cita a Di Tullio, para quien

la predisposición a la criminalidad es la expresión de aquel complejo de condiciones orgánicas y psíquicas, hereditarias, congénitas o adquiridas, que, acentuando las fuerzas naturales, instintivas egoístas y agresivas, y debilitando las inhibitorias, hacen particularmente proclive al individuo para llegar a ser un criminal, también bajo la influencia de estímulos que quedan debajo de la línea aparente sobre la masa de los individuos.⁵

Estos factores son los que preparan la conducta antisocial, nos muestran lo que parece ser el comportamiento de una persona antisocial, aunque en ocasiones las personas que están cerca de éstas no se dan cuenta y por ello no se les puede ayudar desde el principio, para evitar que lleguen los demás factores

⁵ Ibidem. Pág. 467.

y detonen la bomba de tiempo que hará que la mujer realice una conducta antisocial, ya que no se le pone la debida atención.

– **Factores preparantes**, por lo regular son endógenos, pero también sociales o mixtos. Éste “no solamente acentúa los activantes, sino que tiene la fundamental característica de aniquilar los inhibidores.”⁶ El factor preparante por excelencia es el alcohol; pues cuando alguna persona bebe se desinhibe de todo pensamiento moral o cultural que tiene y hace cosas que no haría en su sobriedad, pero que tal vez las pensaba o quería realizarlas, y como el alcohol aviva esos pensamientos y aumenta tanto instintos agresivos como sexuales, la mujer termina en una riña o pelea ya sea con otra mujer o con su novio o con todo mundo, pero no se llega a un homicidio como en el caso de los hombres. Lamentablemente en este siglo todavía la sociedad ve despectivamente a la mujer que toma, ya sea que sólo haya sido una copa o ya este ebria, eso no importa, porque por el simple hecho de que sea mujer ya se le estigmatiza que bebe porque tiene problemas o porque es de “cascos ligeros”, o porque no tiene una educación; caso contrario con el hombre, porque si él bebe es señal de que es macho y muy hombre, además de que es lo más común. Y aún dentro del círculo donde la mujer se encuentra, para algunos o algunas es considerado una conducta antisocial, porque no se respetan las normas morales que debe de llevar a cabo una “mujer decente”; sin embargo, es una actividad social en la que pueden participar todos sin prejuicios o excesos y con ello se evitarían actividades antisociales.

– **Factores desencadenantes**, es el que precipita los hechos, “puede ser interno o externo, la agresión verbal o física, el “corto circuito” de un cerebro dañado, la muerte de un ser querido, el descuido de la víctima, la alucinación del psicótico,

⁶ *Ibidem*. Pág. 468.

etc.”⁷ Es el que favorece en el momento inicial de realizar la conducta antisocial, si no estuviera este factor presente en el momento y lugar determinados jamás se presentaría la conducta ilícita.

Elena Azaola menciona algunos rasgos que con frecuencia se repiten en historias de mujeres sentenciadas por homicidio, y que los veo como factores que favorecieron la conducta y son: maltrato, abandono, negligencia, indiferencia o abuso sexual por parte de la familia, bajo nivel educativo, la temprana edad en que fueron abandonadas o les hicieron abandonar el hogar, tener una pareja y por lo tanto embarazos tempranos, escasas oportunidades para obtener un buen empleo, el alcohol, el pensar que los hijos llenarían el vacío que existe en su vida, no pedir apoyo para no perturbar a la familia, no encontrar alternativas, etc.⁸

Ahora bien, se han mencionado factores internos y externos, pero, ¿cuál es la diferencia? Los **factores internos (endógenos)** son los que se producen dentro del ser humano y como ejemplo entrarían los factores antropológicos de Ferri; entre ellos se encuentran la baja autoestima, los genes, las tendencias auto y destructivas (la conducta del suicidio considero que pertenece por excelencia a este grupo, ya que se destruye así mismo y al entorno familiar donde vive o vivió), los períodos menstruales junto con la menopausia, los sentimientos y pensamientos negativos, los trastornos mentales o psicológicos, etc.

Mientras que los **factores externos (exógenos)** son los que se producen fuera de la persona, son los que afectan la conducta de afuera hacia dentro; y podrían ser los físicos y sociales mencionados por Ferri; como el clima, el ciclo lunar, la familia, la sociedad, la educación, la cultura, las condiciones económicas, la religión, la moral, la pareja, etc. Hay que señalar que por lo regular ambos factores

⁷ Ídem.

⁸ Cfr. AZAOLA G., Elena. *El delito de ser mujer*. "Hombres y Mujeres homicidas en la Ciudad de México. Historias de vida". Editorial Plaza y Valdés, México, 1996. Págs. 159 y 160.

siempre intervienen en la conducta, ya sea para bien o para mal, pero que son detonantes para quien tenga problemas, pues con un factor desencadenante podrían explotar contra los que están cerca de ellas.

Establecida la diferencia entre causa y factor donde la primera produce y el segundo favorece, hay un concepto más correcto al estudiar la criminalidad que es el de factor-causal, pues éste, remite a los factores que causaron la antisocialidad del sujeto. Ya que no todo factor conlleva a un delito, pero tampoco la causa; así, para un estudio del criminal se deben estudiar ambas. Aunque en realidad en la criminalidad debe de manejarse el factor, porque va de lo general a lo particular que sería la causa, y así se habla de un factor criminógeno que se convierte en la causa de un crimen determinado.⁹

A. La sociedad

Garófalo menciona que algunos socialistas pensaban que el delito es una reacción contra la injusticia social; por lo tanto “la primera culpable es la sociedad; ella es la que hace posible la existencia de los malhechores, creando aquellos desgraciados que no encuentran puesto en el banquete de la vida, y que han sido rechazados de los salones brillantes y de las habitaciones doradas, para ser arrojados en medio de la melancólica soledad y en las tinieblas de las calles fangosas.”¹⁰ Es admisible esta impresión que se tiene, aunque no de todos los delitos o conductas antisociales, ya que también influyen otros factores; que aunque la sociedad los arroje a un estado de necesidad tan lamentable, también depende de si el sujeto es débil o no para soportar la carga, y si está dispuesto a salir con esfuerzo y trabajo honrado, o buscar “otras alternativas”.

⁹ Cfr. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 463.

¹⁰ GARÓFALO, R. *Criminología*. “Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión”. Trad. Pedro Dorado Montero, Editorial Ángel Editor, México, 2001. Pág. 141.

La sociedad es un factor exógeno importante ya que desgraciadamente al no tener una buena seguridad jurídica, mucho menos tenemos una seguridad social y tampoco una educación social; y eso ocasiona que haya muchas mujeres y niños sin recibir la educación primaria, prioritaria para la vida, ya que sin ese soporte, no pueden llegar a otro nivel educativo, y ni hablar de una universidad o maestría. Con ello, dejan pocas alternativas para las mujeres con una educación precaria o mínima en lo cultural y escolar, y esto conlleva a que la mujer deje que la agredan, que la desvaloricen, que la humillen o la sometan a realizar actos en contra de su voluntad, que al final hará por necesidad, y todo por la ignorancia que tienen de sus derechos, y no sólo por ser mujeres, sino por ser personas.

La sociedad no obliga de una forma directa e imperativa a que alguien se comporte de cierta manera, pero sucede que no somos, no tenemos y no hacemos una sociedad comprensiva o tolerante, sino juzgadora; lo que hacen las personas y sobre todo las mujeres es observado a detalle, hay conductas que son “aceptadas” como el ser madre soltera, el que sea separada, el que beba, fume e incluso la prostitución; pero detrás hay comentarios hirientes acerca de la vida que llevan; entonces, de cierta manera va empujando a quien no tiene una autoestima alta, o una seguridad en sí, a realizar actos que ella no quiere, un ejemplo claro y que se presenta hoy en día, es la mujer que tiene menos o más de treinta y cinco años, recibe constantes bombardeos sobre si ya es: quedada, lesbiana, solterona amargada, que ya se le pasó el tren, etc., entonces lo que hace es sucumbir y casarse con el primero que se lo propone sin conocerlo bien, y en ocasiones es golpeada, u obligada a tener hijos, porque surge la otra presión, que es la de tener hijos, pues si no los tiene empiezan las habladurías de que no es una “mujer completa” y accede a tenerlos. Es entonces donde empieza la conducta antisocial propiamente, porque al no querer esa vida de casada y mucho menos de madre, maltrata a sus hijos o los desatiende, no inculca valores ni mucho menos confianza en ellos; y a eso hay que agregarle que en ocasiones les tocan hombres

a los que no les interesa realmente el matrimonio, sino dejar descendencia, sin importar si son tratados bien sus hijos (no en todos los casos), pero tampoco cuidándolos y dejan toda la carga a la mujer y si no lo hace bien, entonces recibe palizas donde se le dice que todo es por su culpa. Lo peligroso de ahí es que salen niños mal atendidos, con una forma de ver a la mujer o al hombre de un modo, y por lo tanto siguen esos patrones que se convierten en un círculo vicioso, y todo por complacer a la sociedad.

También, la falta de dinero, es resultado de la economía de un país no bien dirigida hacia la sociedad, y aunque el problema no está implícitamente dentro de la sociedad, si influye mucho, ya que ésta tampoco sabe sacar provecho a lo que se tiene y se atiene a lo que el Estado le da, y es verdad que hay "pobreza absoluta; pero, como la causa de ella es casi siempre la falta de valor y de actividad, suele ir acompañada de una especie de apatía... Lo que de ella resulta ordinariamente a la mendicidad, no al delito, pues este último exige siempre un cierto esfuerzo que son incapaces de hacer las gentes extenuadas por los sufrimientos."¹¹ En algunos casos la mujer opta por mendigar, y en muchos casos es una tradición el seguir con ese "trabajo" (en la villa se pueden observar mujeres que mendigan con un mínimo de distanciamiento, y todas con rebozo negro o azul obscuro que son parte de una familia que a eso se dedica), así como las familias que se dedican a robar autopartes en tepito, donde ya es un *modus vivendis*, se va inculcando a los hijos, al igual que los dejan sin ánimo de progresar ni de esforzarse en otras actividades, pues de ahí ya sacan para un taco y es lo que al final les interesa, pues no tienen una educación y mucho menos dejan que los niños vayan a la escuela, y los utilizan para causar más lastima, ya que es toda una técnica el saber cómo causar más lástima, cómo deben de hablar para causar el impacto, cómo deben de estar ellas en el suelo o paradas, en que posición poner la mano, etc. Es penoso ver esta situación, pero a la vez es vergonzoso ver

¹¹ Ibídem. Págs. 143 y 144.

que no quieren realizar otra actividad para mejorar el tipo de vida que llevan, pues ya es hereditario, o son gente de pueblo que al buscar una oportunidad en la gran capital, encuentran que no hay empleos para ellas y mendigan, unos para conseguir dinero para regresarse, u otras para sus hijos.

La falta de empleo como se ha visto, también es un factor que hace, obliga o atrae a las mujeres a que realicen actividades ilícitas como robar, secuestrar (en algunos casos sólo actúa como cómplice), estafar, o bien, simplemente por tener un mejor lugar en el trabajo coquetean con los jefes o aceptan propuestas, donde a cambio de sus favores sexuales pueden obtener un puesto más arriba, o mejor remunerado.

Se ha observado entonces, que la sociedad sí es un factor bastante influyente en la gente, pero no es el único, ya que hay muchos más, como la familia, ya que antes de haber sociedad existió familia, y ésta es para mí un factor tanto predisponente como desencadenante, en el cual hay que poner muchísima atención; porque es desde ahí donde se pueden prevenir muchas conductas antisociales.

B. La familia

A la mujer, dentro del seno familiar se le ha dado un gran peso, ya que es la que “tiene la obligación” de cuidar a los hijos (mal hecho, ya que la responsabilidad debería ser tanto de ella como de su pareja, porque es una situación muy cómoda para los hombres decir: que ellas tienen la culpa de que los hijos sean desobligados o delincuentes), de atender al marido, a sus padres o suegros si es que viven con ellos, sin olvidar que tienen que hacer las labores de la casa y todavía se van a trabajar (no en todos los casos pasa esto, pero puede haber combinaciones). Es una situación común, pero no deja de ser injusta y

reprochable, sobre todo porque se ha permitido ese trato tanto por hombres como por mujeres; pero también hay mujeres que no están dispuestas a luchar por sí y prefieren las humillaciones, pues no quieren perder esa “estabilidad por un momento de rabia de su marido o pareja”. Desgraciadamente esto es enseñanza-aprendizaje, los hijos observan la conducta de sus padres, si son hombres aprenden que la mujer debe ser tratada como esclava u objeto; las mujeres en cambio, observan que deben someterse a la voluntad de su pareja, si no serán maltratadas; que no son personas importantes y que al contrario deben de dar gracias que se encuentren a alguien que las quiera, pues no son perfectas.

Es deplorable este tipo de vida familiar, ya que no fomenta ningún valor o cultura hacia una mejor vida, al contrario, ayuda a que se den conductas como el abandono de hogar, del que se derivan la mendicidad, el robo o la prostitución.

Otro resultado que se da de una mala convivencia familiar, es que la mujer al tener demasiadas presiones, se desquite con sus hijos por medio de golpes, insultos y maldiciones, ya sea porque le hablen y se descuide en sus labores; porque los ve como una atadura, como la frustración de sus sueños, sean producto de embarazos no deseados, o tuvieron que casarse por ello, o ver en ellos al hombre que las atormenta, etc., puesto que no tuvo otra opción, o pensó que su pareja iba a cambiar si le daba un hijo (gran error). Igualmente, se puede dar otro tipo de situación como el aborto o abandono de hijos, ya sea de recién nacidos o más grandes en casa de vecinos, familiares o en la calle, porque creen que con eso evitarán: 1) que no las corran de su casa (si viven con sus padres donde han ocultado el embarazo), 2) perder su libertad por una noche de pasión, 3) perder a su nueva pareja, entre otros.

Esto podría evitarse si se le hace llegar la información, por ejemplo: si no quieren embarazarse o tener un hijo, pueden dejarlo en una casa hogar, en un

albergue o darlos en adopción, y así se evitará la desatención, el maltrato, que los agredan física o sexualmente, y hasta cierto punto darle un poco de libertad a la mujer para que no sienta la presión de la familia ni de la sociedad, ya que así se evita el daño al menor y a ella misma. Pero si aún no está embarazada, entonces darles facilidades para conseguir información sobre métodos anticonceptivos, y esto no es único para las de una economía precaria, sino para todas, para que tengan herramientas con que defenderse ante las agresiones que puedan tener y saber a donde acudir o estar informadas de los derechos que tiene sobre si quieren o no tener relaciones con sus esposos o no, y no sólo en ese tema, sino para evitar la violencia familiar, pues si es agredida, que no le de miedo ir a denunciarlo, pero sobre todo que se ofrezca una seguridad jurídica a éste tipo de personas para que realmente sea usado como una herramienta, y no crean que van a perder el tiempo sin lograr nada.

Dentro de la familia, también se da otro tipo de conducta como el incesto, donde el padre busca a sus hijas para que lo complazcan sexualmente por varias causas, como el abandono de su esposa, una perversión, el creer que le pertenecen, etc., pero la conducta que interesa no porque el incesto no sea importante, es que esta conducta hace que si la hija resulta embarazada es obligada a abortar o ella misma lo piensa para ocultar la relación, o bien, deciden matarlo en cuanto nace; y es porque no soportan la idea de tener un hijo, sienten culpa, las obliga el padre para que no lo culpen y la alejen de él, etc.; esta idea de aborto o mal llamado infanticidio, no sólo ocurre en esta conducta, ya que si es violada por familiares, también se vuelve una opción.

El suicidio o intento de suicidio, es una conducta antisocial, porque afecta a miembros de la sociedad y la familia; en específico a la familia, pues no sólo es afectada, sino que puede ser causante del suicidio de su hija (o), o el de todos si hicieron un pacto.

El suicidio o el intento de suicidio, explica García Reynoso, comprenden diversos significados; no sólo constituyen un ataque internalizado sino que pueden ser una señal para atraer la atención o una forma de pedir auxilio, algo así como la única manera posible de dirigirle a alguien el pedido; éste es una exigencia de socorro inmediato, pero es, al mismo tiempo, una acusación destinada a controlar y reprochar a las otras personas de su situación. Toda frustración, por mínima que sea, es interpretada como abandono o rechazo. Entre los aspectos y factores que inciden en la personalidad del suicida se observan: aislamiento, imposibilidad de atenerse a normas sociales o de cumplir anhelos personales y la pérdida de la propia estima. La muerte de un familiar (pareja, hijo, padres) en los dos o tres años anteriores al comportamiento suicida ha sido analizado como el desencadenante de un estado depresivo profundo.¹²

Como se observa, la familia es fuente de inspiración, buena o mala, y en el caso del suicidio, es visible que es mala, porque hay fracturas en cuanto a comunicación, pues debiera existir interés en lo que les pasa a los hijos, a las madres o padres; lamentablemente en estos días, la familia se fragmenta, sin saber qué es lo que pasa en cada miembro de ésta, por estar ocupados cada uno con sus temas y sin compartir, o tratan de compartir sin ser escuchados, o simplemente sin decir nada, pero por dentro querer ser oídos.

En la conducta antisocial del suicidio, se pueden entonces observar factores predisponentes como los antecedentes de tentativa de suicidio, fragilidad familiar, presencia del suicidio en la familia, enfermedad psiquiátrica, en particular depresión, presencia de acontecimientos traumáticos y factores precipitantes

¹² MARCHIORI, Hilda. *El Suicidio*. "Enfoque Criminológico". Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2000. Pág. 5

como el rechazo familiar¹³ que podrían ser: por bajas calificaciones, si es lesbiana, si le gusta una persona indeseable para su familia, etc.

En el caso de la mujer, existen más intentos autodestructivos que suicidios, y es, que lo utiliza como una forma de llamar la atención, como chantaje hacia su pareja, la forma de culpar a la gente que la ha descuidado, o vengarse; su fin por lo regular no es quitarse la vida, sólo espantar a los “que la han abandonado, o dejado de querer”; pero también hay ciertos individuos como menciona Di Tullio:

a quienes las ideas delirantes de culpa, infelicidad o ruina los llevan a considerar como un peso insoportable no sólo la propia vida, sino también la de los demás, especialmente la de los familiares. Son los “homicidios por piedad”, así puede suceder que el padre y más frecuentemente la madre, sea empujada a matar al hijo o a los hijos, o que destruya toda la familia, con el solo fin de evitarles los sufrimientos de una vida considerada dañosa e insoportable. Tal homicidio comúnmente va seguido de suicidio.¹⁴

Aunque a veces no consigue morir, la madre piensa que salvaría a sus hijas ya sea de un daño considerado real (la miseria), o uno creado (escuchan voces que les dicen que las mate para evitar un peligro)

Al igual que el suicidio, la prostitución tiene tintes de venganza, pues la mujer: puede hallarse en oposición frente a sus padres o frente a su ambiente, se siente tratada injustamente, ha tenido experiencias traumatizantes y ahora se venga cayendo en la prostitución. Aquí se hace visible un paralelo con los suicidios de jóvenes que actúan por venganza, la venganza va dirigida contra las personas injustas que gozan de

¹³ Cfr. Ibídem. Pág. 14.

¹⁴ MARCHIORI, Hilda. *Psicología Criminal*. Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 2000. Pág. 22.

autoridad, contra la familia, contra la figura materna o paterna. Comúnmente esto se traduce en “quise degradar a la hija de mi padre, destruyéndome lo destruyo a él, en cada hombre a quien desprecio, en cada cliente expreso mi odio a mi padre”.¹⁵

No todos los casos son así, pero suceden. Aquí se ha contemplado la conducta de la mujer vista como hija y un poco como madre, sólo falta verla como esposa.

C. Su compañero sentimental

Para la mujer es importante sentirse querida, amada, deseada, pero en algunas ocasiones, el ser parte de algo es lo que necesita para considerar “cierta seguridad económica, social y afectiva”; tristemente, se observa que en muchas ocasiones el no haber percibido un cariño materno-paterno, la hace caer en una indiferencia entre una relación de igualdad, respeto, confianza, sin violencia, y una totalmente opuesta que puede crear una dependencia hacia la persona que esta haciéndole daño; y es por el aprendizaje que tuvo desde niña, el vivir la violencia tan cruel y fuerte, ya sea para ella o hacia su madre.

Por esa enseñanza, o el no aguantarla más, prefieren irse del hogar: unas sólo se salen sin rumbo fijo y terminan en la mendicidad o prostituyéndose; mientras que un sector muy pequeño logra conseguir empleo, o un lugar donde quedarse a dormir; otras en cambio prefieren irse con su novio, conociéndolo de hace tiempo o recientemente, la verdad no le interesa, pues su único objetivo es salir de esa situación; penosamente se contempla el error que se comete, porque en la mayoría de los casos, después de que se le pasa el “amor” a la pareja, ya no hay tratos amables (si es que los hubo), hay golpes y humillaciones; pero como al final piden que los perdonen, lo hacen, claro que sintiéndose culpables porque si “él es una persona tan linda con ellas, como es posible que ellas sean tan tontas como

¹⁵ Ibídem. Pág. 48

para no hacer las cosas bien". No es necesario vivir en la familia, experiencias dolorosas para juntarse con alguien que las trata "bien", pero que en el fondo las utiliza o humilla sutilmente.

Por la impertinencia de querer salir de la casa sin pedir ayuda a quien de verdad pueda darla, optan por esas acciones que las pueden llevar a cometer conductas antisociales e ilícitas, como: la prostitución, el robo, el tráfico de drogas, en fin; todo lo que a su pareja se le ocurra o a lo que se dedique, ellas terminarán haciéndolo porque no quieren perder a su "amor" por sus tontos prejuicios, o porque las obligan de tal manera que terminan por hacer lo que se les pide.

Además de estas conductas o por estos factores, también se encuentra el abandono de la pareja, si la mujer es dejada, su mundo "perfecto", donde no pasaba nada, se acaba; y no quieren salir al mundo, pues no se sienten capaces o simplemente no quieren hacerlo porque nunca estuvieron preparadas para enfrentar los problemas solas. En ocasiones lo que acontece es el suicidio, pues prefieren eso que luchar por ellas y hasta por sus hijos; en otras ocasiones, al verse así y hasta repudiada por su familia por haber dejado escapar a ese "buen partido", opta por salir adelante de la manera que sea, en algunos casos consigue trabajar de obrera porque prefiere ganar unos cuantos pesos a pasar hambre o realizar otras actividades; en otros, al ver que esos pesos no alcanzan, se tratan de quitar todos los prejuicios que tienen y buscan prostituirse para poder dar educación a sus hijos, o por lo menos alimento, y en muchos otros roban o piden dinero; lo que en este caso interesa es mantener a los hijos, sacarlos adelante, no dejarse caer por no tener un hombre a su lado, y no importa si lo que hacen es bueno o malo ante los ojos de los demás, lo que les interesa es hacer algo para evitar en lo posible, que sus hijos tengan carencias.

Cuando se trata no sólo de un abandono, sino de una infidelidad comprobada, ya sea porque la esposa lo vio, o él fue tan cínico para llevar a la casa a la amante, la mujer actúa de otras maneras; una de ellas, es con el divorcio, en la cual no existe ninguna ilicitud por parte de ésta; pero en muchas ocasiones, la mujer al cegarse por la traición del marido, prefiere verlo muerto que con otras y así lo hace, ya sea envenenándolo o utiliza a alguien para que lo mate; y en otros, al haber discusión por quien va a tener a los niños, la mujer entra en un trastorno mental y amenaza al hombre con: “sólo muertos los sacas de aquí” y es cuando de verdad hay que escuchar a la mujer, porque tan alterada está que lo hace y sólo después de haberlo hecho se da cuenta del terrible error que ha cometido.

Es verdad que estas conductas, sobre todo el homicidio hacia niños, son las más perturbadoras, pero hay que contemplar que la mayoría de éstas son realizadas en lapsos histéricos o paranoicos, con ello no quiero decir que deban perdonarse o que no cambia el resultado, porque no es así, pero sí debería de dársele un tratamiento psicológico o psiquiátrico: **1)** para saber si siempre había actuado con violencia o no, **2)** si estaba perturbada o si fue una reacción que contempló en algún momento, **3)** para que se revise el estado actual de la persona, es decir, si ya pasó el shock o quedaron secuelas de ello, y una de las más importantes, **4)** que la penalidad que se le llegue a dar, si es que no sólo quieren el tratamiento las autoridades, sea una pena igual a la que se le pondría al varón.

Con esta última no me refiero a que sea igual en condiciones, sino cómo se observa el homicidio, pues el hombre al cometer el mismo delito, tiene una penalidad menor, ya sea que por la reincidencia sabe como actuar, o porque se pone en duda la capacidad de la mujer al respecto de la maternidad, pues ella

comete más actos contra los familiares que hacia extraños.¹⁶ Es verdad que su ataque va más dirigido a familiares, pero es por el contacto tan estrecho que tiene, ese sentimentalismo del que está provista y no puede evitar, pues su naturaleza le indica cuidar y proteger, aunque en algunos casos lo haga con el homicidio.

3. Móviles

Es “aquello de naturaleza interna que ha llevado al sujeto a cometer una conducta antisocial”¹⁷ en términos sencillos, son los sentimientos que se expresan por determinadas circunstancias, tales como: odio, amor, celos, ira, ambición o codicia, etc.

Al ser la mujer eminentemente sentimental, ya sea algo innato o adquirido, es común que delincan más por lo que sienten, pues es común escuchar que por celos, odio o ira, atacaron a la amante de su pareja, o a la pareja o a ambos; también con el maltrato generado hacia sus hijos, ya sea por aborrecer al padre que desquita con ellos el rencor u odio que él le hace sentir, o bien, por “protegerlos” prefieren matarlos a seguir viéndoles sufrir. Esto puede ser por el sentido de pertenencia que tienen, es decir, todo lo que está a su alcance quieren proteger, resguardar y querer, sobre todo si se habla de una pareja y de hijos; pero si llega a ver que alguien acecha a “sus posesiones” se vuelven agresivas, pues no quieren o no van a permitir que invadan sus territorios tan fácil; pero una vez que ya logró entrar ese alguien, ellas no van a permitir que se los lleven tan sencillo, y en ocasiones sólo con el homicidio de la amante, de la pareja o de los hijos; sienten que han cumplido con la misión de resguardar lo que más quieren; esto no descarta que después se sientan arrepentidas, y por ende no hay reincidencia en este tipo de delitos.

¹⁶ AZAOLA G., Elena. Op. Cit. Pág. 56.

¹⁷ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 461.

Ahora bien, cuando se habla de una mujer que trabaja en una empresa u oficina y comete alguna conducta antisocial, no necesariamente se habla de un sentido de pertenencia, sino de una ambición, de poseer lo que no se tiene, y no importa cual sea el método al que se va a recurrir para conseguirlo; en muchas ocasiones la mejor manera de tener una “paga grande” es seducir al jefe y para que este sentimiento pueda arrastrar al delito, es necesario que el individuo se encuentre, no ya *en una situación económica especial, sino en una particular condición psíquica*, en la cual existe ausencia o disminución del *instinto de probidad*, y al mismo tiempo indiferencia por la buena reputación, que ordinariamente se desea conservar intacto, sea por amor propio, sea por interés; lo cual hace que muchas personas que no tienen instinto innato de la probidad, sin embargo, sepan resistir a las tentaciones criminales.¹⁸

Esto es más común de lo que parece, pues en este caso, tal vez no le haga falta dinero, simplemente quiera poseer más o se sienta mejor al usar al jefe, y no le importa lo que diga la gente, ni siquiera su familia, pues ella se siente bien y no le incomoda la situación de ser la “amante”, “querida” o “amiga” del jefe, pues mientras reciba su dinero ella será feliz.

4. Pena o tratamiento

“La violación a las reglas (normas) de la vida social, causa perjuicios a la sociedad. Por este daño que ella sufre, responde infligiendo (sic), al culpable otro daño con el propósito *de compensar el primero* y restablecer un cierto equilibrio.”¹⁹ Es verdad que a cada acción hay una reacción, si hay una conducta antisocial debe de existir una penalidad, pero no requiere de ser rígida, ni tampoco

¹⁸ GARÓFALO, R. Op. Cit. Pág. 144.

¹⁹ BARRITA LÓPEZ, Fernando A. *Manual de Criminología*. “Y otras ciencias afines para estudiantes de Derecho”. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1999. Pág. 168.

blanda; pues como se observa, la pena privativa de libertad no ha logrado la total rehabilitación del individuo, pero sobre todo la resocialización de éste.

Considero que esto se debe a “la falta de imaginación y estancamiento de penalistas que desde hace ya más de un siglo, temen permitir al sujeto “delincuente” el uso de su libertad, ya que saben que esto naturalmente implica una reestructuración de la protección social.”²⁰ Y realmente debe hacerse, pues penas establecidas en los Códigos Penales Federal y del Distrito Federal como:

Código Penal del Distrito Federal	Código Penal Federal
<p>Artículo 30 (Catálogo de penas). Las penas que se pueden imponer por los delitos son:</p> <p>...</p> <p>II. Tratamiento en libertad de imputables;</p> <p>III. Semilibertad;</p> <p>IV. Trabajo en beneficio de la víctima del delito o en favor de la comunidad;</p>	<p>Artículo 24.- Las penas ... son:</p> <p>2.- Tratamiento en libertad, semilibertad y trabajo en favor de la comunidad.</p> <p>3.- Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.</p>

no son aplicadas totalmente, ya que se necesitaría una reestructuración política, económica y social, pues en vez de poner penas de prisión tan altas, se podría hablar realmente de un tratamiento en libertad de imputables o inimputables, ya que en el caso de la mujer no se observa una reincidencia en cuanto a homicidio, entonces podría llevarse a cabo éste, para tampoco apartarla de su núcleo familiar, o por lo menos no sentirse aislada de la sociedad.

²⁰ LIMA MALVIDO, María de la Luz. Op. Cit. Pág. 353.

Asimismo, puede hablarse de una semilibertad donde se le permita salir, ya sea el fin de semana o por el día y regresar en las noches, con ello se evitará que sus hijos (si es que los tienen) no la rechacen como lo hacen, cuando pasa gran parte en el reclusorio, además de (aún si el homicidio fue hacia su pareja o hijos, y en este caso cuando ya no tenga más, por si puede causar temor a la sociedad de que vuelva a hacerlo) seguir con un tratamiento adecuado y útil.

Menciono el tratamiento, no nada más como pena llevada dentro de un reclusorio, sino afuera, como ayuda a la misma pena; es decir, si se habla de una pena privativa de prisión o de semilibertad, creo conveniente darle un tratamiento en cuanto entra, durante su estancia, y cuando sale seguir dándolo por un tiempo, hasta que pueda establecerse que está readaptada, ya que es menester del Estado y de la sociedad rehabilitar al delincuente, Pero para esto, se necesita una individualización para que realmente se hagan estudios de la personalidad de la mujer delincuente y pueda el juez:

– autoridad suprema en este terreno, a título de “perito de peritos”- beneficiarse con los dictámenes psiquiátrico y psicológico, es menester que nuestro país cuente con Institutos de Criminología o establecimientos semejantes, que el juzgador utilice como fuente de conocimiento acerca de la profunda personalidad del justificable, cuya apariencia, traducida en el fenómeno del delito, no siempre refleja fielmente la realidad interior ni permite descubrir el grado de temibilidad o peligrosidad , de tanta trascendencia para la resolución judicial.²¹

Considero que el tratamiento es benéfico para las delincuentes, pues no sólo se trata de castigarlas, sino de ayudarlas y readaptarlas o resocializarlas, hacia esa sociedad que también ha tenido la culpa.

²¹ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Manual de Prisiones*. “La Pena y la Prisión”. Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1998. Pág. 183.

Desgraciadamente, el Estado no proporciona un porcentaje adecuado hacia la reestructuración del sistema penitenciario, pues de alguna manera ha dejado olvidado a la delincuente, considerándolas como personas a las que si se les ayuda bien y si no, también, pues de todas maneras reinciden. Al contrario, opto por una reestructuración del sistema penitenciario, no sólo en cuanto a penalidades o medidas de seguridad, sino también a la arquitectura de los reclusorios, pues no están debidamente acondicionados para dar una rehabilitación decorosa, porque si bien es cierto, son delincuentes, también son mujeres: que tuvieron necesidad, no supieron a donde acudir, falta de educación, etc., y no por haber cometido un delito, debe estigmatizársele ni afuera ni dentro de prisión.

A. Casos en que puede ser sólo un tratamiento

Debe de existir un tratamiento penitenciario que sería “la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo,”²² pues es necesario conocer del individuo lo interno como lo social, la relación que llevaba con la gente y con él mismo, ya que conociéndolo se podrá aplicar un tratamiento adecuado e individual. Por lo cual debe ser un trabajo interdisciplinario; es decir, que se apoyen de todas las ciencias necesarias para realizar los estudios pertinentes como pueden ser la Sociología, la Antropología, la Biología, etc., es decir, las ciencias que intervienen en la Síntesis Criminológica.

El tratamiento o terapia que se designe puede llevarse a cabo dentro del reclusorio, pero no para “generar excelentes prisioneros, sino producir, por lo menos, hombres medianamente calificados para la libertad”²³ en este caso, a mujeres. Si se habla de una delincuente “nata”, la que está consciente de los actos

²² MARCHIORI, Hilda. *Criminología*. “Introducción”. Editorial Marcos Lernes Editora Córdoba, Argentina, 1999. Pág. 321.

²³ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. *Manual de Prisiones*. Op. Cit. Pág. 250.

que comete y los quiere y no presenta ningún trastorno físico o psicológico a la vista, pienso en la prisión como una pena adecuada, sin exagerar el tiempo que deba de estar, pero con apoyo de un tratamiento psicológico, psiquiátrico o de la naturaleza que se requiera y el tiempo que sea necesario, pero no un tratamiento vulgar donde se hagan simples especulaciones o respuestas inconclusas, ¡no! Se requiere de un verdadero interés por ayudar a esta gente, evitar en todo caso la reincidencia y ayudar al país de una real y verdadera forma.

Los casos en que puede ser un tratamiento evitando que se llegue a pisar un reclusorio, sería en casos cometidos por necesidad (robo, mendigar), por haber reñido (riña, lesiones) pero sobre todo, cuando han recibido maltratos, no sólo por su pareja sino por familiares (homicidio, lesiones), considerando que sean primodelincuentes; que después de realizado un estudio, se llegue a la conclusión de que si no hubiera estado ese factor-causal, no habrían realizado la conducta ilícita, revisar el entorno social en el que vivía; en fin, un estudio especializado, y no únicamente realizárselo a ella, pues el objetivo debe de ser integral; es decir, a toda la familia que ha vivido o sufrido con ella, pues su conducta debe tener un origen y ese por lo regular es en la familia, y al realizarse en conjunto se hará un tratamiento que ayude no sólo a la delincuente, sino al familiar que tenga tendencias de realizar alguna ilicitud.

Pero para esto, es necesario contar con personal capacitado y con vocación de servir, pues de otra manera seguiremos viendo la misma política criminal, donde el Estado no aporta una ayuda real, pues pueden decirse muchas cosas, pero al final lo que se espera son acciones no palabras.

B. Cuando es pena, ¿Cómo debe aplicarse y en qué forma?

Utilizo en específico, la palabra pena para referirme a la pena privativa de libertad, ya que es una de las penas más relevantes de nuestro país, aunque no ha sido la mejor forma de readaptar al delincuente.

La prisión refleja un ejercicio de selección del sistema que se transforma en una función marginalizadora. Se reclutan en ella mujeres pobres de las clases más menesterosas, con patrones culturales que encuadran casi siempre en un semianalfabetismo. La estigmatización de la mujer en prisión es doble, ya que sufre la primera como mujer y la segunda como delincuente; no sólo pertenece a un grupo secundario en todos los aspectos sociales, sino que ingresó al grupo que ha violado la clásica imagen de la mujer impuesta por la sociedad, y por ello debe ser incriminada severamente.²⁴

Para la mujer, estar en un ambiente como el de los centros de readaptación, es hostil, imposible de creer que este ahí, pero sobre todo, la soledad que siente con sólo unos meses o años de estar ahí y ser olvidada en muchas ocasiones por la familia. La aplicación de la pena, debería darse de una forma igual a la del hombre, en lugares adecuados, porque no son iguales a los hombres, necesitan lugares donde puedan estar con sus hijos, apartados de las otras internas; una enfermería bien equipada (pues si en los Institutos del Seguro Social hacen falta, en los reclusorios más, porque es caro mantenerlo, pero debe pensarse, en que si quieren una rehabilitación verdadera se tiene que invertir); cuartos adecuados para la visita conyugal, pues con ello se evitaría el homosexualismo, aunque Lima Malvido parafraseando a Roberto Tocavén señala que “hay tendencia en las mujeres en prisión a caer más en un homoerotismo que en una homosexualidad propiamente dicha, distinguiendo ambos fenómenos de la siguiente forma: sin

²⁴ LIMA MALVIDO, María de la Luz. Op. Cit. Pág. 349.

relación sexual, en el segundo además de la vinculación afectiva se involucra la satisfacción sexual.”²⁵ Y esto podría evitarse si se permite la visita íntima o familiar sin tantas trabas, para que así no busquen el afecto en sus compañeras, sino en su propia familia y cuartos de recreación; en sí, una arquitectura diseñada para la mujer, la creación de más Centros en vez de cuartos, ya que la sobrepoblación no es un buen factor para una resocialización; personal especializado y con vocación para ser custodios, que estén realmente interesados en practicar su función y no cometer conductas corruptas.

Se debe considerar la forma de aplicar esta sentencia, con otras perspectivas, es decir, no ver a la prisión hermética y ruda, sino con la posibilidad de salir de ella y todavía pertenecer al “mundo social” sin necesidad de permanecer 25 o más años en ella, ya que puede establecerse una semilibertad donde se ayudará no sólo a la mujer en su rehabilitación, sino que no quedarán desprotegidos los hijos (si es que tiene), o no caer más en el rechazo familiar, pues sin ella en casa se desmorona la vida familiar, destruye a cada miembro; porque “la problemática que más afecta a la mujer detenida es el abandono efectivo, la pérdida de hogar, y la destrucción del núcleo familiar, a diferencia de la situación cuando el hombre es el recluso, donde en cambio el hogar se mantiene unido y casi siempre, la familia permanece solidaria con el detenido.”²⁶ Debería de ser igual con la mujer, pero la sociedad no la ve igual desde que es detenida en un reclusorio.

Además de esto, diseñar una política dirigida a evitar la violencia por parte de los cuerpos policíacos, ya que en muchos casos, sobre todo cuando se trata de homicidios hacia niños, son maltratadas o golpeadas, por considerarlas anormales y hasta animales que no sienten y que realizaron la conducta ilícita por que sí, sin pensar todo lo que tuvo que vivir para tomar esa decisión, pero aún sin eso, su

²⁵ *Ibidem*. Pág. 355.

²⁶ *Ibidem*. Pág. 162.

obligación es resguardar la seguridad pública no elevarla; también, reformar las leyes penales en donde se establezca que la violencia que sufrió la mujer se considere como atenuante en los casos de homicidio en contra de sus familiares,²⁷ pues éste es un factor criminógeno muy usual en este tipo de delitos; pero también darle un mejor trato a la mujer que quiere presentar una denuncia, ya que si existe un antecedente es más fácil de que lo crea el juez y lo acepte como atenuante.

5. Después de prisión, ¿qué?

Es la pregunta que se hace la mujer, después de haber estado más de 10 años en prisión, donde ha perdido la juventud, la edad laboral, su familia, o la pareja, y esta sola; no en todos los casos obviamente, pero sí en la mayoría. Triste es, que no le quieran dar empleo por ser exconvicta, que la familia la apoye por un tiempo y luego no la quiera ver más, que los hijos la consideren una extraña y no quieran un trato con ella, que el compañero que juró “amarla y respetarla” ahora no le quiera tender la mano, pues ya está con otra; situaciones que pudieron haberse evitado si en la prisión se le diera oportunidad de salir, o de tener visitas familiares y conyugales sin tantos obstáculos.

Por ello, debe apoyarse a las mujeres rehabilitadas en el sector laboral, ya que al implementar un programa donde se establezcan empresas u organizaciones donde se proporcione trabajo a ellas, de acuerdo a aptitudes o a lo que hacían antes, sería beneficioso para continuar rehabilitándose, pero sobre todo, hacerles saber que siguen siendo parte activa de la sociedad; pues si no encuentran trabajo o alguien que les ayude (familia), optarán por la reincidencia al no tener opciones

²⁷ Cfr. AZAOLA, G. Elena. Op. Cit. Págs. 156 y 157.

Opto también, por la implementación de una terapia familiar dentro y fuera del reclusorio, para que no haya una desunión, no vean a la mujer como la “terrible delincuente”, sino como miembro de la misma, que por circunstancias adversas cometió un delito, así, no sólo se ayuda a la familia en sí, sino a la sociedad, pues aprendería a tratar con personas exconvictas o delincuentes, y se ayudaría a una visión mayor acerca de cómo se quiere ver al país. Es decir, verlo como un país que no pudo contener la criminalidad femenina y por ello su única pena disponible es la privativa de libertad, la cual no ayuda a la rehabilitación o resocialización del individuo; o verlo como un país progresista, que no se conforma con lo escrito, sino que va más allá, permitiendo una aplicación justa y razonada de las penas; de ser así se hablaría más de una pena de semilibertad y de tratamiento al delincuente, en vez de ser casi siempre, la pena privativa de libertad.

Concluyo con dos cosas: **la primera**, es un tema extenso, del cual hay que aprender y que los que lean el trabajo quizás esperaban más, y estoy de acuerdo con ellos, pero creo que he tocado puntos relevantes acerca del tema, además de tener otra perspectiva de la criminalidad femenina; **la segunda**, que la pregunta de ¿por qué delinque la mujer?, no es totalmente correcta, pues no sólo es por un objeto o sentimiento, sino debería contemplarse el ¿por quién delinque la mujer?, pues en la mayoría de los casos ha sido orillada, obligada, por padres, hermanos, esposos e incluso hijos, (aunque también suegros, nueras-os, etc.), pues todos se aprovechan de su condición de mujer para usarla, maltratarla, humillarla, y muy pocos son los que exaltan esa condición con frases, acciones y comportamientos agradables y afectuosos hacia ellas, sin olvidar que en otras tantas ocasiones es porque se le antoja hacerlo, ya sea por el dinero o la condición que puede llegar a tener. Y es que no son totalmente víctimas, tampoco delincuentes, sólo han sido mujeres.

CONCLUSIONES

1) *A* la criminología se le considera como: ciencia sintética, causal explicativa, natural y cultural de las ciencias sociales. Es **ciencia**, porque es un conjunto de conocimientos ordenados y sistematizados, con un objeto de estudio, un método, al igual que una finalidad propia; **sintética**, porque se nutre del conocimiento de otras ciencias; **causal**, porque busca las causas del porqué del crimen y del delincuente; **natural**, porque estudia al criminal como un ser vivo; y **cultural**, porque toma en cuenta el modo de vida, costumbres y conocimientos.

2) *La* criminología se ayuda de siete ciencias las cuales constituyen la Síntesis Criminológica; sus fundadores fueron Garófalo, Lombroso y Ferri. Su objeto de estudio son las conductas antisociales sin necesidad de que sean consideradas como delitos. Observa también al delincuente, a través del estudio de la personalidad y la criminalidad, entre otros aspectos.

3) *La* criminalidad es el conjunto de conductas antisociales producidas en un tiempo y lugar determinados, al igual que por personas determinadas, etc., en este caso, la mujer; y es importante estudiar la criminalidad de la mujer, porque al ser menor que la del hombre, se puede realizar una reestructuración del sistema penitenciario y legal para prevenir, evitar y readaptar cuando sea necesario, sin necesidad de esperar a que se incremente o se iguale a la criminalidad del hombre.

4) *La* mujer a través de la historia, ha sido considerada objeto, esclava, víctima, pero ha sido olvidada como persona activa en la delincuencia, pues no hay muchos estudios al respecto; no hay una arquitectura adecuada, una

legislación eficiente, la creación de más reclusorios y un desinterés parcial sobre su conducta por no ser equiparable a la del hombre.

5) *Para* que la mujer delinca debe existir: una **causa** que es la condición necesaria para producir alguna conducta antisocial, uno o varios **factores**, que son aquello que favorece a la comisión de la conducta, y un **móvil**, que son los sentimientos que propician la actividad ilícita. Aunque el concepto más correcto al hablar de la criminalidad es el de **factor causal** pues éste, remite a los factores que causaron la antisocialidad del sujeto.

6) *Las* causas, factores y móviles deben ser estudiadas, para lograr una mejor aplicación de la pena que se vaya a imponer; ya que al saberlos se entenderá porqué actuó la mujer así, además de establecer si necesita ayuda psicológica o psiquiátrica, no sólo en el momento de estar en la prisión, sino también cuando sale, para poder dar una mejor readaptación a la sociedad.

7) *La* legislación constitucional, tiene principios importantes que si realmente se aplicaran, ayudaría a la mujer que delinque en cuanto igualdad de género, a la aplicación justa de la ley, a la no discriminación; es decir, que se apliquen las garantías individuales como deben ser.

8) *En* la legislación penal, se necesita de mejores reformas, en cuanto a una utilización adecuada de las penas como la semilibertad o el tratamiento de los inimputables o imputables fuera y dentro del reclusorio; ofrecer un tratamiento dentro y fuera del centro mientras lo necesite la mujer y su familia, pues de usarlas no habría una sobrepoblación penitenciaria.

9) *Al* aceptar como atenuante para ella, la violencia que ha sufrido, y en especial en el homicidio de familiares, se aplicaría una penalidad menor a la actual, pues hoy en día es mayor la pena que se le impone que al hombre, y no es justo que si ambos cometen el mismo delito a ella se le castigue más.

10) *Al* lograr una buena política criminológica preventiva, se podrá contrarrestar la criminalidad no sólo de la mujer sino del hombre, con programas, instituciones y una educación cultural y valorativa superior llevada a todos los sectores del país (pues no sólo es trabajo político, sino social, laboral y educacional) se podrá ayudar a una disminución de ésta. Y no sólo se ayudaría al individuo en lo particular, sino en lo general, pues se evitaría la reincidencia, o que otros realicen conductas antisociales.

PROPUESTA

Al revisar la historia, me percató de cómo ha sido vista la mujer, pero sobre todo el rol que representa para la sociedad, ya que no se le perdona ninguna falta a diferencia del hombre. Esta forma de ver a la mujer, hace más escandalizante las conductas delictivas que puede llegar a cometer, sin embargo, son iguales a las de los hombres, con una diferencia, que la mayoría de esas conductas se producen por la falta de cariño, amor y comprensión.

Las conductas antisociales cometidas por mujeres, van encaminadas por lo regular hacia conocidos como sus hijos, esposos, o amantes, o hacia ellas mismas; a diferencia del hombre que desata su furia con el primero que encuentra cuando “está de mal humor”; y entre estas conductas se encuentran el homicidio, el robo, el secuestro, el abandono, el suicidio, la mendicidad, la prostitución, etc.

Algunas causas, factores y móviles por los que comenten conductas antisociales son: por el maltrato físico o sexual al que están obligadas, ya sea por padres, familiares o su pareja, por la falta de educación y por ende, la falta de oportunidades laborales; el resultar embarazada queriendo o no, prostituirse porque no supo qué hacer o porque la obligaron, el abandonar a sus hijos por no tener con qué alimentarlos; los celos, el odio, y el rencor que puede sentir hacia su pareja por engañarla, por golpearla o maltratar a sus hijos; el ya no querer vivir y pensar que el suicidio es la manera ideal tanto de ella como de sus hijos para no sufrir, la presión a la que está sometida en el hogar con un esposo exasperante, la presión de la sociedad al no mejorar el estatus de la mujer, pero sobre todo, la falta de autoestima, la inexperiencia, el no saber decir no a tiempo, el no denunciar la agresión, el no sentirse amada y necesitada no en el sentido de “la

casa requiere tus cuidados y los hijos también”, sino esa necesidad que la hace sentirse especial y única hacia los seres que ama y que cree que la aman; y esto se da desafortunadamente o afortunadamente, porque la mujer es mucho mas sensible y sentimental que el hombre, por eso al no sentirse querida empieza a perder el amor propio, convirtiéndose así en un “objeto” pues no dice lo que necesita, ni hace lo que quiere, sólo acata ordenes. Aunque es verdad que no todas las mujeres actúan de esa manera, ya que hay conductas que se dan por ambición, poder, o por estar perturbadas.

Para evitar la criminalidad de la mujer, (y no sólo la de ella), es necesario brindar una educación escolar, cultural y valorativa desde la infancia, donde se cultive el respeto hacia los demás, pero sobre todo hacia sí mismas, el valorarse, el saber que son iguales a los hombres, y que en las escuelas se implementen juntas obligatorias hacia padres (que las empresas o el lugar donde trabajen se los permitan), donde se les inculquen y expliquen cómo usarlos en la vida diaria; que se implementen brigadas reales para apoyar a los pueblos y zonas más desvalidas; que se brinde un apoyo judicial real a las mujeres que presentan una denuncia, para que lo vean cómo ayuda y no como una traba.

Necesitan ser reformadas las leyes penales en cuanto al dictamen pericial como prueba contundente, realizada por una Institución de Peritos Especializados gratuitos o con precios accesibles, que sea autónoma, donde la gente pueda ir y pedir estudios en materia psicológica o psiquiátrica, que es la que me interesa más, porque con ella se conocería el estado mental de la persona a la hora de cometer el delito.

También, una reforma en cuanto a establecer como atenuante para la mujer, la violencia que ha sufrido, ya sea física, psicológica o sexual, cuando

cometa el delito de homicidio hacia familiares, pues recibe una penalidad mayor que la del hombre en cuanto a la pena privativa de libertad.

Pero sobre todo, una participación en conjunto de la Secretaría de Educación Pública, del Trabajo, de Desarrollo Social, y junto con una política criminológica, ayudarán a la prevención del delito con la impartición de educación valorativa, la creación de trabajo, que sea extendida a todo el territorio de nuestro país, y con ello se evitará en lo posible la criminalidad tanto femenina como masculina.

BIBLIOGRAFÍA

1. AVENDAÑO LÓPEZ, Raúl. **Comentarios a las Garantías Individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Editorial Sista, México, 2003.
2. AZAOLA G., Elena. **El delito de ser mujer**. "Hombres y Mujeres homicidas en la Ciudad de México. Historias de vida". Editorial Plaza y Valdés, México, 1996.
3. BARRITA LÓPEZ, Fernando A. **Manual de Criminología**. "Y otras ciencias afines para estudiantes de Derecho". Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
4. BECCARIA, Cesare. **De los delitos y de las penas**. Tercera Edición, Editorial Temis, Colombia, 2003
5. BIALOSTOSKY, Sara. **Panorama del Derecho Romano**. Editorial UNAM, México, 1998
6. CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl y CARRANCÁ Y RIVAS Raúl. **Código Penal Anotado**. Vigésimoquinta Edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
7. CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl. **Derecho Penitenciario**. "Cárcel y penas en México". Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1981.
8. CNDH. **Los Derechos Humanos en México**. "Un largo camino por andar". Editor Miguel Ángel Porrúa, México, 2002.
9. GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. *Et. al.* **Prontuario del Proceso Penal Mexicano**. Décima Edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
10. GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO. **Manual de Prisiones**. "La Pena y la Prisión." Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.
11. GARÓFALO, R. **Criminología**. "Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión". Trad. Pedro Dorado Montero, Editorial Ángel Editor, México, 2001.
12. HOLYST, Brunon. **Criminología**. "Concepto de sistema". T. I. Editorial Ducere, México, 1994.

13. JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Psicoanálisis Criminal**. Sexta Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1990.
14. LAMNEK, Siegfried, **Teorías de la Criminalidad: Una confrontación crítica**. Tercera Edición. Traducido por Irene del Carril, Editorial Siglo Veintiuno editores, México, 1987.
15. LEGANES GÓMEZ, Santiago. *Et al.* **Criminología**. Parte Especial. Editorial Tirant lo blanch, Valencia, 1999.
16. LIMA MALVIDO, María de la Luz. **Criminalidad Femenina**. “Teorías y reacción social”. Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 1998
17. MARCHIORI, Hilda. **Criminología**. “Introducción”. Editorial Marcos Lernes Editora Córdoba, Argentina, 1999.
18. MARCHIORI, Hilda. **Criminología**. “La víctima del delito”. Cuarta Edición Editorial Porrúa, México, 2003.
19. MARCHIORI, Hilda. **El Suicidio**. “Enfoque Criminológico.” Segunda Edición Editorial Porrúa, México, 2000.
20. MARCHIORI, Hilda. **Psicología de la Conducta Delictiva**. “Observaciones sobre una casuística”. Editorial Pannedille Saecic, Argentina, 1973.
21. MARCHIORI, Hilda. **Psicología Criminal**. Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 2000.
22. NEUMAN, Elías. **Victimología**. “El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales”. Editorial Universidad, Buenos Aires, 2001.
23. OLDANO, Iris. **Criminología. Agresividad y Delincuencia**. Editorial AD-HOC, Buenos Aires, 1998.
24. REYES ECHANDÍA, Alfonso. **Criminología**. Octava Edición, Editorial Temis, Colombia, 2003.
25. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Criminología**. Vigésima Edición, Editorial Porrúa, México, 2005.

26. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Victimología**. “Estudio de la víctima”. Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
27. ROSAS ROMERO, Sergio. **Criminología**. Editorial UNAM, México, 2000.
28. SOLÍS QUIROGA, Héctor. **Sociología Criminal**. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1977.
29. VILLALOBOS, Ignacio. **Derecho Penal Mexicano**. “Parte General”. Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 1990.

Legislación

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**. Editorial. Sista, México, 2007.
2. **Agenda Penal del Distrito Federal**. Editorial Isef, México, 2007.

Diccionarios

1. CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Tomo II. C-CH. Vigésima Primera Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1989.
2. CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Tomo III. D-E. Vigésima Primera Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1989.
3. CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual**. Tomo V. J-O. Vigésima Primera Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1989.
4. **Diccionario Jurídico Mexicano**. D-H. Décima Quinta Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, 2001.
5. **Diccionario Jurídico Mexicano**. P-Z. Décima Quinta Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, 2001.

6. GARRONE, José Alberto. **Diccionario Jurídico**. “Abeledo-Perrot”. T.I. A-D. s.e, Argentina, 1986.
7. PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. **Diccionario de Derecho Penal**. “Analítico-Sistemático”. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.

Enciclopedias

1. **Enciclopedia Jurídica Omeba**. T.V. Const-Defe. Editorial Driskill, Argentina, 1990.
2. **Enciclopedia Universal Ilustrada**. Europeo-Americana. Tomo XXXVII. Mu-Neby. Editorial Espasa-Calpe, Madrid, 1967.

Otras Fuentes

1. **Biblioteca de Consulta Microsoft ® Encarta ® 2006**. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

Bibliografía

- [1] Promax Electrónica www.promax.es
- [2] Ing. Oscar M. Santa Cruz, *Las comunicaciones Ópticas*.
- [3] T. H. Mainman, *Nature* 18, p. 493 (1960).
- [4] Dr. Rene Rivera, *Telecomunicaciones sobre Fibra Óptica*, Departamento de Telemática. Revista de las Tecnologías de la información y las comunicaciones, 2002.
- [5] Diego F. Grosz, *Sistemas de comunicación por fibra óptica*, Departamento de Física y Matemáticas Tecnológico de Buenos Aires (ITBA).
- [6] J. Chesnoy, O. Gautheron, L. Le Gourrierec, V. Lemaire, *Evolution of WDM Submarine Systems towards Terabit/s Integrated Networks*, Telecommunications of Alcatel, 1998.
- [7] Richard R. A. Syms, *Scaling Laws for MEMS Mirror-Rotation Optical Cross Connect Switches*, IEEE Journal of Lightwave Technology, Vol. 20, No. 7, July 2002.
- [8] A. Dugan, L. Lightworks, and J. C. Chiao, *The optical switching spectrum: A primer on wavelength switching technologies*, IEEE Telecommunications Magazine, May 2001.
- [9] Peter De Dobbelaere, Ken Falta, Li Fan, Steffen Gloeckner, and Susant Patra; *Digital MEMS for Optical Switching*; IEEE Communications Magazine, March 2002.
- [10] Eric Peeters, *Challenges inside Commercialization MEMS*, IEEE Ciencia e Ingeniería de computo, Informe sobre la ingeniería marginal de NAE 1996.
- [11] D.J. Monk, T. Maudie, D. Stanerson, J. Wertz, G. Bitko, J. Matkin, and S. Petrovic, *Media Compatible Packaging and Environmental Testing of Barrier Coating Encapsulated Silicon Pressure Sensors*, Solid State Sensor and Actuator Workshop, Hilton Head, South Carolina, June 1996.
- [12] A. Ware, *New photonic-switching technology for all-optical networks*, IEEE Lightwave, vol. 17, No. 3, Mar 2000.
- [13] N. A. Riza and S. Yuan, *Low Optical Interchannel Crosstalk, Fast Switching Speed, Polarisation Independent 2x2 Fiber Optic Switch Using Ferroelectric Liquid Crystals*, IEEE Elect. Lett., Vol. 34, No.13, June 1998.
- [14] T. Sakata, *Improvement of Switching Time in a Thermocapillarity Optical Switch*, IEEE Journal of Lightwave Technology, Vol. 19, No. 7, July 2001.
- [15] D. A. Smith, A. Alessandro, J. E. Baran, D. J. Fritz, J. L. Jackel, and R. S. Chakravarthy, *Multiwavelength performance of an apodized acoustooptic switch*, IEEE Journal of Lightwave Technology, Vol. 14, No. 9, Sep 1996.

- [16] Lih-Yuan Lin, Evan L. Goldstein, and Robert W. Tkach, *On the Expandability of Free-Space Micromachined Optical Cross Connects*, IEEE Journal of Lightwave Technology.
- [17] Lih-Yuan Lin, and Evan L. Goldstein, *Opportunities and Challenges for MEMS in Lightwave Communications*, IEEE Journal on Selected Topics in Quantum Electronics, Vol. 8, No. 1, January/February 2002.
- [18] Patrick B. Chu, Shi-Sheng Lee, and Sangtae Park, *MEMS: The Path to Large Optical Crossconnects*, IEEE Communications Magazine, March 2002.
- [19] Walter Grote, Cristian Henry, Ricardo Olivares y Fideromo Saavedra, *Desarrollo de una red experimental IP/WDM*; UTFSM, Canadá.
- [20] T. Li, *MPLS and the evolving internet architecture*, IEEE Communications Magazine, Dec 1999.
- [21] R. Ramaswami and K. N. Sivarajan, *Optical Networks, A Practical Perspective*, 1998.
- [22] Jonn T. W. Yeow, and Samer S. Abdallah, *Novel MEMS L-Switching Matirx Optimal Cross-Connet Architecture: Desing and Analysis – Optical and Staircase – Switching Algorithms*, IEEE Jornal of Linghtware Technology, Vol. 23, No 10, Oct 2005.
- [23] J. Kim, C. J. Nuzman, B. Kumar, D. F. Liewwen, J. S. Kraus, A. Weiss, *1100x1100 Port MEMS-Based Optical Crossconnect With 4-dB Maximum Loss*, IEEE Photonics Technology Letters, Vol. 15, No. 11, Nov 2003.
- [24] David T. Neilson, R. Frahm, Paul Kolodner, C. A. Bolle, Roland Ryf, J. Kim, A. R. Papazian, C. J. Nuzman, A. Gasparyan, *256x256 Port Optical Cross-Connect Subsystem*, IEEE Jornal of Linghtware Technology, Vol. 22, No 6, June 2004.
- [25] V. A. Aksyuk, F. Pardo, D. Carr, D. Greywall, H. B. Chan, M. E. Simon, A. Gasparyan, H. Shea, *Beam-Steering Micromirrors for Large Optical Cross-Connects*, IEEE Jornal of Linghtware Technology, Vol. 21, No 3, March 2003.
- [26] T. W. Yeow, K. L. E. Law, and A. Goldenberg, *MEMS optical switches*, IEEE Communications Magazine, Vol. 39, No. 11, Nov 2001.
- [27] Optics Software for Layout and Optimization *Optics Reference Version 6.1*.
- [28] Bahaa E. A. Saleh y Malvin Carl Teich, *Fundamental of Photinics*, Edit. John Wiley & Sons, Inc. 1991.
- [29] F. L. Pedrotti, L. S. Pedrotti, *Introduction to Optics*, Edit. Prentice Hall, Englewood Cliffs, 1993.
- [30] Procesado de materiales con Láser, Universidad de Salamanca.
- [31] Warren J. Smith, *Modern Optical Engineering*, Edit. McGraw-Hill, 2000.
- [32] <http://www.suss-microoptics.com/>

Resumen de la Tesis

El objetivo de esta tesis es obtener el diseño de un conmutador óptico OXC 4×4 puertos en espacio libre a base de tecnología MEMS (microespejos), para lo cual se realizaron las siguientes etapas.

Partiendo de la posibilidad de que el conmutador OXC se podía realizar mediante dos configuraciones distintas crossbar y la de translación Z. Se decidió realizar el diseño con la configuración de translación Z. La única diferencia que se tiene en las dos configuraciones es el número de microespejos que emplean para realizar la conmutación. La configuración translación Z requiere solamente $2N$ microespejos, mientras que la configuración crossbar requiere N^2 microespejos, siendo N la cantidad de puertos que puede tener el sistema.

Ya seleccionada la configuración para el conmutador OXC, se establece un sistema base para facilitar el análisis del conmutador. La única diferencia que presenta el sistema base con respecto al conmutador OXC final es que en el sistema base no se incluyen los microespejos. Los microespejos serán colocados en el sistema OXC final después de que se tenga el valor óptimo de $d2$.

En un principio el diseño del conmutador OXC se trabajo con las microlentes de 330, 900, 950, 1650 y 2350 μm , sin embargo se fueron descartando algunas de ellas conforme se realizaban las etapas posteriores del diseño. Por lo que en las etapas finales del diseño sólo se contemplaron las microlentes de 330 y 900 μm .

Con la ayuda del programa OSLO se realizaron las simulaciones para cuando en el sistema se presentara un desplazamiento δ_1 o δ_2 , en la fibra óptica de salida o entre las microlentes respectivamente. De la simulación sin desplazamiento se identificaron las aberraciones que se presentaron en el sistema.

Se obtuvieron las pérdidas de Fresnel y las pérdidas debidas a la abertura de las microlentes. Estas pérdidas son propias del sistema y de los elementos que integran el sistema, las cuales no se pueden evitar.

Después de comparar los resultados para las dos microlentes con las que se podría esquematizar el conmutador OXC. Se toma la decisión de elegir la microlente de 900 μm como la mejor opción para el diseño final del conmutador. La selección de la microlente de 900 μm se realizo debido a que con esta se tiene una mayor distancia entre las microlentes lo que nos servirá para poder diseñar un conmutador con una mayor cantidad de puertos.

También se calcularon las dimensiones de los microespejos así como las distancias a las que se deben de colocar para obtener la máxima transferencia de la luz que es introducida en el sistema de comunicaciones.

Trabajo Futuro

De acuerdo a los resultados que se obtuvieron en esta tesis para el diseño del conmutador óptico OXC en espacio libre. El siguiente paso es su implementación para lo cual se tendrían que construir los microespejos MEMS de acuerdo a las dimensiones de diseño.

Al construirse los arreglos de los microespejos MEMS con sus respectivas restricciones y con las características de los elementos ópticos que se mencionan en esta tesis se podrá implementar el conmutador óptico para logra tener una red de comunicaciones completamente óptica.

Sin embargo a priori se hace una aproximación de los ángulos mínimos que se requerirán para lograr la conmutación de los 4 puertos de entrada con los cuatro puertos de salida, teniendo estos los valores de 10.58 y 66.09 °.

Por último se hace una aproximación de la cantidad máxima de puertos que se pueden tener para el conmutador con la configuración de translación Z, tomando en cuenta el desplazamiento $\delta_2 = 162 \text{ mm}$. Al contemplar la distancia d_2 óptima se podrá tener una distancia máxima de 166.2 mm entre las microlentes. Por lo que la cantidad de puertos aproximados para el diseño del conmutador en esta tesis es de 105 puertos.

Sin embargo para obtener la cantidad de puertos exactos que se pueden tener en este conmutador se tendría que llevar acabo un análisis más a fondo.

Índice de Figuras

Figura 1.1	Ancho espectral de las ventanas de trabajo en la fibra óptica	3
Figura 1.2	Efecto de la dispersión cromática en una fibra óptica monomodo.....	5
Figura 1.3	Sistema Conexión Cruz óptica en espacio libre con rotación de espejo de 4x4.....	7
Figura 1.4	Conmutador ópticos basado en Tecnología MEMS 2D en espacio libre	11
Figura 1.5	Representación de un Conmutador L de 8x8	13
Figura 1.6	Conmutador con Tecnología MEMS 3D o Analógico	15
Figura 1.7	Conmutador óptico OXC a) Con núcleo eléctrico b) Con núcleo óptico y	17
	c) Totalmente óptico	
Figura 2.1	Representación de un rayo incidente y refractado en el límite de una superficie.....	23
Figura 2.2	Comparación de las trayectorias de un rayo real y un rayo paraxial formal	23
Figura 2.3	Caracterización de un haz por su coordenada y y su ángulo θ	24
Figura 2.4	Un haz que entra a un sistema óptico en una posición y_1 y ángulo θ_1 y resultara en una..	25
	posición y_2 y ángulo θ_2	
Figura 2.5	Ilustración cuando los elementos de la matriz de transferencia se igualan a cero.....	27
Figura 2.6	Para la Matriz óptica, en la propagación de una distancia d en espacio libre.....	27
Figura 2.7	Para obtener la Matriz óptica debido a la refracción en un límite plano con diferente	28
	índice de refracción	
Figura 2.8	Para obtener la Matriz óptica debido a la reflexión en un límite esférico.....	29
Figura 2.9	Transmisión en una lente gruesa	29
Figura 2.10	Para obtener la Matriz óptica debido a la transmisión en una lente delgada.....	31
Figura 2.11	Para obtener la Matriz óptica para un espejo plano.....	31
Figura 2.12	Representación de un Haz Gaussiano	33
Figura 2.13	Variación del tamaño del spot $w(z)$ de un haz Gaussiano	33
Figura 2.14	Variación del radio de curvatura del frente de onda de un haz Gaussiano.....	34
Figura 2.15	Convención de signos para un haz Gaussiano	35
Figura 2.16	Representación de coma.....	39
Figura 2.17	Representación de Astigmatismo	40
Figura 2.18	Representación de la aberración esférica	42
Figura 2.19	Curva de intersección de rayos para aberración esférica de tercer y quinto orden.....	43
Figura 2.20	Curva de abertura anular para coma.....	43
Figura 2.21	Curva de intersección de rayos para coma de tercer y quinto orden	44
Figura 2.22	Curva de intersección de rayos para astigmatismo de tercer y quinto orden.....	44
Figura 3.1	Esquema del conmutador óptico OXC de 4x4 en espacio libre con rotación de espejos ..	47
Figura 3.2	Esquema del sistema base en estudio.....	47
Figura 3.3	Representación de las matrices de transferencia en el sistema base.....	48
Figura 3.4	Un haz Gaussiano al pasar a través de una superficie cuadrada.....	53
Figura 3.5	Casos de desalineación en la salida del sistema base.....	57
Figura 3.6	a) Desplazamiento δ_1 en la fibra de salida b) Desplazamiento δ_2 entre las dos.....	60
	microlentes c) Combinación de los casos anteriores δ_1 y δ_2	
Figura 3.7	Gráfica cuando se presenta un desplazamiento δ_1 en la fibra óptica de salida	61
Figura 3.8	Gráfica cuando se presenta un desplazamiento δ_2 entre las microelntes	63
Figura 3.9	Gráfica cuando se presenta un desplazamiento δ_1 y δ_2 simultáneamente	66
Figura 3.10	Gráfica cuando se presenta un desplazamiento transversal en el eje x	67
Figura 3.11	Gráfica cuando se presenta un desplazamiento en el eje y.....	68
Figura 3.12	Gráfica cuando se presenta un desplazamiento longitudinal δ_1 en el eje z y un	69
	desplazamiento angular α	
Figura 4.1	Captura y sistema base del conmutador OXC en OSLO.....	72
Figura 4.2	Esquema del sistema base para el conmutador OXC	72
Figura 4.3	Simulación del sistema base con la microlente de $330 \mu m$ sin desplazamiento	74
Figura 4.4	Aberraciones del sistema base con la microlente de $330 \mu m$ sin desplazamiento	75
Figura 4.5	Disminución de la aberración del sistema óptico base con la microlente de $330 \mu m$	75

Figura 4.6	Superficies en las que nos interesa el tamaño del spot de acuerdo a OSLO	76
Figura 4.7	Para obtener las pérdidas de Fresnel	77
Figura 4.8	Obtención de los valores de w_1 y R_1 cuando el sistema base presenta un..... desplazamiento δ_1 en la fibra de salida, empleando la microlente de $330 \mu m$	79
Figura 4.9	Gráfica en OSLO y Maple cuando en el sistema base se presenta un desplazamiento δ_1 80 en la fibra óptica de salida, empleando la microlente de $330 \mu m$	
Figura 4.10	Obtención de los valores de w_1 y R_1 cuando el sistema base presenta un..... 81 desplazamiento δ_2 entre las microelntes, empleando la microlente de $330 \mu m$	
Figura 4.11	Gráfica en OSLO y Maple cuando en el sistema base se tiene un desplazamiento δ_2 82 entre las microlentes, empleando la microlente de $330 \mu m$	
Figura 4.12	Simulación del sistema base con la microlente de $900 \mu m$ sin desplazamiento	83
Figura 4.13	Aberraciones del sistema óptico con la microlente de $900 \mu m$ sin desplazamiento	84
Figura 4.14	Obtención de los valores de w_1 y R_1 cuando el sistema base presenta un..... 86 desplazamiento δ_1 en la fibra de salida, empleando la microlente de $900 \mu m$	
Figura 4.15	Gráfica en OSLO y Maple cuando en el sistema base se presenta un desplazamiento δ_1 87 en la fibra óptica de salida, empleando la microlente de $900 \mu m$	
Figura 4.16	Obtención de los valores de w_1 y R_1 cuando el sistema base presenta un..... 88 desplazamiento δ_2 entre las microelntes, empleando la microlente de $900 \mu m$	
Figura 4.17	Gráfica en OSLO y Maple cuando en el sistema base se tiene un desplazamiento δ_2 , ... 88 entre las microlentes, empleando la microlente de $900 \mu m$	
Figura 4.18	Conmutador OXC Final en espacio libre de 4×4 puertos a base de dispositivos 92 MEMS	

Índice de Tablas

Tabla 3.1	Características de las microlentes	46
Tabla 3.2	Distancias mínimas d_1 y d_2 para diferentes microlentes en Maple 10	50
Tabla 3.3	Comparación del Radio del spot $w(z)$ con el Radio de la microlente en la superficie plana de la primer microlente, en Maple	51
Tabla 3.4	Comparación del Radio del spot $w_1(z)$ con el Radio de la microlente en la superficie ... esférica de la microlente, en Maple	52
Tabla 3.5	Valores de R_1 para cuando se presenta un desplazamiento δ_1 en la FO de la salida.....	61
Tabla 3.6	Valores de w_1 para cuando se presenta un desplazamiento δ_1 en la FO de la salida.....	61
Tabla 3.7	Valores de la eficiencia de acoplamiento sin desplazamiento δ_1 en la FO de salida	62
Tabla 3.8	Valores de R_1 para cuando se presenta un desplazamiento δ_2 entre las microlentes.....	63
Tabla 3.9	Valores de w_1 para cuando se presenta un desplazamiento δ_2 entre las microlentes.....	63
Tabla 3.10	Valores de la eficiencia de acoplamiento sin desplazamiento δ_2 entre las microlentes...	64
Tabla 3.11	Valores de R_1 para cuando se presenta un desplazamiento en la FO de salida y otro	65
Tabla 3.12	Valores de w_1 para cuando se presenta un desplazamiento en la FO de salida y otro	65
Tabla 3.13	Valores de la eficiencia de acoplamiento para cuando se presenta un desplazamiento en la FO de salida y otro entre las microlentes	65
Tabla 3.14	Valores de la eficiencia de acoplamiento para $\alpha = 0$ y $\alpha = 0.4$	70
Tabla 4.1	Distancias óptimas para el sistema base, en Maple.....	72
Tabla 4.2	Distancias óptimas para el sistema base, en OSLO.....	73
Tabla 4.3	Comparación de las distancias d_1 , en Maple y OSLO	73
Tabla 4.4	Tamaños de spot en las superficies de interés en OSLO y en Maple para la microlente .. de $330 \mu m$	76
Tabla 4.5	Pérdidas debidas a la abertura de las superficies circulares de las microlentes, para la microlente de $330 \mu m$	77
Tabla 4.6	Recopilación de los resultados para cuando el sistema base se analiza con la microlente de $330 \mu m$	82
Tabla 4.7	Tamaños de spot para las superficies de interés en OSLO y Maple, para microlente..... $900 \mu m$	84
Tabla 4.8	Pérdidas debidas a la abertura de las superficies circulares de las microlentes, para la microlente de $900 \mu m$	85
Tabla 4.9	Recopilación de los resultados para cuando el sistema base se analiza con la microlente de $900 \mu m$	89